



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
COMERCIALES**

**PROYECTO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA – C.P.A**

TEMA:

“ESTUDIO DEL NIVEL DE ASIMILACIÓN QUE HA TENIDO EL RÉGIMEN
IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE), EN LOS
MICROEMPRESARIOS DEL CANTÓN MILAGRO Y SU INCIDENCIA EN
LA EVASIÓN DE IMPUESTOS, PERIODO 2008-2012.”

EGRESADAS:

MARIA FERNANDA NÚÑEZ LÓPEZ
DIANA ESTHER RODRÍGUEZ ARIAS

MARZO 2013

MILAGRO

ECUADOR

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de investigación nombrado por el Concejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro.

CERTIFICO:

Por la presente hago constar que he analizado el proyecto de grado presentado por la Srta. María Fernanda Núñez López y la Srta. Diana Esther Rodríguez Arias, con el título: " Estudio del nivel de asimilación que ha tenido el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), en los microempresarios del cantón Milagro y su incidencia en la evasión de Impuestos, periodo 2008-2012.", para optar al título de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría - CPA y que acepto tutoriar a las estudiantes, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación.

El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos legales y por la importancia del tema.

Milagro, a los 06 días del mes de Marzo del 2013.

Firma del Tutor
CPA. José Díaz Montenegro.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Los autores de esta investigación declaran ante el Concejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro, que el trabajo presentado es de nuestra propia autoría, no contiene material escrito por otra persona, salvo el que está referenciado debidamente en el texto; parte del presente documento o en su totalidad no ha sido aceptado para otorgamiento de cualquier otro Título o Grado de una Institución Nacional o Extranjera.

Milagro, a los 06 días del mes de Marzo del 2013.

Firma del egresado (a)
María Fernanda Núñez López
C. I. 0925009375

Firma del egresado (a)
Diana Esther Rodríguez Arias
C. I. 0928428184

CERTIFICACIÓN DE DEFENSA

EL TRIBUNAL CALIFICADOR previo a la obtención del título de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría - CPA otorga al presente proyecto de investigación las siguientes calificaciones:

MEMORIA CIENTÍFICA.....	()
DEFENSA ORAL.....	()
TOTAL.....	()
EQUIVALENTE.....	()

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PROFESOR DELEGADO

PROFESOR SECRETARIO

DEDICATORIAS

A Dios, a mis padres, Sr. Francisco Núñez, y Sra. Laura López, mis hermanos: Yasmani, Nataly, Miguel y una personal especial, William, a todos ellos, por formar parte de mi vida.

María Fernanda Núñez López

A DIOS, por ser el eje de mi vida y jamás abandonarme a pesar de los momentos difíciles.

A MIS PADRES, Carlos Rodríguez y Vicenta Arias, ya que desde el inicio de mis días mis triunfos son por ellos y para ellos. Les dedico este esfuerzo con mucho Amor, no obstante éste es el inicio de muchas aspiraciones en mi vida.

A MIS HERMANOS, Maribel, Vinicio y Ana; ya que son mi otro yo, y con su presencia me motivan para avanzar y sobresalir.

A MI ESPOSO, Rafael Jara quien nunca dijo no para ayudarme a surgir como profesional y siempre ha sido, al igual que mi familia, un eje fundamental en mi surgir.

Y finalmente pero de manera muy especial le dedico el esfuerzo de este trabajo a MI HIJO(A), quien desde el primer día que estuvo en mi vientre fué, es y será mi motor fundamental para jamás decaer y continuar siempre adelante.

Diana Esther Rodríguez Arias

AGRADECIMIENTOS

A Dios

Por ser el eje de mi existencia, por darme sus bendiciones permanentes, por permitirme continuar en este pasó por la vida, por guiar mi camino y mi vida.

A mi familia

Mi padre Sr. Francisco Núñez, por su apoyo, económico en esta trayectoria estudiantil.

De manera especial a mi amada madre Sra. Laura López, por brindarme su infinito amor desde el inicio de mi vida, por su apoyo incondicional en todo instante, por la motivación constante, que me ha permitido realizar uno de mis más grandes anhelos.

A mi tutor

CPA. José Díaz Montenegro, por su paciencia y apoyo en la elaboración de esta tesis.

María Fernanda Núñez López

A DIOS, porque nunca me cansaré de agradecerle por sus bendiciones diarias, y he aquí ésta es una muestra más de que Él no nos abandona.

A mis padres: Carlos y Vicenta; hermanos: Maribel, Vinicio y Ana; esposo: Rafael Jara y a mi adorado(a) hijo(a), quienes de alguna u otra manera me incitaron con su ayuda para continuar en mi carrera profesional.

A Uds. Mi eterna gratitud, puesto que “no existe otra cualidad en el hombre que pueda revelar más adecuadamente el estado de su salud moral y espiritual interna que su capacidad de dar gracias”.

A la Universidad Estatal de Milagro, Institución que nos abrió sus puertas para brindarnos la oportunidad de culminar nuestros estudios superiores, a través de sus docentes que cada día nos transmitieron de la mejor manera sus conocimientos y esfuerzos para formarnos como profesionales competitivos y dotarnos de todo ese conocimiento partiendo siempre desde los principios morales, característica importante e indispensable que rigen nuestras vidas.

A mi compañera de elaboración de tesis, Mafer Núñez quien supo comprenderme y apoyarme, para juntas con ayuda mutua salir adelante con nuestra meta.

Diana Esther Rodríguez Arias

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Msc.

Jaime Orozco Hernández

Rector de la Universidad Estatal de Milagro

De nuestras consideraciones:

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedemos a hacer entrega de la Cesión de Derecho de Autor del Trabajo realizado como requisito previo para la obtención de nuestro Título de Tercer nivel, cuyo tema fue " ESTUDIO DEL NIVEL DE ASIMILACIÓN QUE HA TENIDO EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE), EN LOS MICROEMPRESARIOS DEL CANTÓN MILAGRO Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN DE IMPUESTOS, PERIODO 2008-2012.", y que corresponde a la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro.

Milagro, Marzo del 2013

Firma del egresado (a)
María Fernanda Núñez López
C. I. 0925009375

Firma del egresado (a)
Diana Esther Rodríguez Arias
C. I. 0928428184

ÍNDICE GENERAL

PÁGINA DE CARÁTULA O PORTADA.....	I
ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	III
CERTIFICACIÓN DE DEFENSA.....	IV
DEDICATORIAS.....	V
AGRADECIMIENTOS.....	VI
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	VIII
ÍNDICE GENERAL.....	IX
ÍNDICE DE CUADROS.....	XII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XIV
RESUMEN.....	XIX
ABSTRACT.....	XX
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
EL PROBLEMA.....	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1.1 Problematicación.....	3
1.1.2 Delimitación del problema.....	5
1.1.3 Formulación del problema.....	5
1.1.4 Sistematización del problema.....	5
1.1.5 Determinación del tema.....	5
1.2 OBJETIVOS.....	6
1.2.1 Objetivo general.....	6
1.2.2 Objetivos específicos.....	6
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	6
CAPÍTULO II.....	8
MARCO REFERENCIAL.....	8
2.1.1 MARCO TEÓRICO.....	8
2.1.2 Antecedentes históricos.....	8

2.1.2	Antecedentes referenciales	11
2.1.3	Fundamentación	14
2.2	MARCO LEGAL	18
2.4	HIPÓTESIS Y VARIABLES	44
2.4.1	Hipótesis General	44
2.4.2	Hipótesis Particulares	44
2.4.3	Declaración de Variables	45
2.4.4	Operacionalización de las variables	46
CAPITULO III	47
MARCO METODOLÓGICO	47
3.1	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL	47
3.2	LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA	49
3.2.1	Características de la población	49
3.2.2	Delimitación de la población	50
3.2.3	Tipo de muestra	50
3.2.4	Tamaño de muestra	50
3.2.5	Proceso de selección	52
3.3	LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS	52
3.3.1	Métodos teóricos	52
3.3.2	Métodos empíricos	53
3.3.3	Técnicas e instrumentos	54
3.4	PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN	54
CAPITULO IV	55
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	55
4.1	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	55
4.2	ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVAS	74
4.3	RESULTADOS	79
4.4	VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	99
CAPITULO V	100
PROPUESTA	100
5.1	TEMA	101

5.2 FUNDAMENTACIÓN.....	101
5.3 JUSTIFICACIÓN.....	104
5.4 OBJETIVOS	105
5.4 UBICACIÓN.....	105
5.5 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	107
5.6 DESCRIPCION DE LA PROPUESTA	108
5.7.1 Actividades (véase Cuadro 18).....	112
5.7.2 Recursos, análisis financiero (véase Cuadro 19).	113
5.7.3 Impacto.....	114
5.7.4 Cronograma (véase Cuadro 20).	117
5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta	118
CONCLUSIONES.....	119
RECOMENDACIONES	120
BIBLIOGRAFÍA	121
ANEXOS	124

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1.	
PAÍSES DE AMÉRICA LATINA CON REGÍMENES SIMPLIFICADOS	15
CUADRO 2.	
ACTIVIDADES DE COMERCIO	22
CUADRO 3.	
ACTIVIDADES DE MANUFACTURA	22
CUADRO 4.	
ACTIVIDADES DE SERVICIOS	23
CUADRO 5.	
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	23
CUADRO 6.	
HOTELES Y RESTAURANTES	23
CUADRO 7.	
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE	24
CUADRO 8.	
ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.....	24
CUADRO 9.	
ACTIVIDADES DE MINAS Y CANTERAS.....	24
CUADRO 10.	
OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	46
CUADRO 11.	
DESCRIPCIÓN DE LOS SÍMBOLOS DE LA FÓRMULA, EMPLEADA EN EL CÁLCULO DE MUESTRA	51
CUADRO 12.	
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (VALORES EN MILLONES DE DÓLARES)	
.....	56

CUADRO 13.	
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (VALORES EN MILLONES DE DÓLARES).....	58
CUADRO 14.	
IMPUESTOS DIRECTOS (VALORES EN MILLONES DE DÓLARES).....	58
CUADRO 15.	
CRECIMIENTO IMPUESTOS DIRECTOS	59
CUADRO 16.	
IMPUESTOS INDIRECTOS (VALORES EN MILLONES DE DÓLARES).....	59
CUADRO 17.	
CRECIMIENTO IMPUESTOS INDIRECTOS	59
CUADRO 18.	
VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	99
CUADRO 19.	
ACTIVIDADES PARA LOS OBJETIVOS.....	112
CUADRO 20.	
RECURSOS, ANÁLISIS FINANCIERO	113
CUADRO 21.	
CRONOGRAMA.....	117

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1.	
TENDENCIA INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO.....	56
FIGURA 2.	
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	56
FIGURA 3.	
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	57
FIGURA 4.	
TENDENCIA IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.....	59
FIGURA 5.	
RISE	60
FIGURA 6.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	62
FIGURA 7.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	62
FIGURA 8.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	63
FIGURA 9.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	63
FIGURA 10.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	64
FIGURA 11.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	64
FIGURA 12.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	65
FIGURA 13.	

RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	65
FIGURA 14.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	66
FIGURA 15.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	66
FIGURA 16.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	67
FIGURA 17.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	68
FIGURA 18.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	68
FIGURA 19.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	69
FIGURA 20.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	69
FIGURA 21.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	70
FIGURA 22.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	70
FIGURA 23.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO RISE.....	72
FIGURA 24.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO NO RISE	72
FIGURA 25.	
RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO RISE.....	73
FIGURA 26	

RESULTADO OBTENIDO DEL GRUPO RISE.....	73
FIGURA 27.	
RECAUDACIÓN DEL RISE EN LOS CANTONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, AÑO 2012....	75
FIGURA 28.	
RECAUDACIÓN DEL RISE DEL CANTÓN MILAGRO, SEGÚN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, AÑO 2012	76
FIGURA 29.	
RECAUDACIÓN DEL RISE, DEL CANTÓN MILAGRO; DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS; AÑO 2012.....	77
FIGURA 30. RECAUDACIÓN DEL RISE DEL CANTÓN MILAGRO; DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA HOTELES Y RESTAURANTES; AÑO 2012.....	78
FIGURA 31.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	80
FIGURA 32.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	81
FIGURA 33.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	82
FIGURA 34.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	83
FIGURA 35.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 1	84
FIGURA 36.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 1	85
FIGURA 37.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 1	86

FIGURA 38.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 1	87
FIGURA 39.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 1	88
FIGURA 40.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 1	89
FIGURA 41.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 1	90
FIGURA 42.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 2	91
FIGURA 43.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 2	92
FIGURA 44.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 2	93
FIGURA 45.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 2	94
FIGURA 46.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 2	95
FIGURA 47.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 3	96
FIGURA 48.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 3	97
FIGURA 49.	
PREGUNTAS CRUZADAS, PARA LA SISTEMATIZACIÓN 2	98
FIGURA 50.	
MAPA DEL CANTÓN MILAGRO	106

FIGURA 51.

CRECIMIENTO PROMEDIO PARA EL AÑO 2013 115

FIGURA 52.

CRECIMIENTO PROMEDIO MÁS EL INCREMENTO EN PORCENTAJE 115

RESUMEN

La recaudación tributaria efectuada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), es la fuente principal de ingresos para el presupuesto del país; es por ello importante que todos los contribuyentes cancelen el impuesto correspondiente, de ahí, la relevancia de esta tesis, puesto que, busca ver el nivel de asimilación al RISE de los microempresarios del cantón Milagro, en vista que las actividades informales tienden a crecer, dando lugar a altos niveles de evasión, con el objetivo de proponer alternativas, como la delineación de acciones sobre publicidad y capacitaciones a ser realizadas por la Administración Tributaria, para de esta manera tratar de concientizar a este sector, disminuyendo la informalidad, que induce a la escasez de cultura tributaria y diseñar estrategias con el propósito que la Administración mediante campañas de capacitación logre aumentar el nivel de conocimiento de beneficios en los microempresarios y estos se inscriban a RISE. A demás, proponer medidas, como sanciones e incentivos que la Administración Tributaria podría modificar o añadir, para que los contribuyentes cancelen puntualmente al Estado; optimizando el nivel de recaudación de este sector informal. Por lo tanto, se ha iniciado detallando el planteamiento de la problemática, objetivos, delimitación, formulación y su respectiva justificación, en el marco teórico, se realizó una breve descripción de los antecedentes históricos así como, un análisis de los regímenes simplificados en varios países de América Latina, además, se plantearon hipótesis que corresponde a la formulación y sistematización del problema, entre otros aspectos. En el marco metodológico se explicó, el diseño de la investigación utilizado en el proyecto, igualmente se estableció la muestra para la aplicación de la encuesta lo que permitió, analizar e interpretar los resultados obtenidos de la encuesta, que dio paso a la realización la propuesta. Para finalizar, se efectuó las conclusiones y recomendaciones pertinentes, las cuáles deberían considerarse, para mejorar los niveles de recaudación para este Régimen, en la ciudad de Milagro.

Palabras Claves: Asimilación RISE, microempresarios, sector informal.

ABSTRACT

Tax receipts issued by the Internal Revenue Service (IRS), is the main source of income for the country's budget, it is therefore important that all taxpayers cancel the corresponding tax, hence, the relevance of this thesis, since , looking to see the level of assimilation to RISE Canton microentrepreneurs Miracle, given that informal activities tend to grow, resulting in high levels of evasion, with the aim of proposing alternatives, such as the delineation of actions on advertising and training to be made by the tax authorities, and in this way try to raise awareness to this sector, reducing informality, which leads to limited tax culture and design strategies in order that management achieved through awareness training to increase the level of knowledge of benefits and these microentrepreneurs RISE enroll. In others, propose measures such as sanctions and incentives that the tax could be modified or added for taxpayers promptly canceled the State, to optimize the level of revenue from this sector. Therefore, we began detailing the approach to the problem, objectives, delineation, development and their respective justification in the theoretical framework, we made a brief description of the historical background and an analysis of the simplified arrangements in several countries Latin America also raised hypotheses corresponding to the formulation and systematization of the problem, among others. The methodological framework is explained, the research design used in the project, the sample also was established for the implementation of the survey allowing, analyze and interpret the results of the survey, which gave way to the realization the proposal. Finally, we made the conclusions and recommendations, which should be considered to improve collection rates for this scheme, in the city of Milagro.

Key words: Assimilation RISE, microentrepreneurs, informal sector.

INTRODUCCIÓN

Hoy en día es común ver, actividades económicas en la informalidad, lo que constituye un problema a nivel nacional, en vista de ello, se implanto el RISE, en el 2008, no obstante, aún persisten actividades económicas en la informalidad, el cantón Milagro, no es la excepción. Según el INEC, cuenta con 2036 microempresas en la informalidad, por lo cual, la asimilación que ha tenido dicho sector al Régimen Simplificado, es entre otros, la razón de ser del presente trabajo.

El desarrollo de esta investigación es de importancia para la sociedad, puesto que en la actualidad la recaudación de impuesto es el eje principal del presupuesto del gobierno, de ahí su significación. Con el desarrollo de esta investigación, se busca proponer estrategias que permitan disminuir los niveles de evasión existentes, por parte del sector micro empresarial, ya sea, no incorporándose al Régimen o no cancelando puntualmente la cuota establecida.

De llevarse a cabo la propuesta sugerida, se beneficiarían los microempresarios que se incorporaran al RISE, puesto que, formalizaran su actividad económica, a demás el país en general, al recaudarse más impuestos, se redistribuirán para el gasto público.

Esta investigación se diferencia de los demás estudios que hay con respecto al RISE, por cuanto se centra específicamente en el cantón Milagro, en los microempresarios informales como los microempresarios que ya forman parte del Régimen.

Esta tesis se encuentra dividida en cinco capítulos que a continuación explicaremos su contenido brevemente:

El Capítulo I, gira en torno a la problemática central, objetivo general, objetivos específicos, justificación para la realización de esta tesis, etc.

En el Capítulo II, se explica el marco teórico donde se expone información selecta sobre los inicios de la informalidad así como el inicio del RISE, en los antecedentes referenciales, se hace alusión a temas similares que se han desarrollado en el país, en la fundamentación se detalla todo lo relacionado al tema planteado, con lo que

respecta al marco legal, se exhibe la respectiva Ley y Reglamento, además, en, este capítulo se establece las hipótesis sujetas a estudio.

En el Capítulo III, se detalla el diseño de la investigación, los métodos y se establece la muestra de la población, además se define el proceso a utilizarse para el procesamiento de la información.

En el Capítulo IV, se realiza el análisis de la situación del problema, se dan a conocer los resultados obtenidos en la investigación y se efectúa la comprobación de las hipótesis planteadas en el capítulo dos.

En el Capítulo V, se lleva a cabo la propuesta, donde se justifica la misma, con sus objetivos, se puntualiza la descripción, para la realización de la propuesta, además se presenta los recursos financieros necesarios para la ejecución de la propuesta, etc.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Problematización

Los tributos son muy importantes para el presupuesto de nuestro país, por tal, es esencial que todas las personas naturales y jurídicas contribuyan con el pago de impuestos que le corresponden, sin embargo es notable que un gran número no lo haga, sobre todo el sector informal de nuestra economía.

La incorrecta asimilación al pago de impuestos se ha venido dando desde hace tiempo atrás en el Ecuador, debido a la insuficiente conexión de valores éticos y morales adquiridos en el transcurso de vuestras vidas, lo cual ha ocasionado que los individuos no tomemos responsabilidad respecto a los tributos, generando escases de cultura tributaria, dando apertura a la evasión de impuestos a mayor escala.¹

Desde agosto de 2008, el Estado, implanto el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), con el fin de crear una sólida cultura tributaria, entre otros, captando al sector informal, encaminado a optimizar el nivel de formalización de la economía del Ecuador. Sin embargo una parte de microempresarios aún no han logrado asociar las ventajas de pertenecer al RISE, debido a la cultura tributaria, conocimiento de los beneficios, provocando que en la actualidad aún no se incorporen en su totalidad al nuevo Régimen Simplificado; por otra parte las medidas implantadas por la Administración Tributaria, parece no incidir eficazmente,

¹ LEÓN, Carlos: *Cultura Tributaria*, <http://mail.ups.edu.ec/emprendedor/publicaciones/emprendedor1/contenidospdf/cultura%20tributaria.pdf>

en el cumplimiento del pago de la cuota, de los contribuyentes RISE; no siendo la excepción los microempresarios del cantón Milagro, objeto de nuestro estudio.² (Granda y Zambrano, 2012)

En el 2010 de acuerdo al INEC 2.036 actividades económicas aún no tenían RUC³, como podemos ver existe un alto índice de microempresarios de la ciudad de Milagro, que no han respondido de la manera adecuada ante el nuevo Régimen, debido:

- ❖ Cultura Tributaria
- ❖ Conocimiento de beneficios que otorga el RISE
- ❖ Medidas implementadas por la Administración Tributaria

Pronóstico:

De continuar esta incorrecta asimilación al RISE, seguirá aumentando la evasión de impuestos y a su vez la impuntualidad en el pago de las cuotas; afectando el ingreso del Estado.

Control del pronóstico:

Para prescindir las consecuencias indicadas en el pronóstico es de vital importancia determinar medidas que impidan estos inconvenientes.

Algunas de las opciones que contribuirían a que se solucione, el problema de la indebida asimilación al RISE, serían capacitaciones dirigidas a los microempresarios que aún no se han incorporado, dándoles a conocer los beneficios que otorga este Régimen, Igualmente a los contribuyentes ya inscritos, para que tengan presente los beneficios y sanciones que tiene el régimen ante la impuntualidad en el pago, de tal manera concientizando a la población a contribuir con el impuesto respectivo por la actividad comercial que realiza en el tiempo oportuno. Por lo tanto, es necesario que

²GRANDA, María Luisa; ZAMBRANO, Carla: *¿Es sostenible el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?*, <http://www.espae.espol.edu.ec/images/documentos/publicaciones/articulos/grandawp.pdf>

³INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS: *Base de datos de los resultados del Censo Nacional Económico 2010.*

todos los microempresarios cumplan con el Régimen establecido por el Estado y así alcanzar el objetivo para el que fue implementado el RISE.

1.1.2 Delimitación del problema

País: Ecuador

Provincia: Guayas

Tiempo: 2008-2012

Cantón: Milagro

Área: Sector micro empresarial

Variables Dependientes: Evasión de Impuestos, nivel de informalidad, incorporación de personas al RISE, pago de la cuota.

Variables Independientes: Asimilación al RISE, cultura tributaria, conocimiento de los beneficios del RISE, Medidas de la Administración Tributaria

1.1.3 Formulación del problema

¿De qué forma, ha venido afectando la asimilación al RISE de los microempresarios del cantón Milagro, en la evasión de impuestos, periodo 2008-2012?

1.1.4 Sistematización del problema

¿Cómo influye, la cultura tributaria de los microempresarios de la ciudad de Milagro, en el nivel de informalidad existente?

¿Cómo afecta, el nivel de conocimiento, de los beneficios que tiene el RISE a la incorporación de personas al mismo?

¿Cómo incide las medidas implementadas por la Administración Tributaria en el nivel de cumplimiento de las cuotas de pago por parte de los contribuyentes incorporados al RISE?

1.1.5 Determinación del tema

Estudio del nivel de asimilación que ha tenido el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), en los microempresarios del cantón Milagro y su incidencia en la evasión de Impuestos, periodo 2008-2012.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo general

Analizar cómo afecta la asimilación al RISE de los microempresarios del cantón Milagro, a través de información de fuentes primarias, con la finalidad de, determinar su incidencia en los niveles de evasión de impuestos, periodo 2008-2012

1.2.2 Objetivos específicos

- ❖ Determinar cómo la cultura tributaria influye en los niveles de informalidad.
- ❖ Determinar cómo el nivel de conocimiento de beneficios que trae la incorporación al RISE, incide en la incorporación al mismo.
- ❖ Identificar como incide las medidas implementadas por la Administración Tributaria, en el nivel de cumplimiento de las cuotas de pago.

1.3 JUSTIFICACIÓN

Es evidente que cada país tenga el propósito de mejorar su economía con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Para Avilés, la estructura del Presupuesto General del Estado se conforma de ingresos petroleros, que representan alrededor del 30%, no tributarios 10%; y, tributarios el 60%.”, ⁴ por esta razón, es indispensable para el equilibrio del mismo, un aporte responsable por parte de las personas naturales y jurídicas, de los impuestos correspondientes, acorde a las actividades económicas que realizan. Aportando al crecimiento permanente del país y optimizando el bienestar de la sociedad. Sin embargo, es notable que un gran número aún no lo haga, sobre todo el sector informal de nuestra economía; no exceptuándose el cantón Milagro.

Por lo mencionado anteriormente vemos que es importante para el desarrollo continuo del país captar los impuestos del sector informal de nuestra economía, para ello desde el 2008 el Estado ha adoptado un nuevo Régimen, que beneficia a esta

⁴AVILÉS, Juan: *Implantación de un Modelo de Sistema Simplificado para Ecuador*, <http://www.flacsoandes.org/dspace/bitstream/10469/3864/1/REXTN-F01-03-Aviles.pdf>

sección, por lo que aportarán una cuota mínima según los ingresos que perciban del negocio, como el capital con que operen, el número de empleados, etc.

Esta investigación, permitirá identificar las causas, que ocasiona, que el sector informal del mencionado cantón, no se incorpore en su totalidad al RISE. Además los motivos que conlleva a los contribuyentes ya inscritos a atrasarse en el pago de las cuotas de dicho Régimen. Al concluir la presente investigación podremos determinar el nivel de aceptación y/o negación, buscando examinar las causas que originan dicha actitud.

A largo plazo la utilidad práctica, será la de contribuir a incrementar los ingresos de Estado. La utilidad teórica, es la de medir la respuesta de los microempresarios a través de la aceptación obtenida por los mismos.

Es oportuno mencionar que la realización del presente proyecto beneficiará al cantón Milagro, en el sentido que al conocer los niveles de evasión de impuestos por este sector de la economía, se puedan buscar medidas que permitan disminuir tal nivel, mejorando la calidad de vida de la población.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1.1 MARCO TEÓRICO

2.1.2 Antecedentes históricos

Antecedentes de la Informalidad

La informalidad, no es un fenómeno reciente, desde el pasado, se ha venido dando, los habitantes efectuaban intercambios de productos y servicios para satisfacer sus necesidades; proceso mercantil llamado trueque, dando origen a la actividad informal.

Existen diversos estudios referentes a la informalidad, puesto que, continuamente ha conformado parte de la economía de los países.

Según Enrique de la Garza:

La primera vez que aparece la noción doble formal/informal en la literatura académica es a principios de los años setenta, como resultado de un estudio llevado a cabo en Ghana por Keit Hart. En él se introduce la noción de oportunidades de ingresos formales e informales para estudiar la ocupación en el medio urbano de dicho país, en particular entre los estratos de población de menores ingresos y múltiples ocupaciones. Hart hace una distinción entre lo formal y lo informal a partir la identificación del primero con el empleo asalariado, y del segundo con el empleo por cuenta propia.

Al año siguiente, la misión de la OIT encargada de un estudio sobre el empleo en Kenia, estudio llevado a cabo en el marco del Programa Mundial del Empleo, adopta el concepto, al tiempo que le adiciona otros atributos. La

definición de actividades informales que se registra en el reporte de esta misión es la siguiente:

Debemos por tanto enfatizar que las actividades informales no están confinadas al empleo en la periférica de las ciudades, a ocupaciones particulares o aún actividades económicas. Más bien, las actividades informales son la forma de hacer cosas, caracterizada por:

- ❖ Facilidad de entrada
- ❖ Apoyo en los recursos locales
- ❖ Propiedad familiar de las empresas
- ❖ Escala de operación pequeña
- ❖ Tecnología adaptada e intensiva en fuerzas de trabajo
- ❖ Destrezas adquiridas fuera del sistema educativo formal; y
- ❖ Mercados no regulados y competitivos

El sector formal se define a partir de las características opuestas a las que perfilan al informal (OIT, 1972: 6)... (pp. 130,131)

...En América Latina surge, a mediados de la década de los ochenta, una propuesta que identifica al sector informal con las actividades subterráneas, es decir, aquellas actividades económicas no registradas en la estadística oficial.⁵(pp.132, 133)

Antecedentes de los impuestos

Para Guillermo Arosemena: “Los impuestos, han estado vigentes en la sociedad desde los años treinta, cuando el salario mínimo vital era 30 sucres mensuales”⁶. Hoy en día han evolucionado con el hombre a lo largo de la historia, en su inicio

⁵ DE LA GARZA, Enrique: *Teorías sociales y estudios del trabajo: Nuevos enfoques*, pp. 130, 131, 132, 133.

⁶ AROSEMENA, Guillermo: “Impuestos, Gobierno y Economía: ¿Aliados o enemigos?”, *Revista económica del IDE*.

representaba el pago de los impuestos a los gobernantes, en la actualidad continua siendo un factor de gran importancia para el avance del país.

En vista de la importancia que tienen los impuestos, y el elevado nivel de informalidad que coexiste el Estado implanto un medio para captar esta parte de la economía ecuatoriana. Es así que el 29 de diciembre de 2007, en la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, se aprobó, la creación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), cuya finalidad es absorber este sector. Al mencionado Régimen, pueden adherirse las personas naturales, que cumplan con ciertas características como los ingresos brutos anuales que obtengan, el número de empleados entre otros.

Es así, que partir del 1 de Enero de 2008 el Servicio de Rentas Internas tuvo un plazo de 180 días para desarrollar una respuesta operativa de un nuevo Régimen.⁷ El RISE, inició su operación el 1 de Agosto del 2008, tuvo una etapa pre evolutiva de 7 meses que comenzó en enero del mismo año.

Con su creación se ha logrado captar a una parte significativa del sector informal, sin embargo en la actualidad no ha sido posible que todos los microempresarios se adhieran al Régimen.

Antes de la implantación del RISE, los microempresarios sin RUC representaban sin duda, un nivel más alto, puesto que, en el 2010 luego de más de dos años de la implantación del nuevo Régimen, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, los microempresarios sin RUC eran de 2.036⁸.

Hasta Diciembre del 2012 el número de contribuyentes RISE asciende a 433.020; en particular el cantón Milagro objeto de nuestro estudio cuenta con 1.464, contribuyentes que han solicitado autorización para emisión de comprobantes de venta RISE⁹, no obstante a pesar del esmero efectuado por la Administración Tributaria aun existe un gran número de microempresarios en la informalidad. Puesto que solo en la bahía del centro del mencionado cantón hay 700 negocios que no pagan impuestos.

⁷SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano*.

⁸ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSO: *VII censo de población y VI de vivienda 2010*.

⁹ SERVICIO DE RENTAS INERNAS: *Reporte de Gestión de incorporaciones al RISE al 31 de Diciembre de 2012, total de incorporaciones por Provincia*.

2.1.2 Antecedentes referenciales

A continuación mencionaremos algunos estudios realizados, que abarcan con características similares a las contempladas en esta investigación, citamos las siguientes:

El estudio realizado por María Granda y Carla Zambrano sobre ¿Es sostenible el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?; está vinculado con nuestro tema de estudio, por lo que se exhibe un análisis de los resultados obtenidos con la implementación del RISE, si estos han sido los esperados por la Administración Tributaria o no. Esta investigación examina el sector informal, los problemas fundamentales del mismo a la economía como los niveles de evasión de impuestos que ocasionan; concluyendo que a pesar de los esfuerzos realizados por la Administración Tributaria no ha sido posible aún obtener los resultados esperados para dicho Régimen.¹⁰

Tomamos como referencia un trabajo de investigación con el tema: “Evaluación Económica del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador – RISE - y su impacto tributario”, Trabajo que fue elaborado por estudiantes de la ESPOL, **Malavé L., Matías J. y Econ. Manyá M.**

A momento de estudiar el aspecto tributario del RISE de este trabajo, podemos recalcar los siguientes puntos, los cuales se relacionan con nuestro tema de tesis. Hacemos hincapié en que, durante largos lapsos de tiempo en el Ecuador y con anterioridad, la informalidad ha mantenido un índice de porcentaje considerable.

Estos porcentajes oscilaban entre un 40 y 50 por ciento, lo cual inducía a que el nivel proporcional de empleo era generado en el sector informal de la economía Ecuatoriana, por lo que la Administración Tributaria, considerando esto planteo una forma simplificada para que podamos cumplir sin complicaciones con nuestras obligaciones tributarias y a la vez, de a poco comenzar a regular a este sector informal que sin percatarnos, está tomando poder de la ciudadanía en general.

¹⁰ GRANDA, María Luisa; ZAMBRANO, Carla: op. cip., <http://www.espae.espol.edu.ec/images/documentos/publicaciones/articulos/grandawp.pdf>

El RISE se creó, cómo un medio para que la sociedad pueda ejecutar cada actividad de manera legal y reglamentaria.

Una vez implementado el RISE en nuestro país, así como en países vecinos, todos los contribuyentes deben acogerse de manera correcta y tomando en consideración las respectivas características para pertenecer a este régimen y cumplir con las normas legales tributarias; entre las cuales reiteramos que este Régimen se dirige exclusivamente a microempresas y todas las personas naturales que se desenvuelven en negocios de manera informal, deben hacerlos de manera voluntaria con el fin de fomentar una cultura y moral tributaria en nuestro país, notamos además que se simplifican las maneras de pago mediante formularios y los efectuara directamente con una cuota fija mensual.

Y por último una de las características principales es que, los ingresos de cada individuo o microempresa no debe superar los \$60.000 anuales y debe mantener a su cargo máximo 10 empleados.

También denotamos que podemos incluir o excluir a los contribuyentes, de acuerdo a como se vayan cumpliendo los requerimientos. Los incluimos si cumple con las características mencionadas anteriormente y siempre y cuando su actividad comercial se encuentre dentro de las admitidas para el RISE, y se excluirán las actividades que no se encuentren entre las permitidas por la ley.

Uno de los puntos más relevantes en este trabajo de investigación es que tomamos con importancia el principio de Simplicidad; el cual denota consideración apreciable, puesto que este sistema tributario arroja máxima superación a tal punto que minimizan los niveles de informalidad en el país y de la misma manera aumenta el cumplimiento tributario, en aquellas situaciones de los contribuyentes que han aceptado abiertamente este régimen¹¹.

Lo relacionamos con nuestra tesis puesto que el objetivo de este trabajo de investigación es enfrentar el problema de la evasión de impuestos, y han adoptado diferentes Sistemas con el objeto de incorporar de manera voluntaria a su base de

¹¹ MALAVÉ, Loren y MATÍAS, José: *Evaluación Económica del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador – RISE - y su Impacto Tributario*, pp. 19-43.

contribuyentes a este sector, para así disminuir la informalidad; enfoque que también es considerado dentro de nuestra labor investigativa.

Considerando un trabajo de tesis de estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, con el tema: "Estudio comparativo de la evolución del RISE en el Ecuador y su aporte al Presupuesto general del Estado durante los años 2008 al 2010". De los autores: **Aguirre A. y Pazmiño I.**

Esta tesis mantiene una relación casi directa con la nuestra, puesto que maneja un enfoque de cómo generar cultura tributaria en nuestro país; para lo cual en nuestro trabajo investigativo es similar pero basado a los comerciantes del cantón Milagro.

Además elabora un análisis general del presupuesto del estado, mientras que nuestra tesis se enfocara de la misma manera a Milagro y así poder plantear normativas ejemplares para mejorar esta calidad tributaria.

Recalcamos una parte significativa y con relación a nuestro tema de tesis, el cual comprende que el RISE se implementó en nuestro país con el fin de disminuir la informalidad de los comerciantes mediante un pago fijo mensual en base a sus ingresos brutos anuales, pero en realidad para la política este proyecto de implementación era visto como un método de ampliar la base de los contribuyentes al fisco, entre los cuales se encontraban los artesanos, choferes, comerciantes minoristas y todo tipo de microempresarios, pero para el fisco esta era una estrategia para cubrir el déficit del gobierno en cuanto a impuestos, mientras que las grandes empresas y banqueros adeudaban en tributos.

Al inicio de la implementación de este régimen en el año 2008, los empresarios minoristas desde primera instancia mostraron total rechazo al RISE, sin embargo el SRI se volcó con pruebas hacia el pueblo, mostrándoles que es una propuesta que les traerá beneficios; este es un tema que aún los microempresarios e informales no logran asimilar y aceptarlo con total claridad; pero es un tema el cual la Administración tributaria debe considerar para hacer prevalecer esta normativa y para que se cumplan sus objetivos para el cual fue creado el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

Este régimen estatal pretende incluir a 250.000 microempresarios, lo cual generaría un ingreso considerable para el estado y más que nada promover la cultura tributaria en nuestro país.¹²

2.1.3 Fundamentación

La informalidad es uno de los grandes problemas que impulsan a originar desequilibrio económico en América Latina, de manera especial a todos aquellos países que se encuentran en vías de desarrollo sin dejar a un lado nuestro país.

La informalidad se relaciona directamente con la evasión de impuestos así como también es la falta de conocimiento de las leyes tributarias.

Considerando este punto de análisis, establecemos la siguiente información relacionada al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), dentro de nuestro país lógicamente, puesto que este régimen también está adaptado a las normativas de otros países vecinos y de América latina, con otras denominaciones.

Haciendo un análisis sobre lo que es el inicio del RISE podemos recalcar los siguientes puntos importantes:

Este impuesto no es muy común por la razón de tener no más allá de 4 años a disposición de los contribuyentes, es conocido como monotributo además de RISE, este tributo es netamente para personas naturales.

Además este tributo toma el rol del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

En lo que concierne a este impuesto a Ecuador, da lugar a que cada contribuyente inscrito reciba el descuento del 5% en su cuota mensual, únicamente si demuestra que a su mando se adhirió un nuevo trabajador el cual debe estar afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y respectivamente al día en sus pagos.¹³

¹²AGUIRRE, Araceli. y PAZMIÑO, Indira: *Estudio comparativo de la evolución del RISE en el Ecuador y su aporte al Presupuesto General del Estado durante los años 2008 al 2010*, pp. 1-7.

¹³ PECHO, Miguel: Regímenes Simplificados de tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina, pp. 34, 35.

A continuación mencionaremos los regímenes simplificados en los países de América Latina y la acogida que han tenido los mismos, para ello, consideramos, estudios ya elaborados respecto al tema.

Según Miguel Pecho: Para julio 2012, América Latina, contaba con 6 países (Argentina, Bolivia, Brasil, Perú, Uruguay, Ecuador), que habían implantado regímenes simplificados de tipo monotributo.¹⁴

Cuadro 1. Países de América Latina con Regímenes Simplificados

Fundamentación				
País	Año	Régimen	Reemplaza	Informalidad
Argentina	1998	Monotributo	Impuestos nacionales, aportes provisionales	53%
Bolivia	1997 1996	RTS STI RAU	IVA Impuesto sobre la utilidad Impuestos a las transacciones	64%
Brasil	1997	SIMPLES	Impuestos federales Contribuciones seguridad social	51%
Perú	2004	RUS RER	IVA, IR IR	68%
Uruguay	1991 2007	IPE Monotributo	IR de industrias y comercio, IVA Impuestos nacionales vigentes	22%
Ecuador	2008	RISE	IVA, IR	75%

Fuente: Análisis de informalidad en Ecuador: Recetas tributarias para su gestión
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

En Argentina, en 1998, implanto un régimen para pequeños contribuyentes denominado “Monotributo”, que sustituye a impuestos nacionales y a los aportes provisionales.¹⁵ Los índices de informalidad para el 2009 ascendían al 53%, en este porcentaje se incluyen a los trabajadores por cuenta propia y propietarios de microempresas así como a los trabajadores informales asalariados¹⁶.

En Bolivia, en 1997 se implanto el Régimen Tributario Simplificado (RTS), en 1996 acogió el Sistema Tributario Integrado (STI), y Régimen Agropecuario Unificado (RAU), los cuales suplantaron el IVA, el Impuesto sobre las utilidades de las empresas y el impuesto a las transacciones¹⁷. Según el Banco Mundial, los niveles de

¹⁴ PECHO, Miguel: op. cit. p. 1.

¹⁵ GÓMEZ, Carlos y Morán Dalmiro: Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad, p. 55.

¹⁶ SERRANO, Alfredo: Análisis de informalidad en Ecuador: Recetas tributarias para su gestión, p. 150, 151.

¹⁷ GÓMEZ, Carlos y MORÁN, Dalmiro: op. cit., p. 55.

informalidad en el 2009 oscilaban el 64%, convirtiéndose en uno de los más altos en el mundo. Los factores que inducen a la informalidad, son los siguientes, carga normativa incluyendo condiciones del mercado laboral, debilidad de las instituciones, percepción de falta de beneficios de ser formal. Para las microempresas ser formal supone más costos sin mayores beneficios, en lo que concierne a este país.¹⁸ Sin embargo la cogida que han tenido tales regímenes a noviembre de 2008, no son las que desearía Bolivia, puesto que, más de 1 millón no estaría aportando al fisco.

En Brasil, adopto del Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones (SIMPLES), en 1997, que reemplaza todos los impuestos federales y las contribuciones a la seguridad social.¹⁹ Según el Banco Mundial, los índices de informalidad en el 2007 bordeaban el 51%, siendo uno de los países mencionados con menor índice de informalidad²⁰.

En Perú, en el año 2004, el país, implantó el Régimen Único Simplificado (RUS) y el Régimen Especial de Renta (RER), el primero sustituye al IVA y al IR, y el último al IR.²¹ Según la OCDE la informalidad fluctúa en el 68%, esto se debería a los costos que tienen los individuos, tanto en términos de ingresar a éste como en términos de permanecer dentro del mismo²².

En Uruguay, en 1991 implantó el Impuesto a la Pequeña Empresa (IPE) para las PYMES y en 2007 el Monotributo, los que sustituyen al Impuesto a la Renta de Industrias y Comercio y el IVA, mientras que el otro suple a todos los impuestos nacionales vigentes, excepto, los que gravan la importación más los aportes previsionales al Banco de Previsión Social.²³ Los niveles de informalidad tienden a subir, puesto que, en el 2008 se encontraba en un 22% y según estudios posteriores realizados por la Universidad Católica del mismo país tal porcentaje se situaba en un 37%;²⁴ dicha nación.

¹⁸ *Ibíd* p. 151.

¹⁹ GÓMEZ, Carlos y MORÁN, Dalmiro: *op. cit.*, p. 55.

²⁰ SERRANO, Alfredo: *op. cit.* p. 151

²¹ GÓMEZ, Carlos y MORÁN, Dalmiro: *op. cit.*, p. 55.

²² SERRANO, Alfredo: *op. cit.* p. 152.

²³ GÓMEZ, Carlos y MORÁN, Dalmiro: *op. cit.*, p. 56.

²⁴ SERRANO, Alfredo: *op. cit.* p. 152.

En el Ecuador, según un informe emitido por la OCDE, en julio de 2009, el índice de informalidad era del 74,9%, lo que pone de manifiesto, que la nación tiene más de la mitad de empleos en la informalidad, esto se debería a la ausencia de protección social para los trabajadores y una barrera para la competitividad. Sin embargo según la OIT, el país tiene una informalidad del 43%, por otra parte el INEC, indicó que para el 2008, el sector informal representaba el 43.6%, porcentaje similar al de la OIT, la diferencia con la OCDE, se debe a la metodología utilizada para la medición.

Con la intención de luchar tributariamente contra los elevados índices de informalidad existentes en Ecuador, se implementó el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), especialmente dirigido a los pequeños empresarios y microempresas. Este régimen se basa en la regularización mediante el pago mensual de impuestos en función de los ingresos brutos anuales. Tal propuesta no tuvo una aceptación fácil. Tuvieron que pasar algunos años para que este sistema se implementara; en la época de Mahuad, se planteó la idea y, Noboa envió la iniciativa al Congreso, luego, en el año 2003, el gobierno de Lucio Gutiérrez negó tal propuesta. En ese entonces, el citado proyecto planteaba ampliar la base de contribuyentes al fisco, sobre la base de establecer impuestos a sectores poblacionales deprimidos como por ejemplo, a los artesanos, chóferes, microempresarios, comerciantes minoristas y, en general, a las personas dedicadas a la denominada "economía informal". El propósito era incluir a algunos sectores de la población, con el afán de cubrir el déficit fiscal del gobierno, mientras, continuaba la evasión tributaria por parte de los grandes empresarios y banqueros. El MPD mociono negar la creación del RISE fundamentalmente porque detectó la naturaleza antipopular del proyecto, exhibió datos que confirmaban la evasión tributaria de los grandes empresarios, las prebendas y exoneraciones de impuestos que, en ese mismo día, la mayoría del Congreso aprobó a favor de los dueños de buques, astilleros, importadores y exportadores. Con esta argumentación sustentó la moción de negar el proyecto y archivarlo por inconstitucional, antipopular e inconveniente, propuesta que logró los votos necesarios, lo cual postergo este intento (Avilés, 2007).

Fue en el año 2008 cuando se retomó esta reforma; aunque los primeros meses no fueron posibles porque los comerciantes minoristas emprendieron movilizaciones en

rechazo de la implementación del sistema de Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) -que formaba parte de la Ley de Equidad Tributaria. La Confederación de Comerciantes Minoristas, asegurando que las autoridades no habían acogido sus reformas, no estaban dispuestos a participar en el sistema del RISE. Pese a que el sector participó en el proceso de creación del RISE, los comerciantes aseguraban que existían falencias y que no se aceptaron ciertas recomendaciones, tales como la exoneración del pago de multas. Sin embargo, el Servicio de Rentas Internas, defendió el sistema con argumentos apoyados en la ley, expuestos en charlas que gradualmente han tenido resultados muy importantes, confirmando que se trata de un proceso que traería muchos beneficios.

La implementación del RISE es una importante iniciativa estatal que pretende incorporar a 250.000 pequeños comerciantes del sector informal a la base de contribuyentes. Esto permitirá aumentar los ingresos y más que nada promover una cultura tributaria en el creciente sector informal de la economía, mejorando su cobro y creando mecanismos que incentiven a este sector, reduciendo la elusión, la evasión y especialmente el contrabando. Esto deberá ir acompañado de un cambio sustancial en el manejo fiscal y redistributivo del gasto fiscal, que no existirá a menos que el retorno del beneficio, producto del pago de impuestos se traduzca en un gasto social más eficiente y equitativo a través de mejor salud, educación y menos gasto administrativo.

No todos los comerciantes demostraron inconformidad con el RISE ya que en los dos primeros meses, desde su creación en agosto del 2008 ya habían cerca de 26.000 personas inscritas en este sistema, porque estaban de acuerdo con los beneficios adquiridos como el ahorro del tramitador, ahorro del formulario y asimismo el hecho de evitar complicaciones con la administración tributaria por equivocarse al llenar los formularios. Esta nación en el 2008, implanto el Régimen Simplificado (RISE), que Sustituye al IVA e IR.²⁵

2.2 MARCO LEGAL

El marco legal dentro del cual se centra nuestra investigación es el siguiente:

²⁵ SERRANO, Alfredo: op. cit., pp. 155, 164, 165.

LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

Art. 97.1- Establécese el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

Art. 97.2.- Contribuyente sujeto al Régimen Simplificada.- Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados;

b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,

c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

Art. 97.3.- Exclusiones.- No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

1) De agenciamiento de Bolsa;

- 2) De propaganda y publicidad;
- 3) De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- 4) De organización de espectáculos públicos;
- 5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- 6) De agentes de aduana;
- 7) De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales:
- 8) De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- 9) De comercialización y distribución de combustibles;
- 10) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- 11) De casinos, bingos y salas de juego; y,
- 12) De corretaje de bienes raíces

Art. 97.4.- Inscripción, Renuncia y Cese de Actividades.- Los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a éste régimen, podrán inscribirse voluntariamente en el Régimen Impositivo Simplificado y, por tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes a este régimen, para lo cual el Servicio de Rentas Internas implantará los sistemas necesarios para la verificación y control de la información proporcionada por el solicitante. El Servicio de Rentas Internas rechazará la inscripción, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley.

La Administración Tributaria, de oficio, podrá inscribir a los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este Régimen y que no consten inscritos en el Registro Único de Contribuyentes

Los contribuyentes, a partir del primer día del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Impositivo Simplificado, estarán sujetos a este Régimen y al cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Mediante renuncia expresa, el contribuyente inscrito podrá separarse del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente. En caso de que el contribuyente cese sus actividades económicas, deberá dar de

baja los comprobantes de venta no utilizados y suspender temporalmente el Registro Único de Contribuyentes.

La cancelación o suspensión del Registro Único de Contribuyentes por terminación de actividades económicas, conlleva la terminación de la sujeción al Régimen Impositivo Simplificado.

Los agentes económicos que no se adhieran o no sean aceptados a este Régimen, cumplirán con sus obligaciones tributarias y demás deberes formales, conforme lo establece el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa aplicable.

Art. 97.5.- Categorización o Re categorización.- Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que le corresponda, según:

- a) Su actividad económica;
- b) Los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la inscripción;
- c) Los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos;
- d) Para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia y que, además, realizan otra actividad económica, sus ingresos brutos comprenderán la suma de los valores obtenidos en estas dos fuentes de ingresos; y,
- e) Las personas naturales que inicien actividades económicas, se ubicarán en la categoría que les corresponda, según la actividad económica, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, y los ingresos brutos que presuman obtener en los próximos doce meses.

Si al final del ejercicio impositivo, el contribuyente registra variaciones sensibles frente a los límites establecidos para la categoría en la que se hubiere registrado, previa solicitud del contribuyente y Resolución del Servicio de Rentas Internas, se reubicará al contribuyente en la categoría correspondiente.

La Administración Tributaria, previa Resolución, excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a aquellos contribuyentes cuyos montos superen los sesenta mil

dólares anuales (60.000 USD), sin perjuicio de que el contribuyente, una vez superados dichos montos comunique su renuncia expresa al Régimen Impositivo Simplificado.

Art. 97.6.- Categorías.- **De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla siete (7) categorías de pago, conforme a las siguientes tablas:**

Cuadro 2. Actividades de comercio

Actividades de Comercio					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	1
2	5,001	10,000	417	833	3
3	10,001	20,000	833	1,667	6
4	20,001	30,000	1,667	2,500	11
5	30,001	40,000	2,500	3,333	15
6	40,001	50,000	3,333	4,167	20
7	50,001	60,000	4,167	5,000	26

Fuente: Página web SRI
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Cuadro 3. Actividades de manufactura

Actividades de Manufactura					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	1
2	5,001	10,000	417	833	5
3	10,001	20,000	833	1,667	10
4	20,001	30,000	1,667	2,500	18
5	30,001	40,000	2,500	3,333	25
6	40,001	50,000	3,333	4,167	32
7	50,001	60,000	4,167	5,000	45

Fuente: Página web SRI
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Cuadro 4. Actividades de servicios

Actividades de Servicios					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	3
2	5,001	10,000	417	833	16
3	10,001	20,000	833	1,667	32
4	20,001	30,000	1,667	2,500	60
5	30,001	40,000	2,500	3,333	91
6	40,001	50,000	3,333	4,167	131
7	50,001	60,000	4,167	5,000	180

Fuente: Ley de equidad tributaria Régimen impositivo Simplificado
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Cuadro 5. Actividades de construcción

Actividades de Construcción					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	3
2	5,001	10,000	417	833	11
3	10,001	20,000	833	1,667	23
4	20,001	30,000	1,667	2,500	43
5	30,001	40,000	2,500	3,333	61
6	40,001	50,000	3,333	4,167	95
7	50,001	60,000	4,167	5,000	135

Fuente: Ley de equidad tributaria Régimen impositivo Simplificado
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Cuadro 6. Hoteles y restaurantes

Hoteles y restaurantes					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	5
2	5,001	10,000	417	833	19
3	10,001	20,000	833	1,667	38
4	20,001	30,000	1,667	2,500	66
5	30,001	40,000	2,500	3,333	105
6	40,001	50,000	3,333	4,167	144
7	50,001	60,000	4,167	5,000	182

Fuente: Ley de equidad tributaria Régimen impositivo Simplificado
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Cuadro 7. Actividades de transporte

Actividades de Transporte					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	1
2	5,001	10,000	417	833	2
3	10,001	20,000	833	1,667	3
4	20,001	30,000	1,667	2,500	4
5	30,001	40,000	2,500	3,333	13
6	40,001	50,000	3,333	4,167	27
7	50,001	60,000	4,167	5,000	49

Fuente: Ley de equidad tributaria Régimen impositivo Simplificado
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Cuadro 8. Actividades agrícolas

Actividades Agrícolas					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	1
2	5,001	10,000	417	833	2
3	10,001	20,000	833	1,667	3
4	20,001	30,000	1,667	2,500	5
5	30,001	40,000	2,500	3,333	8
6	40,001	50,000	3,333	4,167	12
7	50,001	60,000	4,167	5,000	15

Fuente: Ley de equidad tributaria Régimen impositivo Simplificado
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Cuadro 9. Actividades de minas y canteras

Actividades de Minas y Canteras					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	1
2	5,001	10,000	417	833	2
3	10,001	20,000	833	1,667	3
4	20,001	30,000	1,667	2,500	5
5	30,001	40,000	2,500	3,333	8
6	40,001	50,000	3,333	4,167	12
7	50,001	60,000	4,167	5,000	15

Fuente: Ley de equidad tributaria Régimen impositivo Simplificado
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Las tablas precedentes serán actualizadas cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área urbana (IPCU), editado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y regirán a partir del 1 de enero del siguiente año.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración tributaria una deducción del 5% de la cuota correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos. El SRI autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 50% del total de la cuota mensual.

El contribuyente cumplirá con el pago de las cuotas en forma mensual, a partir del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Simplificado y hasta el mes en que se produzca la renuncia, exclusión o cancelación. Los contribuyentes inscritos podrán cancelar sus cuotas por adelantado durante el ejercicio impositivo. Las suspensiones temporales de la actividad económica por cualquier causa no eximen el cumplimiento de las obligaciones por los períodos que correspondan.

En aquellos casos en que la fecha de inscripción al Régimen Simplificado por parte de contribuyentes ya registrados en el RUC no coincida con el mes de enero de cada año, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones tributarias conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En aquellos casos en que la fecha de renuncia o exclusión al Régimen Simplificado de contribuyentes ya acogidos a este sistema no coincida con el mes de diciembre de cada año, el contribuyente deberá cumplir con el pago anticipado de sus obligaciones tributarias por aquellos meses subsiguientes a la renuncia o exclusión del Régimen Impositivo Simplificado hasta el término del período fiscal.

La suspensión temporal del RUC solicitada por el contribuyente acogido al sistema, no podrá aprobarse por un plazo inferior a tres meses o superior a un año y suspende por igual plazo la obligación de pago de las cuotas correspondientes.

Art. 97.7.- Crédito Tributario.- El IVA pagado por los contribuyentes del Régimen Simplificado en sus compras no les genera en caso alguno crédito tributario. El crédito tributario generado como contribuyentes del régimen general no podrá ser utilizado luego de su inclusión al Régimen Impositivo Simplificado. El IVA pagado mientras se encuentre dentro del Régimen Impositivo Simplificado, no será utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión de este Régimen.

Art. 97.8.- Retención de Impuestos.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, no pagarán anticipo de impuesto a la Renta y en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta ni por el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Art. 97.9.- Comprobantes de venta.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias serán autorizados por el SRI únicamente para emitir notas o boletas de venta; o, tiquetes de máquina registradora, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera preimpresa la leyenda: “Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado”.

Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Impositivo Simplificado deberán dar de baja los comprobantes de venta autorizados antes de su adhesión al régimen, que no hubieren sido utilizados. Cuando el contribuyente renuncie o sea excluido del Régimen Impositivo Simplificado, no podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados.

Los comprobantes de venta emitidos por contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado no darán derecho a crédito tributario de IVA a sus adquirentes o usuarios.

Los contribuyentes inscritos en este régimen solicitarán facturas por sus adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios. Si las adquisiciones o contrataciones de servicios fueran efectuadas a otros contribuyentes sujetos al

Régimen Impositivo Simplificado, solicitarán que se les identifique en la respectiva nota o boleta de venta haciendo constar su nombre y su número de registro.

Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado mantendrán en sus establecimientos los documentos que sustenten sus adquisiciones.

Los comprobantes de las compras y ventas que realicen deberán ser archivados por los contribuyentes en la forma y en condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Art. 97. 10.- Presentación de Declaraciones y Registro.- Los contribuyentes que reúnan las condiciones previstas en la presente Ley deberán inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), no estarán obligados a llevar contabilidad y no presentarán declaraciones de Impuesto a la Renta, ni del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 97.11.- Recategorización de oficio.- El Servicio de Rentas Internas modificará de oficio, previa Resolución, la ubicación de los sujetos pasivos del Régimen Simplificado, cuando se establezca que:

- a) Sus ingresos brutos acumulados o sus adquisiciones de bienes o servicios en el ejercicio impositivo anterior exceden del límite superior de la categoría en la que esté ubicado;
- b) El valor de depósitos o inversiones, de las adquisiciones de mercaderías o insumos para la comercialización o producción de bienes o servicios, de bienes muebles o inmuebles, haga presumir que el nivel de ingresos del contribuyente no corresponde con el de la categoría en la que se encuentra ubicado; y,
- c) La actividad económica ejercida por el contribuyente, sea diferente con la actividad declarada en el Registro Único de Contribuyentes.

Esta recategorización será notificada al contribuyente, quien deberá justificar objetivamente ante la Administración sus operaciones en un plazo máximo de 20 días o pagar la cuota correspondiente a la nueva categoría, a partir del mes siguiente de la fecha de notificación.

Art. 97.12.- Exclusión.- El Servicio de Rentas Internas excluirá de este Régimen a los contribuyentes, cuando:

- 1) Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;
- 2) Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones;
- 3) Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado;
- 4) Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas; y,
- 5) Por muerte o inactividad del contribuyente.

La recategorización o exclusión efectuada por parte del Servicio de Rentas Internas deberá ser notificada al contribuyente y se aplicará con independencia de las sanciones a las que hubiere lugar. Las impugnaciones que los contribuyentes inscritos realicen, en ejercicio de sus derechos, no tendrán efecto suspensivo.

Mediante la exclusión, el contribuyente será separado del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente.

Art. 97.13.- Auditoría.- La verificación de las operaciones de los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, procederá conforme las disposiciones del Código Tributario y demás normas pertinentes.

Art. 97.14.- Sanciones.- La inobservancia a los preceptos establecidos en éste título, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Tributario y en la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 181 del 30 de abril de 1999 y demás sanciones aplicables.

Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:

- 1) No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.
- 2) Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.
- 3) Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso.
- 4) No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

La imposibilidad de ejecutarse la sanción de clausura no obsta la aplicación de la sanción pecuniaria que corresponda.

Para la aplicación de la sanción de clausura, se seguirá el procedimiento establecido en el literal b) de la Disposición General Séptima de la Ley N° 99-24 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 181 del 30 de abril de 1999.

Art. 97.15.- Normativa.- El Servicio de Rentas Internas establecerá la forma, plazos y lugares para la inscripción, pago, categorización, recategorización y renuncia del presente Régimen.²⁶

REGLAMENTO REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

TÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN, INCORPORACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

Capítulo I

²⁶SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Ley de Equidad Tributaria Régimen Impositivo Simplificado*, pp. 1-9.

De la Inscripción e Incorporación

Art. 1.- Inscripción en el Régimen Simplificado.- Las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes, cuyos ingresos y número de personas empleadas en el desarrollo de una o más actividades, cumplan con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán inscribirse en el Régimen Simplificado.

Para la incorporación en el Régimen Simplificado, no se considerará el límite de 10 trabajadores en los contratos por obra cierta, que no sean habituales respecto de la actividad de la empresa o empleador; los contratos eventuales, ocasionales y de temporada; los de servicio doméstico; los de aprendizaje; los contratos a prueba; ni los que se pacten por horas; siempre y cuando el resultado de multiplicar al número de trabajadores temporales por el número de meses de trabajo, no sea mayor a 30, dentro de un mismo año calendario.

Las personas naturales que hayan sido agentes de retención, exclusivamente por pagos al exterior, podrán incorporarse al Régimen Simplificado.

Art. 2.- De las Inscripciones de nuevos contribuyentes.- Las inscripciones en el Régimen Simplificado se efectuarán a través del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que administra el Servicio de Rentas Internas, conforme establece el Reglamento de aplicación de la Ley del RUC. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de inscripción.

Art. 3.- Requisitos para la inscripción de nuevos contribuyentes.- Para la inscripción por primera vez en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, las personas naturales que cumplan con los parámetros establecidos en la Ley de Régimen Tributario, deberán presentar los requisitos que mediante resolución administrativa establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas. La información proporcionada por el sujeto pasivo en el RUC y su actualización correspondiente, se someterá a los lineamientos establecidos en la Ley del RUC.

Una vez inscritos en el RUC e incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

Art. 4.- Incorporación de contribuyentes en el Régimen Simplificado.- Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RUC podrán incorporarse voluntariamente en el Régimen Simplificado, siempre y cuando reúnan las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Una vez incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán dar de baja los comprobantes de venta y demás documentos complementarios autorizados vigentes; y, solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

Art. 5.- De la verificación previa a la inclusión.- En el caso de que una persona natural desee incluirse al Régimen Simplificado, el Servicio de Rentas Internas verificará, a través de cualquier medio que posea, que no existan causales de exclusión, conforme la Ley de Régimen Tributario Interno.

Capítulo II

De la Actividad Económica

Art.- 6.- De la Actividad Económica.- Las personas al momento de su inscripción en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, deberán informar todas las actividades económicas que desarrollan.

Para la determinación del sector de la actividad económica del contribuyente, el Director General del SRI mediante resolución establecerá la correspondencia entre los sectores económicos conforme señala la Ley de Régimen Tributario Interno y las actividades declaradas por el contribuyente de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

Las personas que realicen actividades excluidas y desarrollen otra actividad económica, no podrán adherirse al Régimen Simplificado. Aquellas personas que posean título superior, pero no ejerzan su profesión y se encuentren desempeñando

una actividad económica sometida al Régimen Simplificado, podrán incorporarse al mismo.

Se entenderá dentro del corretaje de bienes raíces a la comercialización o arrendamiento de bienes inmuebles que no sean de propiedad del sujeto pasivo.

No podrán incorporarse al Régimen Simplificado las personas naturales que exclusivamente tengan transferencias con sociedades o personas naturales que desarrollen actividades empresariales.

Capítulo III

De la Categorización y Recategorización

Parágrafo 1

Categorización y Recategorización Voluntaria

Art. 7.- Categorización y Recategorización Voluntaria.- Al momento de la incorporación en el Régimen Simplificado, las personas se categorizarán de acuerdo a los ingresos que por cada actividad hayan obtenido en los últimos doce meses. En el caso de inicio de actividades, la categorización se realizará en base a los ingresos que el contribuyente presuma obtener durante los próximos doce meses para cada actividad.

El total de los ingresos percibidos y el total del personal empleado en todas las actividades del contribuyente, no podrá superar los límites máximos permitido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Se considerarán como ingresos, para efectos de categorización en el Régimen Simplificado, el obtenido por el trabajo autónomo y a los provenientes de las actividades empresariales, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, explotación de predios agrícolas y por relación de dependencia que no superen la fracción básica gravada con tarifa cero del Impuesto a la Renta.

No se incluirán para la categorización, los ingresos provenientes de rendimientos financieros; revalorización de activos, premios de loterías, rifas y apuestas; ingresos por regalías, ingresos provenientes del exterior que hayan sido sometidos a imposición en otro Estado, herencias, legados y donaciones; dividendos percibidos

de sociedades; pensiones jubilares; ni aquellos obtenidos por la enajenación ocasional de bienes muebles o inmuebles.

Cuando en el ejercicio de su actividad económica, los ingresos anuales al 31 de diciembre de cada año, sobrepasen el límite superior de la categoría en la cual se haya ubicado, el sujeto pasivo deberá recategorizarse en el RUC. Esta recategorización deberá efectuarse durante el primer trimestre de cada año.

También podrá recategorizarse en el RUC cuando los ingresos anuales al 31 de diciembre de cada año hayan sido inferiores al mínimo de la categoría en la cual se haya ubicado. Esta recategorización deberá efectuarse durante el primer trimestre de cada año.

El Director General del SRI, mediante resolución administrativa establecerá los requisitos para la recategorización.

El contribuyente deberá cumplir con el pago de su nueva cuota desde el primer día del mes siguiente de la fecha de recategorización.

Parágrafo 2

Inscripción, Categorización y Recategorización de Oficio

Art. 8.- Inscripción y Categorización de Oficio.- El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, podrá inscribir de oficio a aquellas personas que no estén inscritas en el RUC y que mantengan las condiciones previstas para ser incorporados en el Régimen Simplificado. Para el efecto, el SRI, identificará la actividad económica, establecerá la categoría de ingresos a la cual corresponda y notificará al contribuyente. El contribuyente deberá cumplir con sus pagos en el Régimen Simplificado desde el primer día del mes siguiente de la fecha de notificación.

A partir de la fecha de notificación, el contribuyente tendrá un plazo de veinte días para recategorizarse en el RUC o presentar una impugnación conforme lo establecido en el Código Tributario. Las impugnaciones que los contribuyentes realicen, en ejercicio de sus derechos, no tendrán efectos suspensivos respecto de la inscripción en el RUC e inclusión en el Régimen Simplificado.

Art. 9.- Recategorización de Oficio.- La Administración Tributaria luego de verificar que el contribuyente ha obtenido ingresos superiores a los que corresponden a la categoría en la cual se ubicó en el Régimen Simplificado, notificará al contribuyente de su recategorización. Para proceder a la recategorización de oficio, el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá los límites presuntivos para cada actividad, de conformidad con las variables objetivas establecidas en la Ley de Régimen Tributario.

A partir de la fecha de notificación, el contribuyente tendrá un plazo de veinte días para justificar objetivamente las operaciones que mantuvo en el período verificado por la Administración. En el caso de que la Administración resuelva a favor del contribuyente; expedirá un oficio dando por aceptada su petición.

En caso de que la Administración rechace la justificación del contribuyente, expedirá una resolución administrativa; a través de la cual actualizará de oficio la categoría del contribuyente en el RUC; emitirá el correspondiente título de crédito por los períodos en los cuales incumplió con la recategorización; y, aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley.

El contribuyente recategorizado deberá pagar las cuotas correspondientes a la categoría anterior hasta el mes en el que sea notificado con la resolución administrativa; y, desde el primer día del mes siguiente al de su notificación, deberá cumplir con el pago del título de crédito emitido por el SRI y la nueva cuota.

TÍTULO II

OBLIGACIONES EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Capítulo I

Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios

Art. 10.- Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios.- Los contribuyentes que se incorporen al Régimen Simplificado estarán obligados a emitir notas de venta impresos en establecimientos gráficos autorizados por el SRI, o tiquetes de máquinas registradoras autorizadas por el SRI. Estos contribuyentes

también podrán solicitar autorización para emitir guías de remisión, notas de crédito y notas de débito.

Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención; e incluirán, la Leyenda “Contribuyente Régimen Simplificado”. Este requisito adicional, podrá ser abreviado para el caso de tickets de máquina registradora.

Las notas de venta y documentos complementarios deberán incluir como requisitos de llenado, la siguiente información:

- a) Fecha de la transacción;
- b) Valor de la transacción;
- c) En el caso de los servicios prestados por hoteles, bares y restaurantes, debidamente calificados, deberán incluir la propina establecida por el Decreto Supremo No 1269, publicado en el Registro Oficial No 295 del 25 de agosto de 1971.

Las notas de venta y documentos complementarios no generarán crédito tributario de IVA a sus adquirentes pero si sustentarán costos y gastos del Impuesto a la Renta, siempre que identifiquen al usuario y describan los bienes y servicios objeto de la transacción.

Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado deberán emitir y entregar comprobantes de venta únicamente por transacciones superiores a US \$ 4,00 (Cuatro dólares de los Estados Unidos de América). No obstante, a petición del comprador del bien o servicio, estarán obligados a emitir y entregar comprobantes de venta por cualquier valor. Al final de las operaciones de cada día, dichos sujetos pasivos deberán emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US\$ 4,00 (Cuatro dólares de los Estados Unidos de América) por las que no se emitieron comprobantes de venta.

Art. 11.- Archivo de Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios.-

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones, por un período no inferior a siete

años. Durante este período la Administración Tributaria podrá requerir al sujeto pasivo la presentación de los mismos.

Art. 12.- Sustento en el traslado de mercadería.- Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado deberán sustentar el traslado de su mercadería a través de guías de remisión emitidas por el mismo contribuyente, por su proveedor o transportista según corresponda.

Capítulo II

Deberes formales en el Régimen Simplificado

Art. 13.- Obligaciones de los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado.- Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado, están obligados de actualizar en el RUC la información de su actividad económica, categoría de ingresos, emitir comprobantes de venta por sus transacciones, pagar la cuota mensual y presentar la información que le solicite la Administración Tributaria.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado estarán sujetos al pago del Impuesto sobre las Herencias, Legados y Donaciones.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado, no se encuentran obligados a llevar contabilidad. No obstante, deberán llevar un registro de ingresos y egresos mensuales por cada actividad económica que desarrollen. En este registro no se deben considerar los ingresos excluidos en el artículo 7 del presente reglamento. Los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado no tendrán la obligación de presentar declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, ni del Impuesto a la Renta, ni a pagar el anticipo del Impuesto a la Renta.

Art. 14.- Retenciones en la fuente.- Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado no serán sujetos de retenciones en la fuente del IVA o del Impuesto a la Renta en sus transacciones inherentes a sus actividades empresariales, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, trabajos autónomos, explotación de predios agrícolas; ni en los pagos o acreditaciones que les efectúan las empresas emisoras de tarjetas de crédito como establecimientos afiliados, ni en convenios de recaudación a través de las Instituciones del Sistema Financiero.

Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado únicamente serán sujetos a la retención en la fuente del Impuesto a la Renta por concepto de rendimientos financieros y premios de rifas, loterías y apuestas. Estas retenciones constituyen el impuesto único generado por estas operaciones; por lo tanto, no deberán ser declarados por los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado.

Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado únicamente serán agentes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta por concepto de pagos efectuados al exterior.

Capítulo III

Del pago de obligaciones en el régimen simplificado

Art. 15.- Del pago.- El pago se lo realizará de acuerdo con las tablas previstas en la Ley. El Director General, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de recaudación en el Régimen Simplificado.

El pago de las cuotas se lo efectuará a través de las Instituciones que hayan suscrito un convenio de recaudación con el Servicio de Rentas Internas. El contribuyente o un tercero en su nombre, al momento de cancelar las cuotas, tendrá dos opciones:

1.- Cuota a la fecha: En esta modalidad de pago, el contribuyente cancelará el valor del período actual, más las cuotas vencidas de meses anteriores, más títulos de crédito de ser el caso, con sus respectivos intereses por mora.

2.- Cuota global: En esta modalidad de pago, el contribuyente cancelará la cuota a la fecha descrita en el numeral anterior, más las cuotas correspondientes al resto de meses del año en curso.

Cuando se hubiere verificado el incumplimiento del pago de una o más cuotas o de cualquier otra obligación tributaria firme por parte del sujeto pasivo, el Servicio de Rentas Internas autorizará, por una sola vez, la impresión de los comprobantes de venta y documentos complementarios autorizados para este régimen, con un plazo de vigencia de tres meses, tiempo dentro del cual, el contribuyente deberá cumplir

con sus obligaciones tributarias a fin de que pueda ser autorizado para la impresión de los documentos por el término anual.

En el caso de que un contribuyente cancele la cuota global y renuncie o sea excluido del Régimen Simplificado, podrá reclamar ante la Administración Tributaria los valores pagados indebidamente.

Los valores pagados por concepto de las cuotas en el Régimen Simplificado constituyen el pago del IVA generado por el contribuyente en las transferencias gravadas con este impuesto y el pago del Impuesto a la Renta generado por sus ingresos gravados y deducciones, correspondientes a sus actividades empresariales, trabajos autónomos, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, explotación de predios agrícolas y relación de dependencia que no supere la fracción básica desgravada.

Art. 16.- Intereses por mora.- Si por cualquier circunstancia el contribuyente no hubiere podido efectuar el pago correspondiente dentro del mes en curso, deberá cancelar el monto adeudado más los intereses generados hasta la fecha de pago, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario.

TÍTULO III

DEDUCCIÓN

Art. 17.- Deducción por seguridad social.- El SRI en función de la información que le proveerá el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establecerá al 31 de diciembre de cada año, la deducción que le corresponda a cada contribuyente acogido al Régimen Simplificado por la contratación de trabajadores. Se entenderá por nuevos trabajadores al incremento neto del personal contratado directamente por el contribuyente, afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el 30 de noviembre de cada año.

La deducción del 5% por cada incremento neto de personal se aplicará únicamente en el ejercicio fiscal posterior a la fecha de contratación. Esta deducción no podrá ser superior al 50% de la cuota asignada.

No podrán acceder a la deducción los contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de las cuotas, así como los sujetos pasivos que se encuentren en mora patronal respecto de los aportes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al 30 de noviembre de cada año.

TÍTULO IV

DEL CRÉDITO TRIBUTARIO

Art. 18.- Crédito tributario.- En el caso de que un contribuyente posea un saldo de crédito tributario de IVA o por Retenciones o Anticipos del Impuesto a la Renta y solicite la incorporación al Régimen Simplificado, no podrá volver a utilizar dicho saldo.

El IVA pagado en las adquisiciones de los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado, no le servirán como crédito tributario, ni en el Régimen Simplificado, ni al pasar al Régimen General.

TÍTULO V

DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE OFICIO

Capítulo I

Suspensión Temporal

Art. 19.- Suspensión temporal.- Previa solicitud presentada al Servicio de Rentas Internas, el contribuyente podrá suspender temporalmente todas sus actividades económicas. Durante el período de suspensión, no se generará la obligación de pago de cuotas. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá los requisitos para suspender temporalmente las actividades económicas.

En ningún caso la suspensión tendrá una duración inferior a tres meses, ni superior a un año. El procedimiento de suspensión temporal no tendrá efectos retroactivos, ni generará pago indebido o en exceso. Para que proceda la suspensión, el

contribuyente no deberá haber suspendido temporalmente su actividad económica en los últimos doce meses previos a la fecha de solicitud.

Si el contribuyente desarrolla actividad económica durante el período de suspensión, será sancionado conforme a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de la obligación de pago de las cuotas correspondientes al período suspendido y los respectivos intereses.

Capítulo II

Renuncia

Art.- 20.- Renuncia del Régimen Simplificado.- La renuncia es el acto por el cual el contribuyente informa a la Administración Tributaria su decisión voluntaria de no pertenecer al Régimen Simplificado y cumplir con las obligaciones en el Régimen General. Para el efecto, el contribuyente deberá actualizar la información del Registro Único de Contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento a la Ley del RUC.

Los contribuyentes que hayan renunciado al Régimen Simplificado, no podrán reincorporarse al mismo hasta que hayan transcurrido doce meses desde la fecha de la última renuncia registrada en el RUC.

Los contribuyentes que renuncien deberán pagar la cuota del Régimen Simplificado correspondiente al mes en el cual renuncia; y, desde el primer día del mes siguiente, cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales en el régimen general. Para el efecto, se aplicará lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Al momento de su renuncia, los contribuyentes deberán solicitar la baja de los comprobantes de venta y documentos complementarios vigentes emitidos en el Régimen Simplificado y solicitar autorización para emitir comprobantes de venta y complementarios con las características del Régimen General.

Sin perjuicio de que el contribuyente renuncie del Régimen Simplificado, el Servicio de Rentas Internas en uso de sus facultades, podrá verificar y exigir el cumplimiento de obligaciones tributarias pendientes.

Capítulo III

Exclusión de oficio

Art. 21.- Exclusión de Oficio.- La Administración Tributaria luego de constatar que el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Tributario, notificará al contribuyente su exclusión, actualizará la información de éste en el RUC y aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con los que establece la Ley.

A partir de la fecha de notificación, el contribuyente tendrá un plazo de veinte días para presentar una impugnación conforme lo establecido en el Código Tributario. Las impugnaciones que los contribuyentes realicen, en ejercicio de sus derechos, no tendrán efectos suspensivos respecto de la exclusión en el Régimen Simplificado.

El contribuyente que sea excluido deberá pagar la cuota del Régimen Simplificado del mes en el cual se le excluye; y, desde el primer día del mes siguiente, cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales generales. Para el efecto, se aplicará lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los contribuyentes que hayan sido excluidos del Régimen Simplificado, no podrán reincorporarse al mismo hasta haber transcurrido veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la última exclusión.

Al momento de ser notificados de su exclusión, los contribuyentes deberán solicitar la baja de los comprobantes de venta y documentos complementarios vigentes emitidos en el Régimen Simplificado y solicitar autorización para emitir comprobantes de venta y complementarios con las características del Régimen General.

TÍTULO VI

DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Art. 22.- De los oficios en el Régimen Simplificado.- Para la emisión de los oficios referidos en el presente reglamento, estos podrán contar con firma autógrafa o en facsímile del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.

TÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Art. 23.- De las sanciones.- Las sanciones que se generen como consecuencia del incumplimiento de las normas en el Régimen Simplificado, se aplicarán conforme lo establecido en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999; y, demás sanciones aplicables.

Art. 24.- Régimen general.- Se comprenderá por Régimen General a las obligaciones y deberes formales establecidos para todos los contribuyentes no acogidos al Régimen Simplificado.²⁷

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Actividad Económica

Proceso mediante el cual se obtiene productos, bienes, servicios, que satisfacen nuestros requerimientos y consienten la generación de riqueza.

Cultura tributaria

Conocimiento que los individuos de una sociedad tienen acerca del sistema tributario y sus funciones. La mayor cultura tributaria lleva a una menor evasión de impuestos.²⁸

Evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos

Impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Se considera un delito.²⁹

Es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

Impuesto

²⁷SERVICIO DE RENTA INTERNAS: *Reglamento Régimen Impositivo Simplificado*, pp. 1-8.

²⁸SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Glosario*, p. 3.

²⁹Ibip. p. 4.

Para Luis Corral: Los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta³⁰

Informalidad

Conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica...Actividad económica que permanece ajena a los marcos legales y normativos del estado.³¹

Micro empresa

Una "microempresa" es un negocio personal o familiar en el área de comercio, producción, o servicios que tiene menos de 10 empleados, el cual es poseído y operado por una persona individual, una familia, o un grupo de personas individuales de ingresos relativamente bajos, cuyo propietario ejerce un criterio independiente sobre productos, mercados y precios y además constituye una importante (si no la más importante) fuente de ingresos para el hogar.³²

Moral

La moral abarca normas y valores que orientan y dictamina la conciencia individual considerada subjetiva.³³

Obligación tributaria

Es el vínculo jurídico, de carácter personal, que existe entre la Administración Tributaria y los particulares.³⁴

Presupuesto General del Estado

³⁰ CORRAL, Luis: "El impuesto: Un enfoque integrador", en Revista *Cuadernos de estudios empresariales*.

³¹ BANCO CENTRAL RESERVAS DEL PERU: *Estudios Económicos*, p. 44.

³² UNITED STATES AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT: *Microempresas y microfinanzas en Ecuador*, p. XV.

³³ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Glosario*, p. 7.

³⁴ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Glosario*, p. 7.

El Presupuesto General del Estado es la estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador; es decir, aquí están los Ingresos (venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc.) pero también están los Gastos (de servicio, producción y funcionamiento estatal para educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, transporte, electricidad, etc de acuerdo a las necesidades identificadas en los sectores y a la planificación de programas de desarrollo).³⁵

RISE

El RISE (siglas de Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.³⁶

Sector Informal

Parte de la economía de una nación, que está formada por personas que se dedican a trabajar por su propia cuenta ya sea de manera personal o creando microempresas, las mismas que mantienen fuera e en el marco institucional que regulariza las actividades económicas.

Tributo

Lingüísticamente y etimológicamente tributo, proviene de la palabra latina tributum que significa carga, gravamen, imposición; aparece como tal en el imperio romano, en el año 162 antes de Cristo.³⁷

2.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.4.1 Hipótesis General

La incorrecta asimilación al RISE de los microempresarios del cantón Milagro, incide en el aumento de evasión de impuestos, periodo 2008-2012

2.4.2 Hipótesis Particulares

³⁵ MINISTERIO DE FINANZAS: *El Presupuesto General del Estado*

³⁶ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Preguntas Frecuentes Economía Popular y Solidaria y Sector Financiero Popular y Solidario*, p. 18.

³⁷ BLACIO, Robert: *El tributo en el Ecuador*, http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5194&Itemid=134

- ❖ La escasa cultura tributaria de los microempresarios de la ciudad de Milagro influye, en el incremento del nivel de informalidad existente.
- ❖ El nivel de conocimiento, de los beneficios que tiene el RISE, incide, a que haya pocas personas incorporadas al mismo.
- ❖ Las medidas implementadas por la Administración Tributaria no inciden mayormente en el pago de las cuotas por parte de los contribuyentes incorporados al RISE.

2.4.3 Declaración de Variables

Hipótesis General

Variables Independientes: Asimilación al RISE

Variables Dependientes: Evasión de Impuestos

Hipótesis Particulares

Hipótesis particular N° 1

Variables Independientes: Cultura tributaria

Variables Dependientes: Nivel de informalidad

Hipótesis particular N° 2

Variables Independientes: Conocimiento de los beneficios del RISE

Variables Dependientes: Incorporación de personas al RISE

Hipótesis particular N° 3

Variables Independientes: Medidas implementadas por la Administración Tributaria

Variables Dependientes: Pago de la cuota.

2.4.4 Operacionalización de las variables (véase Cuadro 10).

Cuadro 10. Operacionalización de las variables

Variables	Tipo	Concepto	Indicadores
Asimilación al RISE	Independiente	Nivel de aceptación obtenido por RISE	- Porcentaje de contribuyentes que suelen atrasarse en el pago de la cuota
Evasión de impuestos	Dependiente	Acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos	--Montos estimados de evasión
Cultura Tributaria	Independiente	Nivel de conocimiento que tienen los individuos acerca del sistema tributario y sus funciones	-Porcentaje de microempresarios que conoce y cumple con los deberes formales
Nivel de informalidad	Dependiente	Es el no registro en los distintos sistemas regulatorios estatales	-Porcentaje de microempresarios que no están inscritos en el RUC ni en el RISE
Conocimiento de los beneficios del RISE	Independiente	No saber las ventajas que tiene algo en particular	-Porcentaje de personas que poseen conocimientos del RISE
Incorporación de personas al RISE	Dependiente	Aprobación obtenida por parte de los comerciantes informales al RISE	-Porcentaje de personas inscritas en el RISE
Medidas implementadas por la Administración Tributaria	Independiente	información de lo que puede ocasionar no cumplir con algo determinado	-Porcentaje de personas que poseen conocimientos de las sanciones
Pago de la cuota	Dependiente	Impuntualidad en la cancelación del impuestos producto de la actividad económica que realiza	-Porcentaje de contribuyentes que constantemente no están al día en el pago de la cuota RISE

Fuente: Propia
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL

El diseño de la investigación, es importante, para la realización de la presente tesis, puesto que, es ahí donde se describe los detalles, de los procedimientos fundamentales para conseguir la información requerida, para el desarrollo del trabajo investigativo.

Según su finalidad es Aplicada

Investigación Aplicada

Puesto que esta investigación, busca conocer el nivel de aceptación de los microempresarios al RISE, y en base a ello proponer alternativas a la Administración Tributaria, que permitan mejorar tal nivel.

Según Maurice Eyssautier: Investigación Aplicada es aquella que es efectuada con la intención de resolver problemas específicos que se presentan en la sociedad...Los resultados de estas investigaciones tendrían aplicaciones inmediatas a los problemas que experimenta una organización y de los cuales una acción o decisión debe ser tomada³⁸.

Según su objetivo gnoseológico es Descriptiva y Explicativa

Investigación Descriptiva

³⁸ EYSSAUTIER, Maurice: *Metodología de la investigación-desarrollo de la inteligencia*, p. 135.

Utilizamos este tipo de investigación, para identificar las características que presentan los microempresarios y determinar las razones porque no han respondido de la manera esperada al nuevo régimen, basándonos en la recolección de datos a través de la encuesta. A fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al desarrollo efectivo de nuestro trabajo investigativo.

Según Naresh Malhotra: “Tipo de investigación conclusiva que tiene como objetivo principal la descripción de algo, por lo general características o funciones del mercado”³⁹.

Investigación Explicativa

Esta investigación es aplicada en el presente proyecto, para explicar la situación actual de nuestra problemática y después de analizar los resultados obtenidos de las encuestas, explicar la verificación de las hipótesis planteadas.

Según Marcelo Gómez: Los estudios explicativos...están dirigidos a encontrar causas de los eventos, sucesos y fenómenos físicos o sociales...Su interés se centra en explicar por qué ocurre u ocurrió un fenómeno y en qué condiciones se da o se dio éste o por qué se relacionan dos o más variables de determinada manera⁴⁰.

Según su contexto es de Campo

Investigación de Campo

Por cuanto se realizaran encuestas directamente a los microempresarios, con la finalidad de recabar información necesaria para el trabajo sujeto a estudio.

Según María Moreno: La Investigación de Campo reúne la información necesaria recurriendo fundamentalmente al contacto directo con los hechos o fenómenos que se encuentran en estudio, ya sea que estos hechos y fenómenos estén ocurriendo de una manera ajena al investigador o que sean provocados por éste con un adecuado control de las variable que

³⁹MALHOTRA, Naresh: *Investigación de mercado*, p. 78.

⁴⁰GÓMEZ, Marcelo: *Introducción a la metodología de la investigación científica*, p. 68.

intervienen...es la realidad misma la principal fuente de la investigación de campo.⁴¹

Según su orientación Temporal es Transversal

Investigación Transversal

Nuestra tesis según su orientación temporal es Transversal, por cuanto obtendremos información una sola vez de la muestra de la población sujeta a estudio.

Según Marcelo Gómez: Los diseños de investigación Transversales recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado (o describir comunidades, eventos, fenómenos o contextos).⁴²

El diseño de la investigación es declarado como Cuantitativo

Según Naresh Malhotra: “La investigación cuantitativa, busca cuantificar los datos y, en general, aplica algún tipo de análisis estadístico”⁴³.

La investigación cuantitativa como su nombre lo indica está relacionada directamente con el número, puesto que, en ella se recogen y examinan datos cuantitativos sobre variables.

Por tal motivo es pertinente para nuestro proyecto de investigación, puesto que, la encuesta aplicada nos permitirá obtener un porcentaje estimado de microempresarios que han asimilación al RISE adecuadamente, así como, de microempresarios que no han asimilado correctamente.

3.2 LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA

3.2.1 Características de la población

En esta investigación las personas objeto a estudio son los contribuyentes RISE y los individuos que se dedican a actividades económicas que por su naturaleza

⁴¹ MORENO, María: *Introducción a la metodología de la investigación educativa*, p. 42.

⁴² GÓMEZ, Marcelo: op. cit., p. 102.

⁴³ MALHOTRA, Naresh: op. cit., p. 137.

deberían inscribirse en el Régimen Simplificado y aún no lo han hecho, es decir todas las personas de la ciudad de Milagro que pertenecen al Régimen Simplificado y aquellos que mantienen su actividad económica en la informalidad.

3.2.2 Delimitación de la población

La investigación es finita

La población sujeta a estudio está conformada por 2.759 contribuyentes que tienen RUC y 2.036 actividades informales que no tienen RUC, con que cuenta el cantón Milagro.⁴⁴

3.2.3 Tipo de muestra

Probabilística

En el presente trabajo investigativo, utilizamos el tipo de muestra probabilística, por cuanto todos los sujetos de la muestra tienen la misma probabilidad de ser escogidos.

Según Naresh Malhotra: “El muestreo probabilístico es el procedimiento de muestra en el que cada elemento de la población tiene una oportunidad probabilística fija de ser seleccionado para la muestra”⁴⁵.

3.2.4 Tamaño de muestra

Microempresarios con RUC

Para obtener el tamaño de muestra, se utilizó, la fórmula detallada a continuación, por cuanto, la población es finita, permitiendo determinar con exactitud el número de contribuyentes RISE a encuestar.

$$n = \frac{Npq}{\frac{(N-1)E^2}{z^2} + pq}$$

⁴⁴ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS: op. cit.

⁴⁵ MALHOTRA, Naresh: op. cit., p. 320.

Cuadro 11. Descripción de los símbolos de la fórmula, empleada en el cálculo de muestra

Símbolo	Descripción
n	Tamaño de la muestra
N	Tamaño de la población
p	Posibilidad de que ocurra un evento, p=0.5
q	Posibilidad de no ocurrencia de un evento, q=0.5
E	Error, se considera el 5%; E=0.05
Z	Nivel de confianza, que para el 95%, Z=1.96

Fuente: Reglamento para el proyecto de investigación-UNEMI
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

$$n = \frac{2.759(0,5)(0,5)}{\frac{(2.759-1)(0,05)^2}{(1,96)^2} + (0,5)(0,5)}$$

$$n = \frac{2.759 (0,25)}{\frac{2.758(0,0025)}{3.8416} + (0,25)}$$

$$n = \frac{689,75}{\frac{6,895}{3,8416} + (0,25)}$$

$$n = \frac{689,75}{1,79482507 + 0,25}$$

$$n = \frac{689,75}{2,04482507}$$

$$n = 337$$

La muestra es de 337 microempresarios que tienen RUC, a encuestar.

Microempresarios sin RUC

Para determinar la muestra de microempresarios sin RUC, se utilizó la misma fórmula, empleada, para los microempresarios con RUC.

$$n = \frac{2.036(0,5)(0,5)}{\frac{(2.036-1)(0,05)^2}{(1,96)^2} + (0,5)(0,5)}$$

$$n = \frac{2036 (0,25)}{\frac{2035(0.0025)}{3,8416} + (0,25)}$$

$$n = \frac{509}{\frac{5,0875}{3,8416} + (0,25)}$$

$$n = \frac{509}{1,324317993 + 0,25}$$

$$n = \frac{509}{1,574317993}$$

$$n = 323$$

La muestra es de 323 microempresarios sin RUC, a encuestar.

3.2.5 Proceso de selección

Para la selección de la muestra de microempresarios con RUC, se escogió el lugar céntrico de Milagro, puesto que es ahí, donde hay mayor concurrencia de negocios con RUC. Con respecto a microempresarios sin RUC, se eligió a la bahía “Dulce Milagro”, ubicada en el terminal terrestre del cantón, puesto que es sitio donde hay mayor concurrencia de negocios en la informalidad.

3.3 LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS

3.3.1 Métodos teóricos

Método Analítico-Sintético

Estos métodos tanto el analítico como el sintético son fundamentales para poder entender y posteriormente explicar las causas y efectos del tema tratado. El análisis permitió entender de forma práctica la información recabada en la investigación y la síntesis permitirá explicar las conclusiones y resultados obtenidos, por ejemplo de las verificaciones hipotéticas.

Según Maurice Eyssautier: “El método Analítico – Sintético descompone una unidad en sus elementos más simples, examina cada uno de ellos por separado, volviendo a agrupar las partes para considerarlas en conjunto”⁴⁶.

Método Hipotético-Deductivo

En el presente trabajo se han planteado algunas hipótesis basadas en datos empíricos resultado de los problemas y sub problemas tratados.

Según José Cegarra: “El método Hipotético – Deductivo... Consiste en emitir hipótesis acerca de las posibles soluciones al problema planteado y al comprobar con los datos disponibles si estos están de acuerdo con aquellas.”⁴⁷

Método Inductivo – Deductivo

En la investigación, se emplea este método, para determinar las causas y efectos que dan origen a los problemas que surgen del tema; y, además, en el análisis de la información levantada en las encuestas, de donde se analiza los criterios de los encuestados para establecer la realidad de por la cual no se han incorporado todos los microempresarios al RISE y a su vez algunos de los que se han incorporado al mismo, no cancelan puntualmente las cuotas.

Según Maurice Eyssautier: “El método Inductivo – Deductivo estudia casos individuales para llegar a una generalización, conclusión o norma general y después se deducen las normas individuales”⁴⁸.

3.3.2 Métodos empíricos

Observación directa

Por cuanto es observable los niveles de actividades informalidad existe en la ciudad de Milagro.

⁴⁶ EYSSAUTIER, Maurice: *op. cit.*, p. 98.

⁴⁷ CEGARRA, José: *Metodología de la Investigación Científica y Tecnológica*, p. 82.

⁴⁸ EYSSAUTIER, Maurice: *op. cit.*, p. 98.

Según CRUZ, Alberto y GARNICA, Andrés: “La Observación Directa consiste en la observación del comportamiento o cualidades de persona o eventos, utilizando la percepción complementada con aparatos para registro y medida”⁴⁹.

3.3.3 Técnicas e instrumentos

La encuesta

Con esta técnica obtendremos información de la muestra sujeta a estudio, quienes nos brindarán su aporte en bases a sus experiencias, generando respuestas en la selección de posibles variantes en cada una de las preguntas.

Según Naresh Malhotra: “La encuesta es un cuestionario estructurado que se da a los encuestados y que se diseña para obtener información específica”⁵⁰.

Es el método más utilizado de la investigación por lo que recoge datos esenciales de carácter demográfico, sociológico, socio económico con la ayuda de un cuestionario estructurado, mediante el cual obtendremos información de los microempresarios.

Se aplicará la encuesta, a los elementos que cumplan con las características para nuestro estudio, para la comprobación de hipótesis y resolución del problema planteado.

3.4 PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

Luego de la recolección de datos e información mediante la herramienta de investigación como es las encuestas, se procederá al registro inmediato de las cifras encontradas para comprobar o verificar las hipótesis planteadas.

El procesamiento de estos datos, se los realizara a través del paquete estadístico SPSS (versión 16.0), el mismo que nos permitirá, exhibir los resultados alcanzados en cuadros y gráficos estadísticos, para proceder a su respectivo análisis y de esta manera realizar la recomendación correspondiente.

⁴⁹ CRUZ, Alberto y GARNICA, Andrés: *Ergonomía Aplicada*, p. 193.

⁵⁰ MALHOTRA, Naresh: *op. cit.*, p. 168.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Ingresos del Presupuesto General del Estado

Tanto el petróleo como los impuestos constituyen la fuente principal de ingresos para el Presupuesto General del Estado, sin embargo la diferencia existente en la aportación de los mismos es notoria.

En lo que va del año 2008 al 2012, por concepto de petróleo se recaudó la suma de 23.558 millones de dólares, que representan en promedio una aportación del 36%, (véase Cuadro 12). El 2010 creció 70.8%, mientras que en mismo periodo, el año 2012 creció sólo 22.5% disminuyendo con respecto a años anteriores 2010, 2011 (véase Figura 1). Tal comportamiento indica una tendencia bajista, esto a la fluctuación de precios, entre otros aspectos.

Por otra parte, en el mismo periodo la recaudación tributaria efectiva (sin considerar devoluciones), efectuada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), es de 41.920 millones de dólares, constituyendo en promedio una participación del 64%, frente a los ingresos petroleros (véase Cuadro 12); convirtiéndose en fuente esencial de suministro del Presupuesto General del Estado.

Su tendencia ha sido incremental, sin embargo en el 2012 se incrementó un 11.3% (US\$1.083 millones), inferior al año 2011 14.4%(US\$1.204 millones), bajo este comportamiento, se presume que se estaría llegando al límite de recaudación.

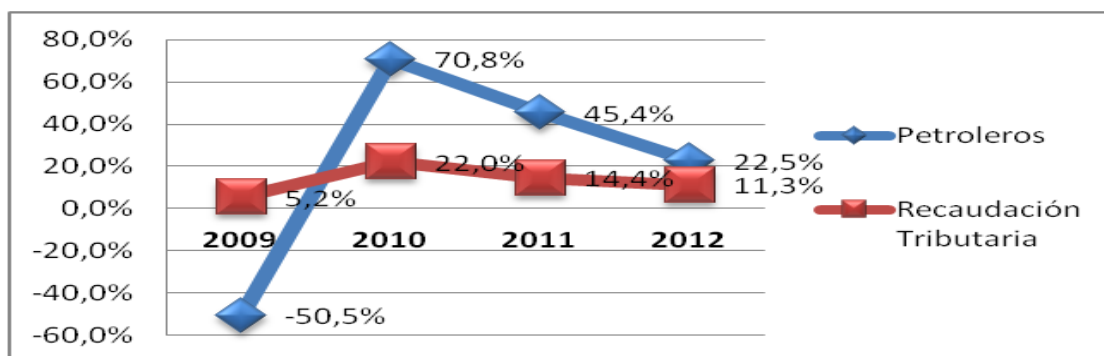
Sin embargo a pesar que el crecimiento de los ingresos tributarios (11.3%), es menor al de los ingresos petroleros (22.5%), los que aportaron más al Presupuesto del Estado, fueron los ingresos tributarios, como se detallo en párrafos anteriores.

Cuadro 12. Ingresos del Presupuesto General del Estado (valores en millones de dólares)

Años/Ingresos	2008	2009	2010	2011	2012	2008-2012	2008-2012
Petroleros	4.642	2.298	3.925	5.705	6.988	23.558	36%
Recaudación Tributaria Efectiva (sin considera devoluciones)	6.509	6.850	8.357	9.561	10.644	41.920	64%

Fuente: Fides y Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Figura 1. Tendencia Ingresos del Presupuesto General del Estado



Fuente: Fides y Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

La diferencia en la aportación de los ingresos tributarios, se deben fundamentalmente a las reformas tributarias que se han dado en los últimos años, además de la gestión responsable que ha tenido la Administración Tributaria, siendo evidente, que las cifras recaudadas de impuestos continúan aumentando año a año, (véase Figura 2).

Figura 2. Ingresos del Presupuesto General del Estado



Fuente: Fides y Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Según Guillermo Arosemena: Esto es bueno para el país, sin embargo, menciona, que deben hacerlo sin penalizar el crecimiento ya que hay estudios que confirman que en países donde los gobiernos tratan de incrementar los ingresos a expensa del crecimiento económico, terminan frenándolo. Por ello, indica, que el SRI debe tener presente que tiene que existir relación entre el porcentaje de crecimiento de los impuestos y el PIB, puesto que no puede haber desproporción en forma indefinida.⁵¹

Impuestos Directos e Indirectos

Las cantidades recaudadas de los impuestos directos e indirectos, suele subir año a año, con excepción de los impuestos indirectos que el 2009 bajaron frente al monto recaudado en el 2008, (véase Figura 3).

Figura 3. Ingresos del Presupuesto General del Estado



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Desde el año 2008 hasta el 2012, de impuestos directos se recaudo la suma 18.122 millones de dólares, que representa en promedio el 43% del total de la recaudación efectiva (sin considerar devoluciones), (véase Cuadro 13), 75.7%(13.725 millones de dólares) corresponden al IR y 12.4%(2.238 millones de dólares) al ISD, (véase Cuadro 14).

Su tendencia ha sido incremental (véase Figura 4), el año 2012 incrementó 24.2% (US\$965 millones) en relación al año anterior, que resulta superior al incremento del

⁵¹ AROSEMENA, Guillermo: op. cit.

9.1% (US\$333 millones) alcanzado en el 2011. Este incremento, procede principalmente del IR 66%(3.267 millones de dólares) y ISD 23%(1.138 millones de dólares), (véase Cuadro 15).

Mientras que en el mismo periodo, por concepto de impuestos indirectos la Administración Tributaria obtuvo 23.798 millones de dólares, que representa el 57% del total de la recaudación efectiva (sin considerar devoluciones), (véase Cuadro 13), 88.6%(US\$21.079 millones) corresponde en promedio a la aportación del IVA, 11.4% (US\$2.718 millones) pertenece al ICE, (véase Cuadro 15).

Su tendencia, es bajista (véase Figura 4), el 2012 incrementó 2.1% (US\$117 millones) en relación al año anterior, que resulta inferior al incremento del 18,5% (US\$871 millones) alcanzado en el 2011. El incremento del 2,1% del 2012, procede principalmente del IVA 89%(5.067 millones de dólares) y ICE 13%(740 millones de dólares), (véase Cuadro 17).

Podemos ver que la tendencia de los impuestos directos tiende a crecer mientras que la tendencia de los impuestos indirectos baja. Bajo este comportamiento se observar, que se está aplicando el principio progresividad, que señala que el que más tiene, mas aporta, el mismo que es bueno para el país.

Cuadro 13. Impuestos directos e indirectos (valores en millones de dólares)

Años	2008	2009	2010	2011	2012	2008-2012	2008-2012
Total Efectivo(sin considerar devoluciones)	6.509	6.850	8.357	9.561	10.644	41.920	100%
Impuestos Directos	2.564	2.971	3.652	3.985	4.950	18.122	43%
Impuestos Indirectos	3.944	3.879	4.705	5.576	5.693	23.798	57%

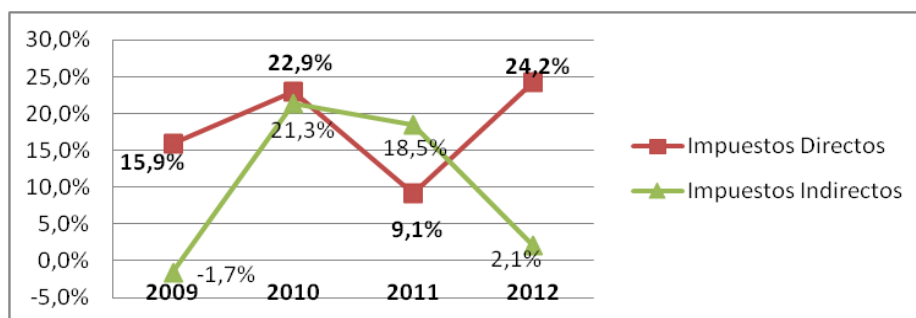
Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Cuadro 14. Impuestos directos (valores en millones de dólares)

Años	2008	2009	2010	2011	2012	2008-2012	2008-2012
Total Impuestos Directos	2.564	2.971	3.652	3.985	4.950	18.122	100%
IR	2.369	2.552	2.428	3.112	3.264	13.725	75,7%
ISD	31	188	371	491	1.156	2.238	12,4%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Figura 4. Tendencia Impuestos directos e indirectos



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Cuadro 15. Crecimiento impuestos directos

Años	2009	2010	2011	2012	Participación 2012	Participación 2012
Total Impuestos Directos	15,9%	22,9%	9,1%	24,2%	100%	4.950
IR	7,7%	-4,8%	28,2%	4,9%	66%	3.267
ISD	499,5%	97,2%	32,3%	135,2%	23%	1.139

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Cuadro 16. Impuestos indirectos (valores en millones de dólares)

Años	2008	2009	2010	2011	2012	2008-2012	2008-2012
Total Impuestos Indirectos	3.944	3.879	4.705	5.576	5.693	23.798	100%
IVA	3.471	3.431	4.175	4.958	5.045	21.079	88,6%
ICE	474	448	530	618	648	2.718	11,4%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Cuadro 17. Crecimiento impuestos indirectos

Años	2009	2010	2011	2012	Participación 2012	Participación 2012
Total Impuestos Indirectos	-1,7%	21,3%	18,5%	2,1%	100%	5.693
IVA	-1,1%	21,7%	18,8%	1,8%	89%	5.067
ICE	-5,4%	18,3%	16,5%	4,9%	13%	740

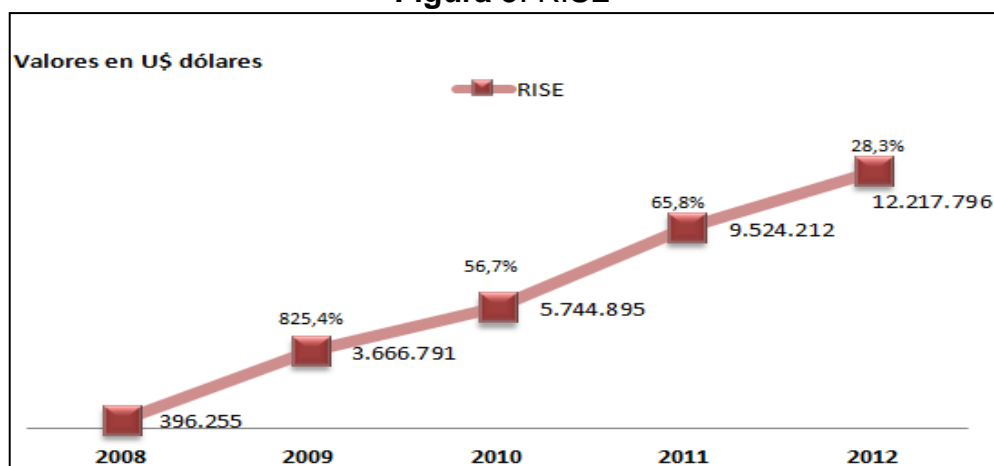
Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Evolución RISE

En la actualidad es evidente la existencia de actividades económicas informales en nuestro país, por lo cual el Estado se ha visto en la necesidad de adoptar un régimen para este grupo optando por el RISE, que es un sistema de agregación voluntaria, el mismo que sustituye el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, con la finalidad de mejorar la cultura tributaria, captando al sector informal de la economía del Ecuador. Hoy en día a nivel nacional 433.020 microempresarios se han incorporados a dicho régimen, siendo el gran Guayas la provincia que más contribuyentes RISE tiene, 17.68%(76.571), en segundo lugar está Pichincha con 14%(60.632).⁵²

La tendencia en el cobro de este Régimen, desde su implantación hasta el año 2012 ha sido incremental, sin embargo en el año 2012 sólo incrementó el 28.3% (US\$2.6 millones) en comparación con el año 2011, que resulta inferior al incremento del 65.8% (US\$3.7 millones) obtenido en el 2011, (véase Figura 5). Bajo tal comportamiento, se presume, que las medidas que tiene la Administración Tributaria no están causando el impacto esperado en el sector informal. Puesto que, las actividades informales en el país aún se observan.

Figura 5. RISE



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

⁵² SERVICIO DE RENTAS INERNAS: *Reporte de Gestión de incorporaciones al RISE al 31 de Diciembre de 2012, total de incorporaciones por Provincia*, p. 1.

En la provincia del Guayas, los cantones que tienen mayor número de contribuyentes que han solicitado autorización para emisión de comprobantes de venta RISE al 31 de diciembre de 2012, es Guayaquil(17.130), seguido esta el cantón Quevedo(1.920), y en tercer lugar se encuentra Milagro, la mencionada ciudad ha tenido un crecimiento importante en cuanto a número de habitantes (19% entre el Censo del 2001 y el Censo del 2010)⁵³ y ⁵⁴, posesionándose en uno de los cantones con mayor número de microempresarios a nivel del Guayas.

Hoy en día Milagro cuenta con 1.464, contribuyentes que han solicitado autorización para emisión de comprobantes de venta RISE, sin embargo aún existen negocios que se encuentran en la informalidad, en su mayoría en el centro de la ciudad, a pesar de los esfuerzos efectuados por la Administración Tributaria, ocasionando entre otras cosas una competencia desleal para las actividades formales de la localidad. Desde este punto de vista tal situación, asiste negativamente a la cultura de las nuevas generaciones, puesto que de crecer en un ambiente donde la informalidad es participe en gran escala a futuro continuara de la misma manera, de no tomar medidas inmediatas y efectivas.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en el año 2010, Milagro contaba con 2.036 actividades económicas que no tenían RUC⁵⁵, para diciembre del 2012 en los archivos de la Ilustre Municipalidad de este cantón, solo en la bahía ubicada en el terminal terrestre constaba 700 puestos, de los cuales ninguno de ellos contaba con RUC, siendo evidente el nivel de informalidad existente. Ante esto la problemática central se encuentra en el nivel de asimilación al RISE de los microempresarios de esta ciudad, en la evasión de impuestos que representa el mismo.

Para el estudio de la presente tesis, se ha tomado el cantón Milagro, donde hay alrededor 2.036 microempresas que no tienen RUC, pertenecientes al centro y los diversos barrios de la ciudad.

La cultura tributaria que tiene dicho sector contribuye a la problemática, plateada en la presente tesis, para ello, en la encuesta aplicada a la muestra (no RISE y RISE),

⁵³ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS: *Censo de Población y Vivienda 2001*, p. 5.

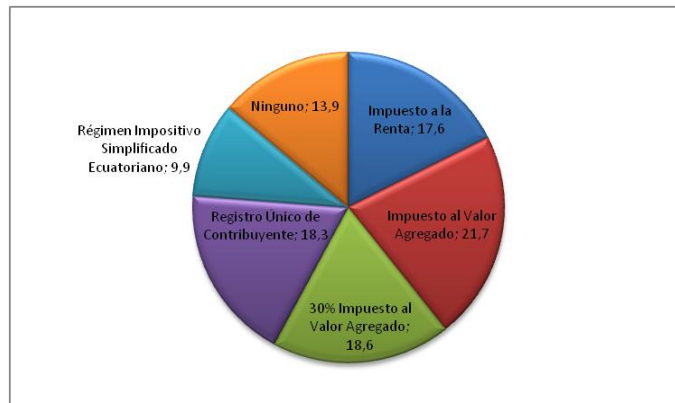
⁵⁴ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS: *Censo de Población y Vivienda 2010*, p. 5.

⁵⁵ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS: op. cit.

realizamos preguntas que nos ayuden en cierta forma a medir su nivel de cultura, (véase Figura 6) obteniendo lo siguiente:

¿A qué impuesto deben registrarse los microempresarios? (Informales y con ventas menores a \$60.000)

Figura 6. Resultado Obtenido del grupo No RISE

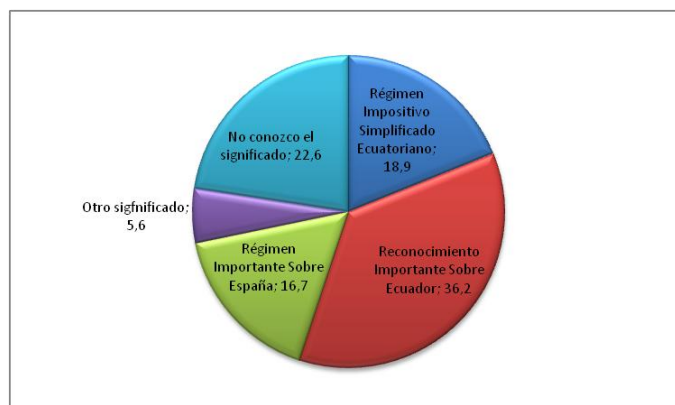


Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 90.1% de microempresarios encuestados desconoce a qué impuesto deben adherirse los microempresarios informales con ventas menores a \$60.000, sólo un 9.9% indico la respuesta correctamente, (véase Figura 6).

¿Qué significa para Ud. la palabra RISE?

Figura 7. Resultado Obtenido del grupo No RISE

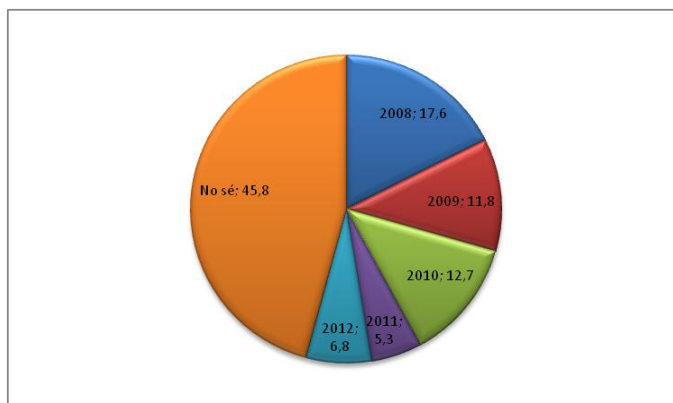


Fuente: Encuesta aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: Un 18.9%, indica conocer lo que significa la palabra RISE, mientras que la mayoría de los microempresarios encuestados no está al tanto de dicho significado 81.1%, (véase Figura 7).

El RISE se implementó en Ecuador en el año:

Figura 8. Resultado Obtenido del grupo No RISE

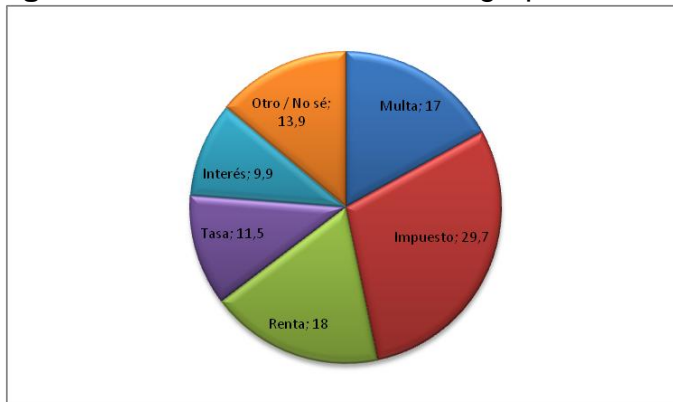


Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: Como podemos observar en el gráfico el 82.4%, indica no saber en qué año se implanto el RISE, sólo un 17.6% señaló correctamente el año que el Estado acogió el nuevo Régimen Simplificado, (véase Figura 8).

El RISE se enfoca en que los contribuyentes cancelen voluntariamente dinero al Estado, en calidad de:

Figura 9. Resultado Obtenido del grupo No RISE

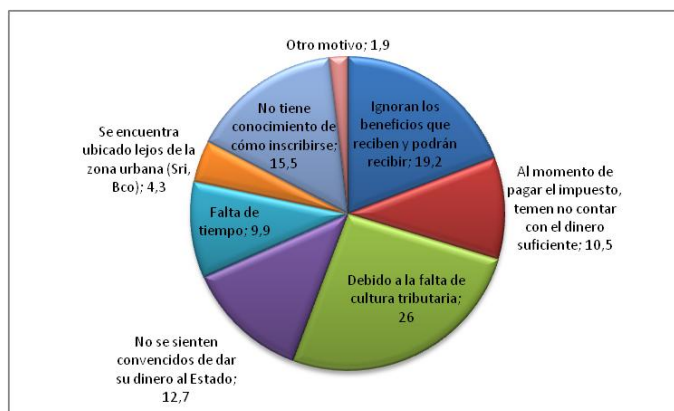


Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: De la muestra encuestada sólo 29.7%, indico que el RISE se enfoca en que los contribuyentes cancelen voluntariamente dinero al Estado en calidad de impuestos, mientras que una parte significativa no está al corriente de ello, (véase Figura 9).

Desde su punto de vista, ¿Por qué la mayoría de los ciudadanos evaden impuestos y no se inscriben en éste Régimen (RISE)?

Figura 10. Resultado Obtenido del grupo No RISE

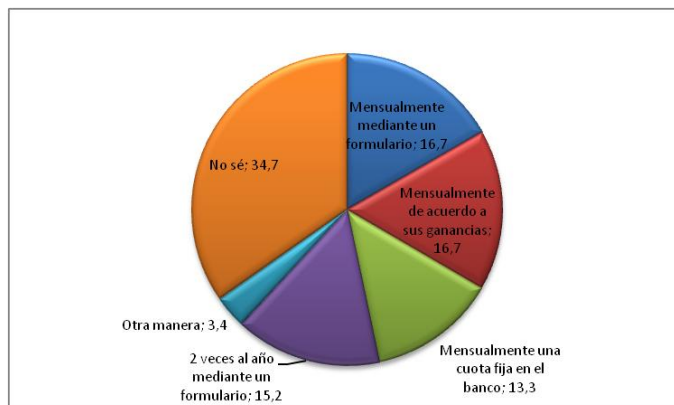


Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: Un 26%, de los encuestados según su punto de vista señalo que la mayoría de los ciudadanos evaden impuestos y a su vez no se inscriben en el Régimen Simplificado debido a la falta de cultura tributaria, (véase Figura 10).

El contribuyente RISE; ¿De qué manera cancela su impuesto?

Figura 11. Resultado Obtenido del grupo No RISE

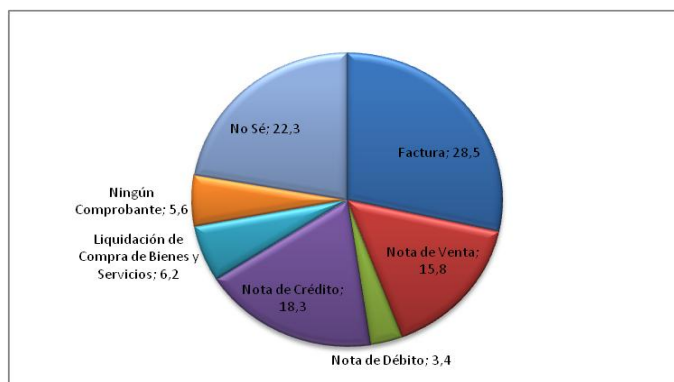


Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 86.7% de los microempresarios informales desconoce como los contribuyentes RISE cancela su impuesto, sólo el 13.3%, está al corriente la manera adecuada de cancelar tal régimen, (véase Figura 11).

¿Qué tipo de comprobante debe emitir un contribuyente RISE?

Figura 12. Resultado Obtenido del grupo No RISE



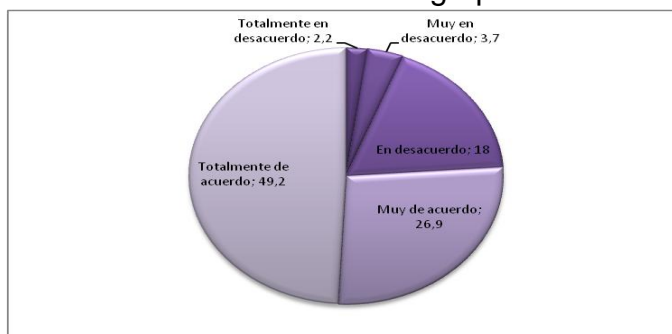
Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: Como podemos observar sólo el 15.8% sabe el tipo de comprobante que debe emitir un contribuyente incorporado al RISE, mientras que un porcentaje representativo no tiene conocimiento al respecto, (véase Figura 12).

Seleccione una respuesta según su criterio: (5) Totalmente de acuerdo, (4) Muy de acuerdo, (3) En desacuerdo, (2) Muy en desacuerdo, (1) Totalmente en desacuerdo

Cree Ud. ¿Qué favorece el hecho de crecer en un ambiente donde el pago de impuestos es común?

Figura 13. Resultado Obtenido del grupo No RISE

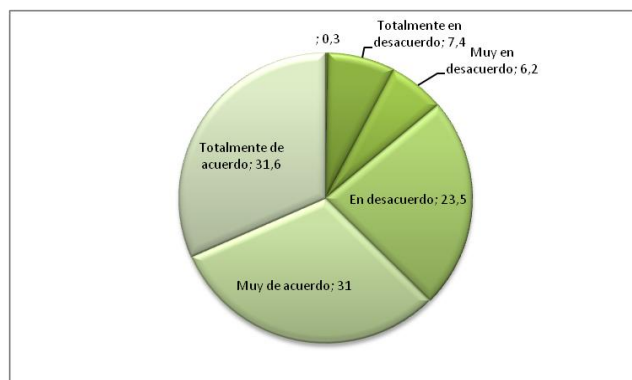


Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 49.2% indico estar totalmente de acuerdo en que favorece el hecho de crecer en un ambiente donde el pago de impuestos es común, mientras que un 26.9% está muy de acuerdo, que sin duda representan la una parte considerable de la muestra tomada, (véase Figura 13).

¿La escasa cultura tributaria influye en el incumplimiento de pago de impuestos?

Figura 14. Resultado Obtenido del grupo No RISE

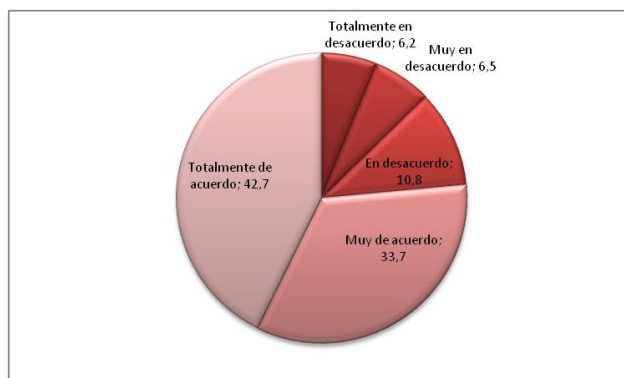


Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 31.6%, está totalmente de acuerdo, el 31%, está muy de acuerdo, que la escasa cultura tributaria influye en el incumplimiento de pago de impuestos, representando la mayor parte de la muestra encuestada, (véase Figura 14).

El SRI brinda capacitaciones gratuitas, considera Ud. ¿Qué en caso de asistir a alguna de ellas mejoraría sus conocimientos?

Figura 15. Resultado Obtenido del grupo No RISE

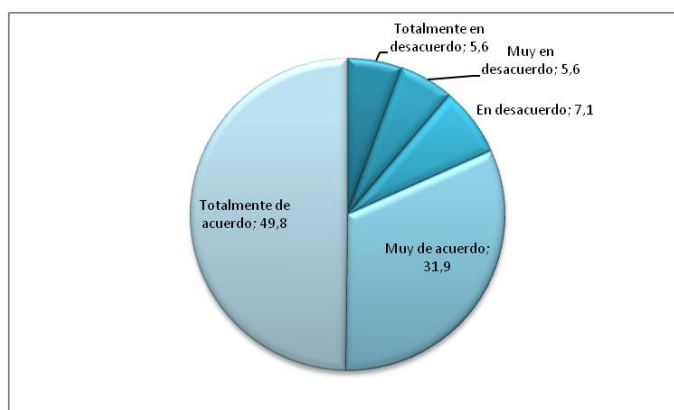


Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 42.7%, está totalmente de acuerdo y el 33.7%, está muy de acuerdo, que en caso de asistir a alguna de las capacitaciones gratuitas que brinda el SRI, mejoraría su nivel de conocimientos, (véase Figura 15).

¿Sería beneficioso que el SRI obsequie hojas con información favorable para Ud.?

Figura 16. Resultado Obtenido del grupo No RISE



Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 49.8% indicó estar en total acuerdo y un 31.9%, muy de acuerdo, que el obsequio de hojas volantes por parte del SRI sería favorable para mejorar la cultura que tiene dicho sector, (véase Figura 16).

Conclusión de los resultados obtenidos de las preguntas referentes a la cultura de microempresarios informales

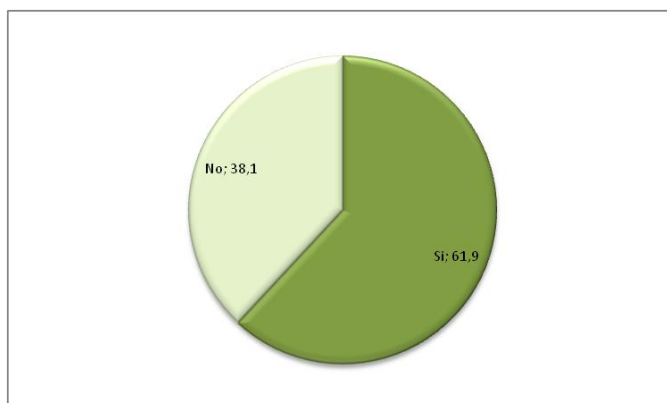
Los porcentajes indicados en párrafos anteriores, manifiestan los limitados conocimientos con que cuentan los microempresarios informales, evidenciando, escasa cultura tributaria que persiste en dicho sector, dando lugar al incremento de informalidad.

Además, el nivel de conocimiento de los beneficios que tiene el RISE, es otro de los subproblemas analizados en esta tesis, al igual que en el subproblema anterior, elaboramos preguntas que nos permitan tener una visión clara, del nivel de conocimiento que tienen los microempresarios informales, con respecto a los beneficios que tiene el RISE. A continuación detallamos las preguntas aplicadas, con sus correspondientes porcentajes obtenidos:

Considerando su opinión ¿Qué produce el pagar impuestos al Estado?

Atención gratuita y de calidad en instituciones del Estado, tales como: IESS, SRI, CNEL, CNT, ETC

Figura 17. Resultado Obtenido del grupo No RISE

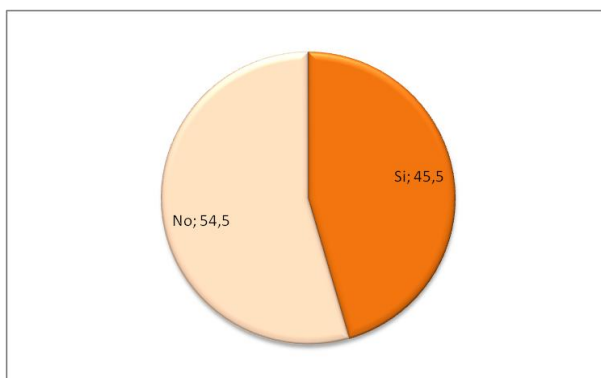


Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 61.9% de la muestra encuesta considera, que con el pago de impuestos al Estado se obtiene atención gratuita en el IESS, CNT, CNEL, etc., indicando erróneamente la realidad, (véase Figura 17).

Mejor seguridad y atención por parte de instituciones que brindan protección a la ciudadanía en general, tales como: Policía Nacional, Agencia Nacional de Tránsito, Bomberos, Etc.

Figura 18. Resultado Obtenido del grupo No RISE



Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 54,5% de los microempresarios informales cree que el pago de impuestos no incide mayormente en la seguridad proporcionada a la ciudadanía en

general por parte de instituciones del Estado, como la Policía Nacional, Bomberos, etc., sólo el 45,5% esta consiente de beneficio, (véase Figura 18).

Desde su punto de vista, ¿Por qué la mayoría de los ciudadanos evaden impuestos y no se inscriben en éste Régimen (RISE)?

Figura 19. Resultado Obtenido del grupo No RISE



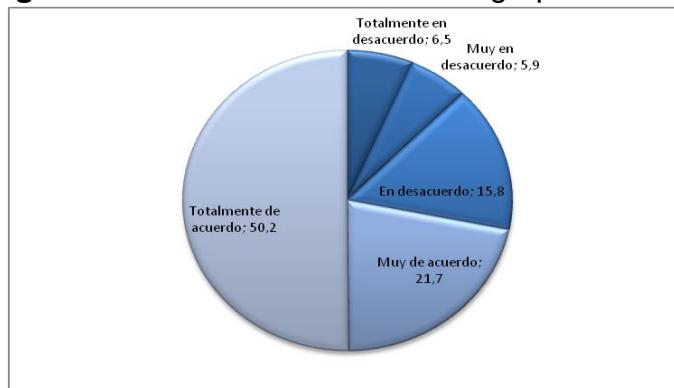
Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 19,2% piensa que las personas evaden impuestos y no se inscriben al RISE, debido al desconocimiento de los beneficios que reciben los contribuyentes de tal Régimen, (véase Figura 19).

Seleccione una respuesta según su criterio: (5) Totalmente de acuerdo, (4) Muy de acuerdo, (3) En desacuerdo, (2) Muy en desacuerdo, (1) Totalmente en desacuerdo

¿Sería necesario elaborar campañas referentes al tema del RISE?

Figura 20. Resultado Obtenido del grupo No RISE

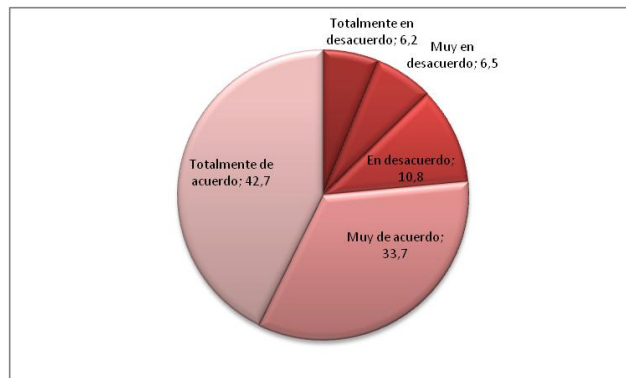


Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 50.2% opina estar en total acuerdo, el 21.7% indicó estar muy de acuerdo, en cuanto a la elaboración de campañas referentes al RISE, (véase Figura 20).

El SRI brinda capacitaciones gratuitas, considera Ud. ¿Qué en caso de asistir a alguna de ellas mejoraría sus conocimientos?

Figura 21. Resultado Obtenido del grupo No RISE



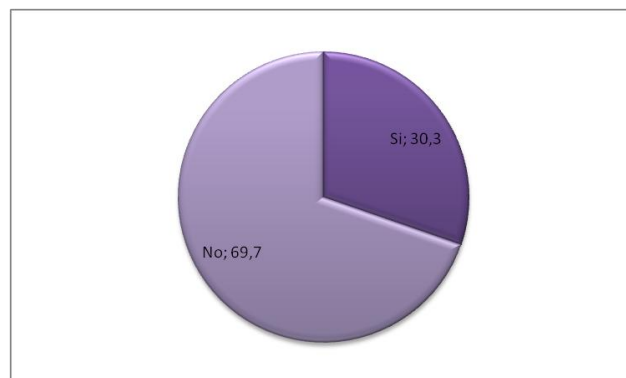
Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 42.7%, manifiesta estar totalmente de acuerdo, el 33.7%, estar muy de acuerdo, que en caso de asistir a alguna de las capacitaciones gratuitas que brinda el SRI, mejoraría su nivel de conocimientos, (véase Figura 21).

Para Ud. ¿Cuáles son los beneficios que obtienen los contribuyentes RISE?

Entregar comprobantes de venta simplificados

Figura 22. Resultado Obtenido del grupo No RISE



Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 69.7% de los encuestado señaló incorrectamente uno de los beneficios que tienen los contribuyentes RISE, sólo el 30.3%, indicó que uno de los beneficios que obtienen este grupo de contribuyentes, es entregar comprobantes de venta simplificados, (véase Figura 22).

Conclusión de los resultados obtenidos de las preguntas referentes al nivel de conocimientos de los microempresarios informales

Como podemos observar, la mayor parte de microempresarios cuenta con un bajo nivel de conocimiento de los beneficios que conlleva pagar impuestos para la ciudadanía en general y por otra parte los beneficios de pertenecer al Régimen, dando lugar a un poco interés por la adhesión al RISE, puesto que de no visualizar las ventajas que tiene, no ven cual es el caso de incorporarse o no a dicho Régimen.

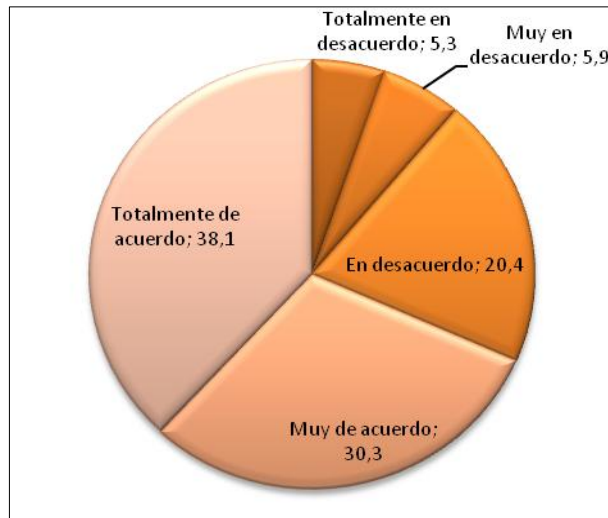
Por otra parte, las medidas de la Administración Tributaria, con respecto al cumplimiento en el pago de las cuotas de estos contribuyentes, aporta a la problemática planteada en esta tesis, con el fin de conocer la influencia que tiene tales medidas, elaboramos preguntas que nos permitan conocer el nivel de incidencia que tienen las mismas, en los contribuyentes RISE y los contribuyentes informales.

A continuación detallamos las preguntas mencionadas, con su respectivo porcentaje obtenido:

Seleccione una respuesta según su criterio: (5) Totalmente de acuerdo, (4) Muy de acuerdo, (3) En desacuerdo, (2) Muy en desacuerdo, (1) Totalmente en desacuerdo

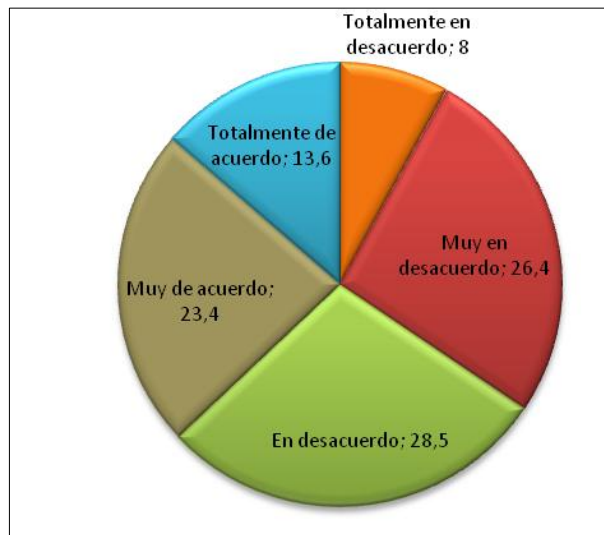
¿Está de acuerdo en que se sancione por no pagar impuestos?

Figura 23. Resultado Obtenido del grupo RISE



Fuente: Encuesta Aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Figura 24. Resultado Obtenido del grupo No RISE



Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: De la muestra encuesta de los contribuyentes RISE, el 38.1%, afirma estar totalmente de acuerdo y un 30.3%, muy de acuerdo, en que se sancione por no pagar impuestos, (véase Figura 23); mientras que los

microempresarios no incorporados a tal régimen el 13.6% manifiesta estar en total acuerdo, 23.4% muy de acuerdo, (véase Figura 24); por lo tanto es visible que hay una diferencia significativa de apreciación por los dos grupos, puesto que las personas inscritas al RISE, indican estar más de acuerdo que las personas que aún no se acogen, a que se sancione por no pagar impuestos.

Señale, según estas opciones, ¿Cuáles serían las sanciones a recibir por evadir impuestos en nuestro país, aún estando inscrito al RISE?

Figura 25. Resultado Obtenido del grupo RISE

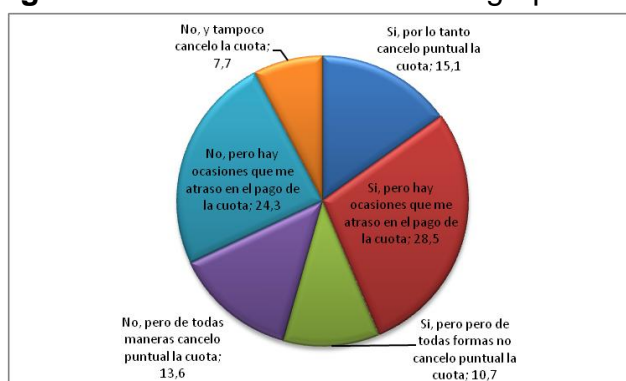


Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 64.6% de la muestra de contribuyentes RISE, señala inadecuadamente la sanción a recibir por evadir impuestos estando inscritos en el RISE, sólo el 35.3% indicó acertadamente la opción correcta, (véase Figura 25).

¿Conoce las sanciones a recibir en caso de evadir el pago de impuestos, estando inscrito al Régimen Impositivo?

Figura 26 Resultado Obtenido del grupo RISE



Fuente: Encuesta Aplicada a No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Interpretación: El 24.3% de los encuestados manifestó no conocer las sanciones y atrasarse a veces en el pago, 7.7% indicó no conocer y tampoco cancelar la cuota, 28.5% afirmó conocer dichas sanciones y aún atrasarse de cuando en vez, 10.7% reconoció saber y de todas formas no cancelar puntualmente cuota RISE. Sólo 15.1% expresó estar al corriente de las sanciones existentes y cancelar de forma puntual, mientras que un 13.6% opinó no conocer y aún así cancelar puntualmente. Esto nos demuestra que a pesar que el 39.2%, tiene presente las sanciones, no efectúa de forma regular el pago; por lo cual la Administración Tributaria, debería tomar cartas en el asunto inmediatamente, (véase Figura 26).

Conclusión de los resultados obtenidos de las preguntas, referentes al efecto, de las medidas que tiene la Administración Tributaria

En vista de las respuestas obtenidas, se distingue que los individuos que se encuentran acogidos ya al RISE, son los que están más de acuerdo en que se sancionen por no pagar impuesto mientras que aquellos que aún permanecen en la informalidad no concuerdan con tal criterio.

Por otra parte, el 39.2% de contribuyentes RISE, a pesar de conocer las sanciones establecidas, señalan atrasarse en el pago, mientras que un 32% indica no conocer y atrasarse igualmente; lo que nos lleva a pensar que las medidas establecidas por la Administración Tributaria no están causando el efecto esperado, en un medio donde la cultura tributaria en especial de los microempresarios no favorece en gran forma, por tal, es importante que se tomen medidas al respecto, que permitan optimizar los resultados del RISE.

4.2 ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVAS

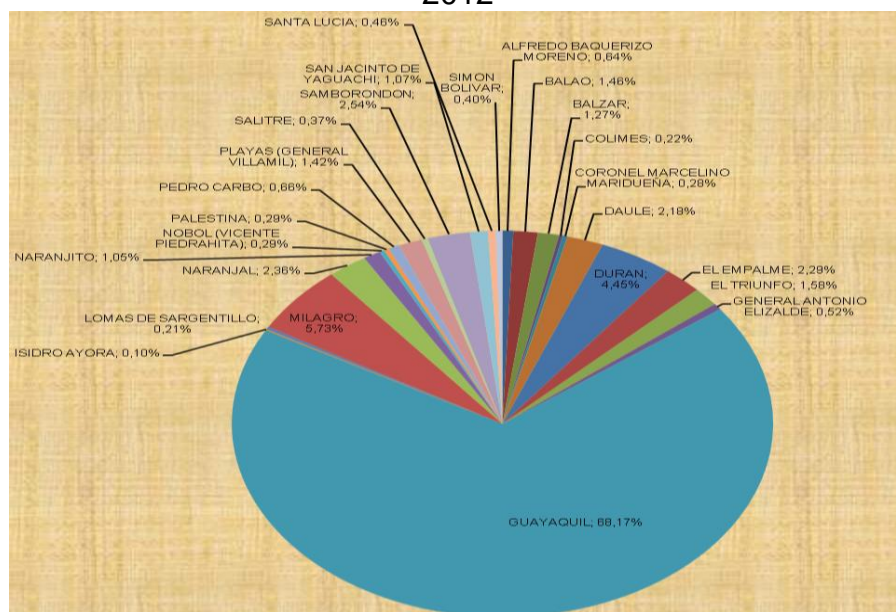
El Servicio de Rentas Internas (SRI) ha proporcionado información en los diversos medios de comunicación así como en su página web, donde todos, tenemos la oportunidad de estar al tanto las novedades que se presenten. Sin embargo no se ha realizado campañas/capacitaciones de manera personal, dirigidas el sector informal de Milagro, de ahí la escasa cultura tributaria, desconocimiento de los beneficios, sanciones, etc., de este sector.

La importancia que presta la Administración Tributaria a la recaudación de impuestos se evidencia en el seguimiento que le da a los mismos, como el IR, IVA, entre otros, esto no está mal, sino, que debería darle igual importancia al Régimen Simplificado a pesar que no represente un volumen de recaudación tan elevado como los anteriores. Sin embargo esa no es la realidad, el nivel de importancia prestado al RISE, en menor, en comparación con los impuestos mencionados anteriormente.

La problemática, radica en el bajo nivel conocimientos del sector micro empresarial, que ha ocasionado entre otras cosas, que no se incorporen en su totalidad al RISE, aumentando la informalidad así como el retraso en el pago por parte de las personas que ya pertenecen al Régimen. Por ello, es de suma importancia proporcionar medios que permitan mejorar sus conocimientos y de ser necesario medidas, que den lugar a un cumplimiento adecuado, en el pago de la cuota y la incorporación en el Régimen. Esta es la finalidad fundamental del presente estudio.

Para nuestro análisis estudiaremos los niveles de recaudación del RISE, en la provincia del Guayas, concentrándonos más en el cantón Milagro. Que detallamos a continuación:

Figura 27. Recaudación del RISE en los cantones de la Provincia del Guayas, año 2012

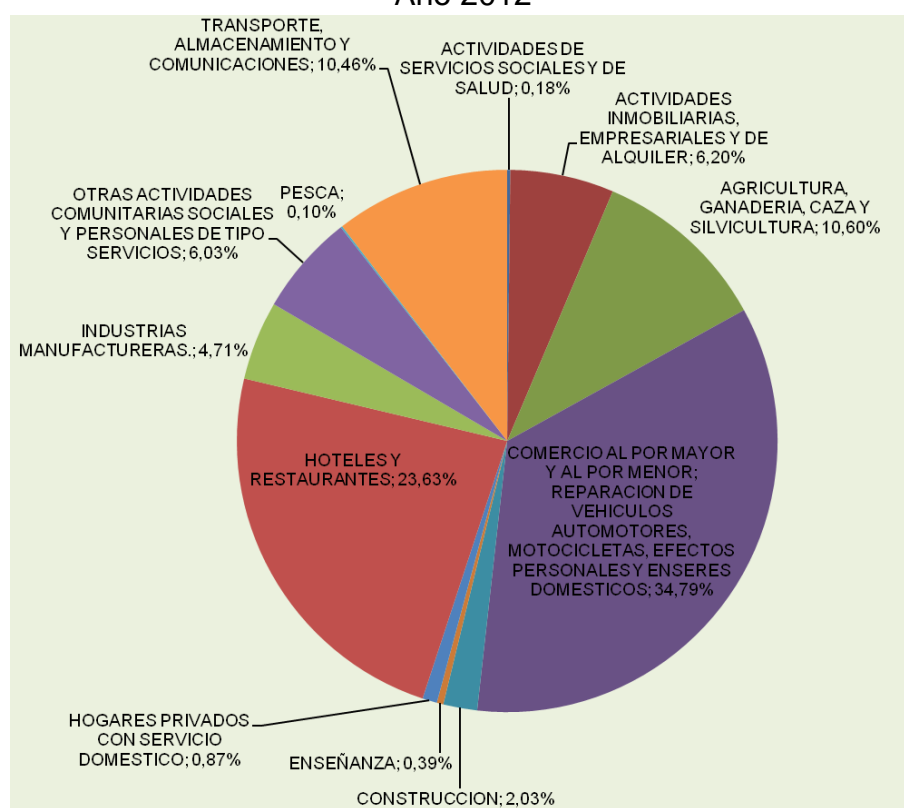


Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

En el año 2012 en los cantones de la provincia del Guayas, que el SRI, recaudó más por concepto del RISE, fue Guayaquil con el 68,17%; Milagro con el 5,73%; Duran con el 4,45%. Notando que Milagro es el segundo cantón que más aportan en la recaudación de este Régimen. Por tal, la importancia de su estudio, (véase Figura 27).

Recaudación del RISE del cantón Milagro, según la Actividad Económica, Año 2012

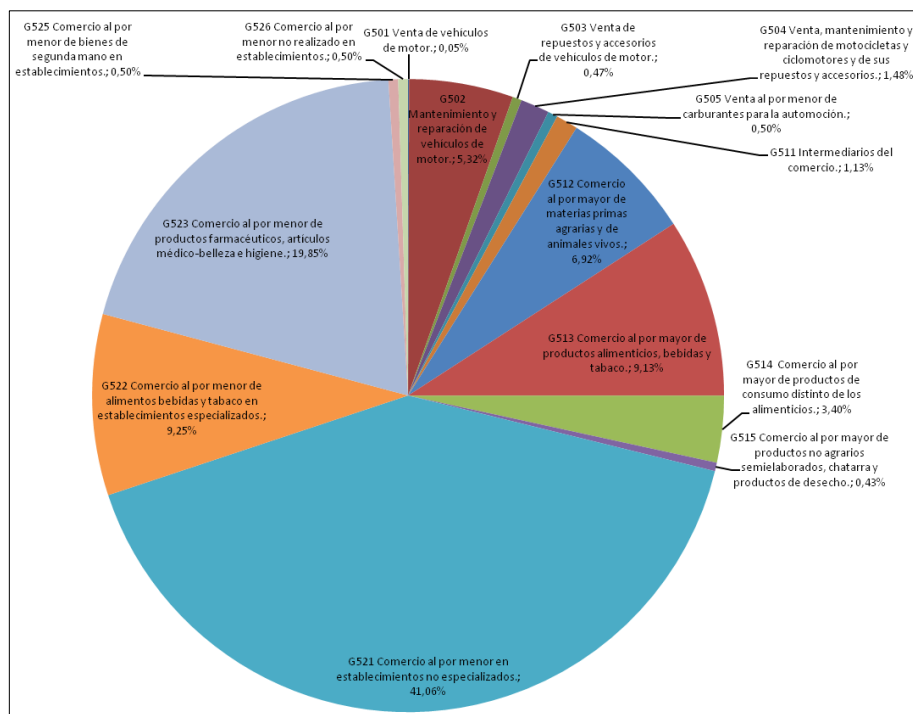
Figura 28. Recaudación del RISE del cantón Milagro, según la Actividad Económica, Año 2012



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Durante el 2012, de las actividades que más se recaudo del RISE en el cantón Milagro, fueron Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos con el 34,79%; Hoteles y restaurantes con el 23,63%; Agricultura, ganadería, caza y silvicultura con el 10,60%. Notando que de la actividad que más aporta es la de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos, (véase Figura 28).

Figura 29. Recaudación del RISE, del cantón Milagro; de la Actividad Económica. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, motocicletas, Efectos personales y enseres domésticos; Año 2012



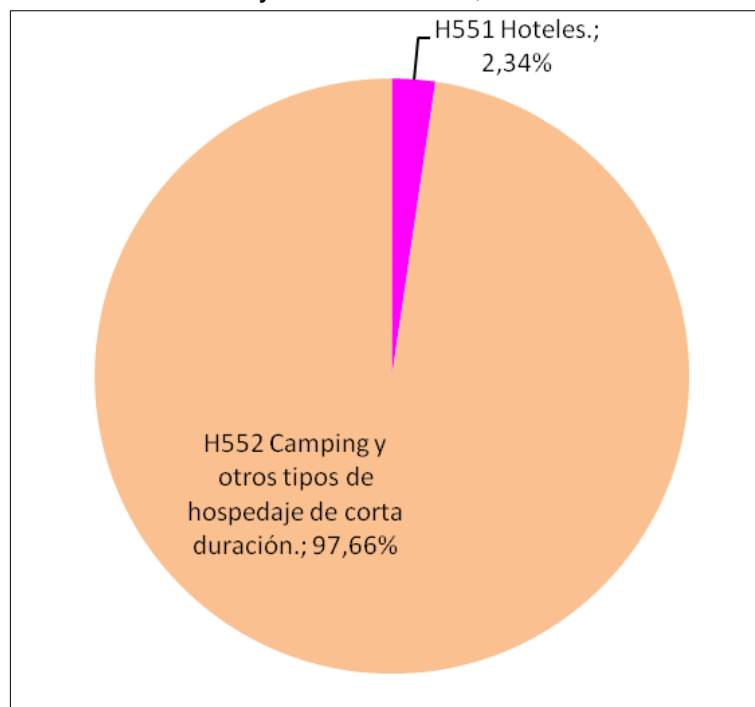
Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

En el gráfico se exhibe la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las actividades económicas (Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos), que aportan significativamente al total recaudado del RISE, en el cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Siendo G521 (comercio al por menor en establecimientos no especializados), la actividad que más aporta con el 41,06%; la G523 (comercio al por menor de productos farmacéutico, artículos médicos-belleza e higiene), con el 19,85% ocupa en segundo lugar. La que menos aporta es la G501 (venta de vehículos de motor), con el 0,05%, (véase Figura 29).

Como podemos apreciar Milagro, cuenta con más actividades económicas orientadas al comercio al por menor, puesto que es la mayor rubro aporta al Régimen.

Figura 30. Recaudación del RISE del cantón Milagro; de la Actividad Económica Hoteles y Restaurantes; Año 2012



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

En el gráfico se observa la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las actividades económicas (Hoteles y Restaurantes), que se encuentra en segundo lugar de las actividades que más aportan al total recaudado del RISE, en el cantón Milagro, Provincia del Guayas. Siendo H552 (camping y otro tipo de hospedaje de corta duración), la actividad que más aporta con el 97,66%; H551 (hoteles), con el 2.34% ocupa el segundo y último lugar en esa clasificación, (véase Figura 30).

Por lo expuesto anteriormente, vemos que Milagro es cuna de emprendimiento y desarrollo, donde se encuentran inmersas una gran cantidad de microempresas en sus diversas actividades económicas, que aportan responsablemente en la cancelación de impuestos. Sin embargo, no todas están establecidas formalmente, por ello es importante buscar mecanismos que permitan captar a las microempresas que aun se encuentran en la informalidad, para que se sumen a la base de contribuyentes y así puedan obtener los beneficios que otorga el Régimen Simplificado y a su vez aportar en la recaudación de impuestos que hoy en día es vital para el Presupuesto del Estado.

4.3 RESULTADOS

Todo lo que observaremos mediante las gráficas, nos dejar ver una realidad social y económica, que a pesar de estar oculta en circunstancias varias, no se ha hecho mucho, por enmendar ésta situación y cubrir con las necesidades de conocimiento de los microempresarios del cantón Milagro así como la falta de ingreso proveniente de los mismos.

A continuación mostramos los resultados más relevantes obtenidos en las encuestas elaboradas al grupo de los contribuyentes con RUC (RISE), así como los microempresarios que aún no pertenecen a este régimen.

Consecuentemente mencionaremos el problema, su objetivo e hipótesis, seguido el gráfico representativo, análisis e interpretación que involucra a los mismos.

Formulación del problema

¿De qué forma, ha venido afectando la asimilación al RISE de los microempresarios del cantón Milagro, en la evasión de impuestos, periodo 2008-2012?

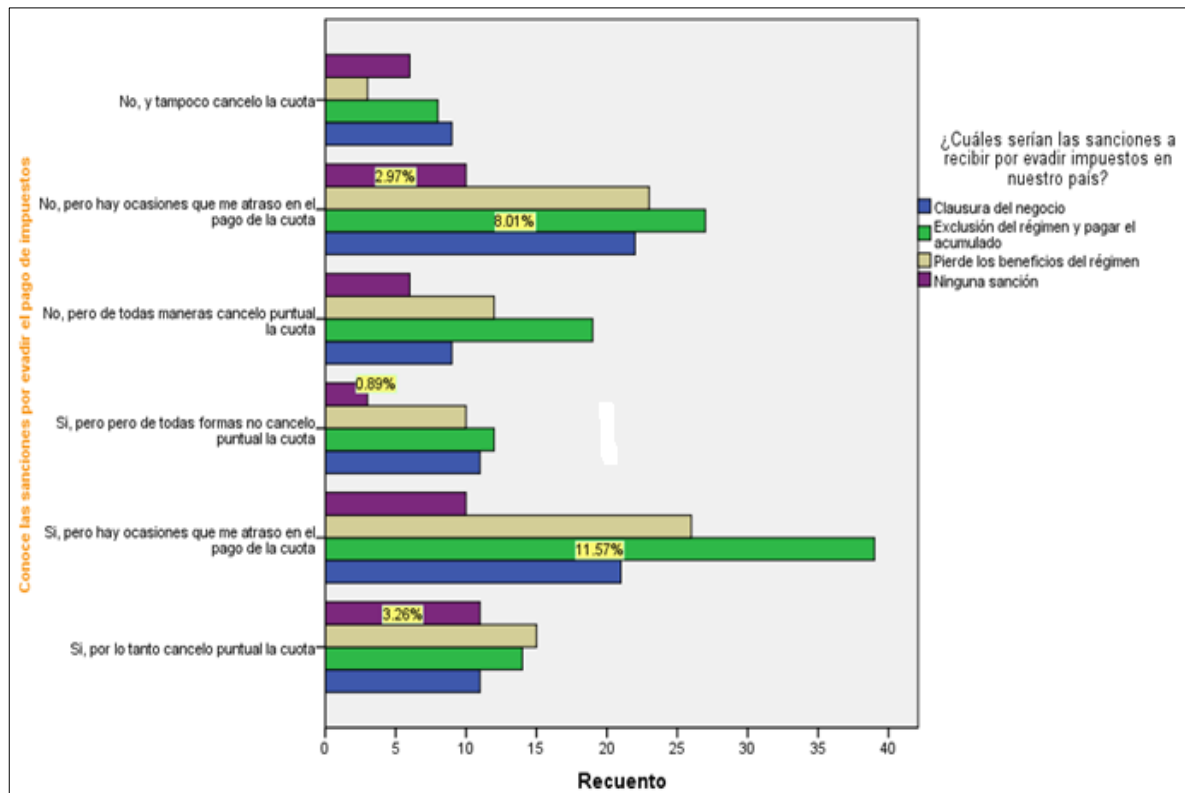
Objetivo general

Analizar cómo afecta la asimilación al RISE de los microempresarios del cantón Milagro, a través de información de fuentes primarias, con la finalidad de, determinar su incidencia en los niveles de evasión de impuestos, periodo 2008-2012

Hipótesis general

La incorrecta asimilación al RISE de los microempresarios del cantón Milagro, incide en el aumento de evasión de impuestos, periodo 2008-2012.

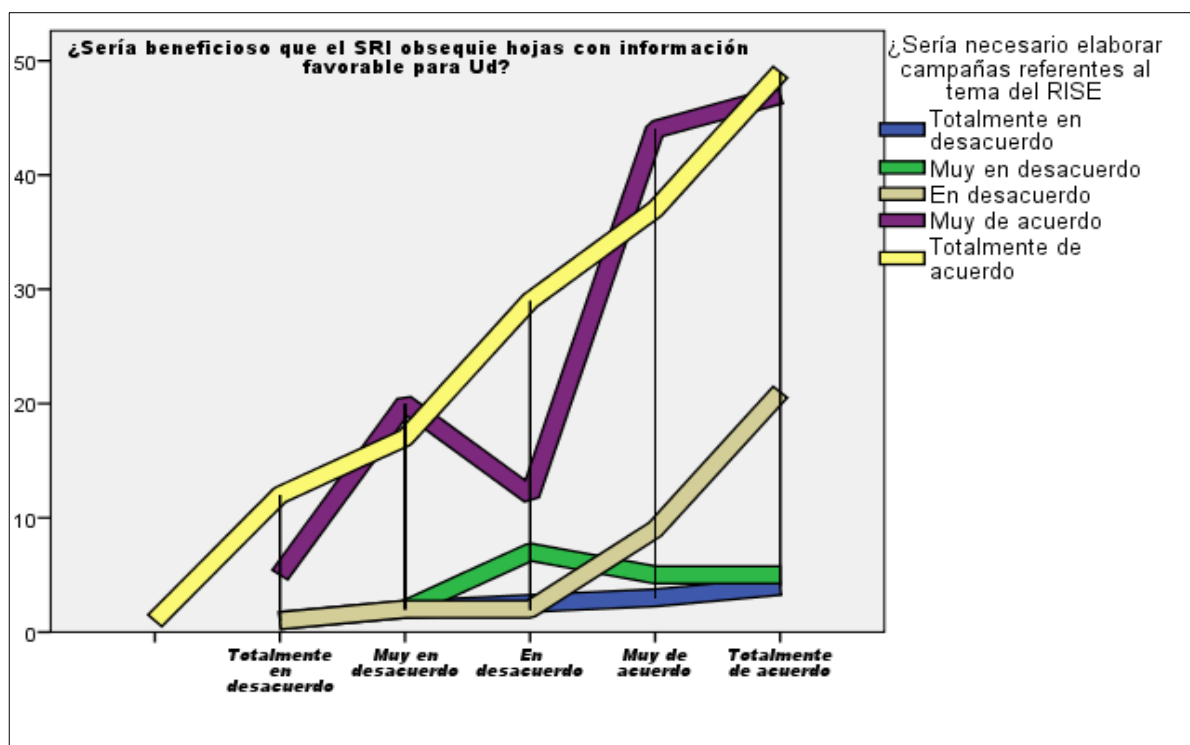
Figura 31. Preguntas cruzadas, para la formulación del problema



Fuente: Encuesta Aplicada a RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e Interpretación: Considerando el nivel de puntualidad en el pago del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano así como el nivel de conocimientos acerca de las sanciones a las que se exponen a recibir en caso de evadir impuestos, fundamentamos mediante este gráfico que aquellos contribuyentes que en su mayoría cancelan, pero de vez en cuando se retrasan en el pago, conocen que pueden ser excluidos de este régimen por incumplir con el pago (11,57%) mientras que aquellos que siempre cancelan puntualmente demuestran con un porcentaje muy bajo que no existe ninguna sanción a recibir (0.89%). Lo que denota que tienen conocimientos de que existen sanciones a recibir a pesar de también desconocer cuales sean las sanciones.

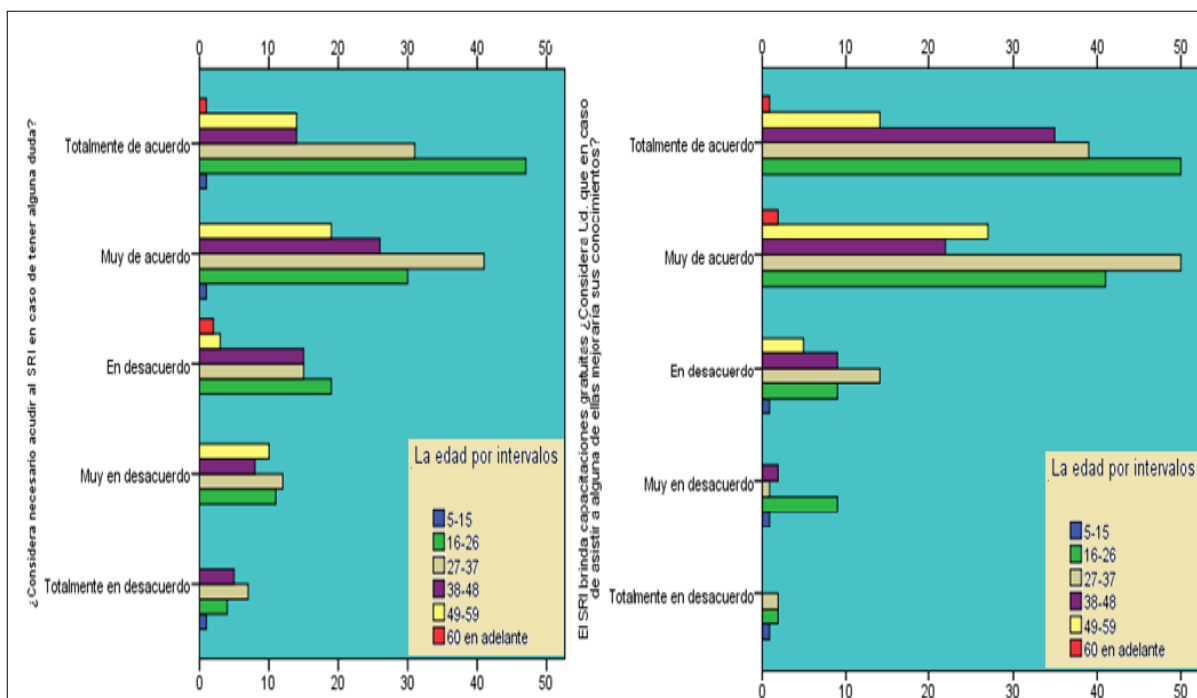
Figura 32. Preguntas cruzadas, para la formulación del problema



Fuente: Encuesta Aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e Interpretación: Mediante éste grafico es muy notorio que a pesar de estar inscritos en el RISE, consideran necesario y de gran importancia que el SRI proporcione información que sea de gran utilidad así como elaborar campañas referente a este tema, no solo para los contribuyentes RISE, puesto que ellos ya se encuentran en este régimen, sino también para toda la ciudadanía en general y así logren incorporarse; Todos aquellos que consideran estar totalmente de acuerdo y muy de acuerdo en que se les obsequie información fundamental, coinciden también con que se generen las campañas.

Figura 33. Preguntas cruzadas, para la formulación del problema

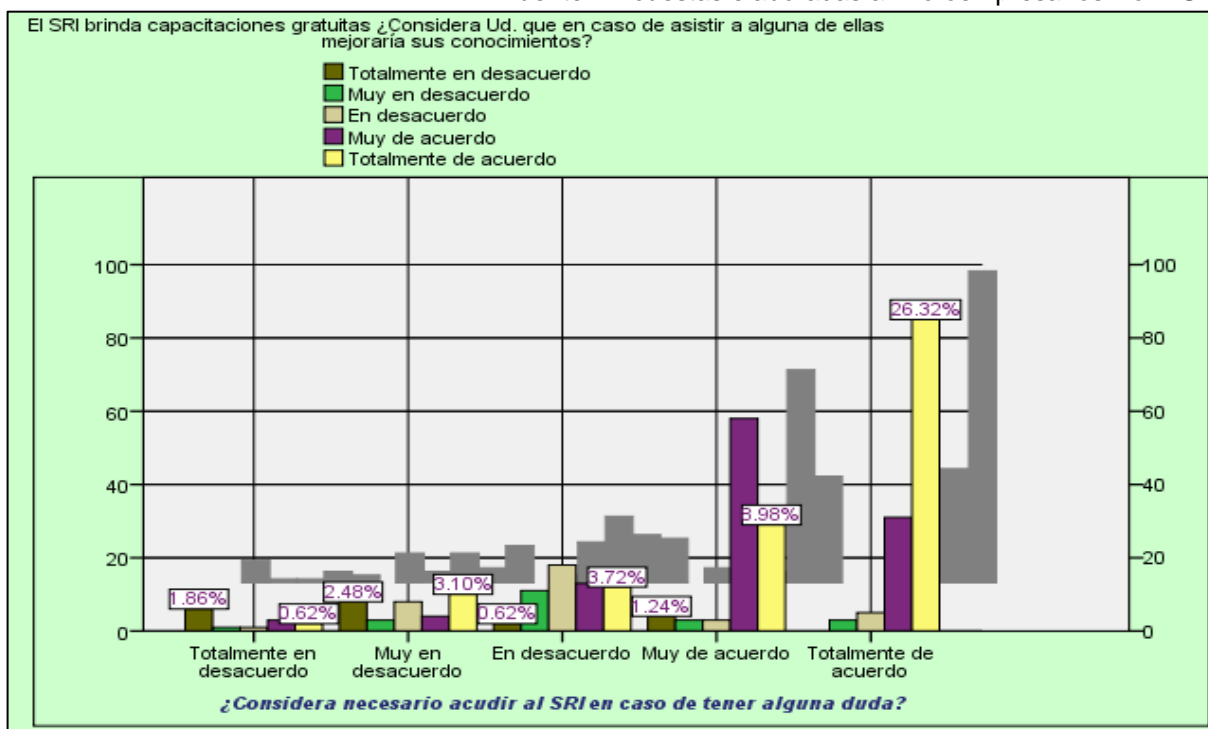


Fuente: Encuesta Aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e Interpretación: Podemos ver que según los encuestados, en su mayoría entre las edades de 16 a 37 años, consideran de gran importancia y se encuentran totalmente de acuerdo que se deba acudir al SRI con frecuencia para despejar dudas así como, estos mismos grupos también consideran que las capacitaciones que brindan en el SRI les serian de gran utilidad para mejorar sus conocimientos tributarios.

Figura 34. Preguntas cruzadas, para la formulación del problema

Fuente: Encuestas elaboradas a microempresarios No RISE



Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e Interpretación: La gráfica nos muestra que aquel grupo, de los microempresarios No RISE, que se encuentra totalmente de acuerdo con que se acuda directamente al Sri en caso de tener alguna duda también respondieron que se encuentran de acuerdo en su totalidad que las capacitaciones que imparte el Sri les sería favorable para mejorar sus conocimientos, El 26,32% de los microempresarios a pesar de tener desconocimientos notorios respecto a este Régimen nos dan a conocer que necesitan de capacitación y orientación básica para poder ilustrarse en cuanto al tema de los impuestos, caso contrario no podrán poner en práctica este deber como ciudadano; el deber de pagar impuestos.

Sistematización 1

¿Cómo influye, la cultura tributaria de los microempresarios de la ciudad de Milagro, en el nivel de informalidad existente?

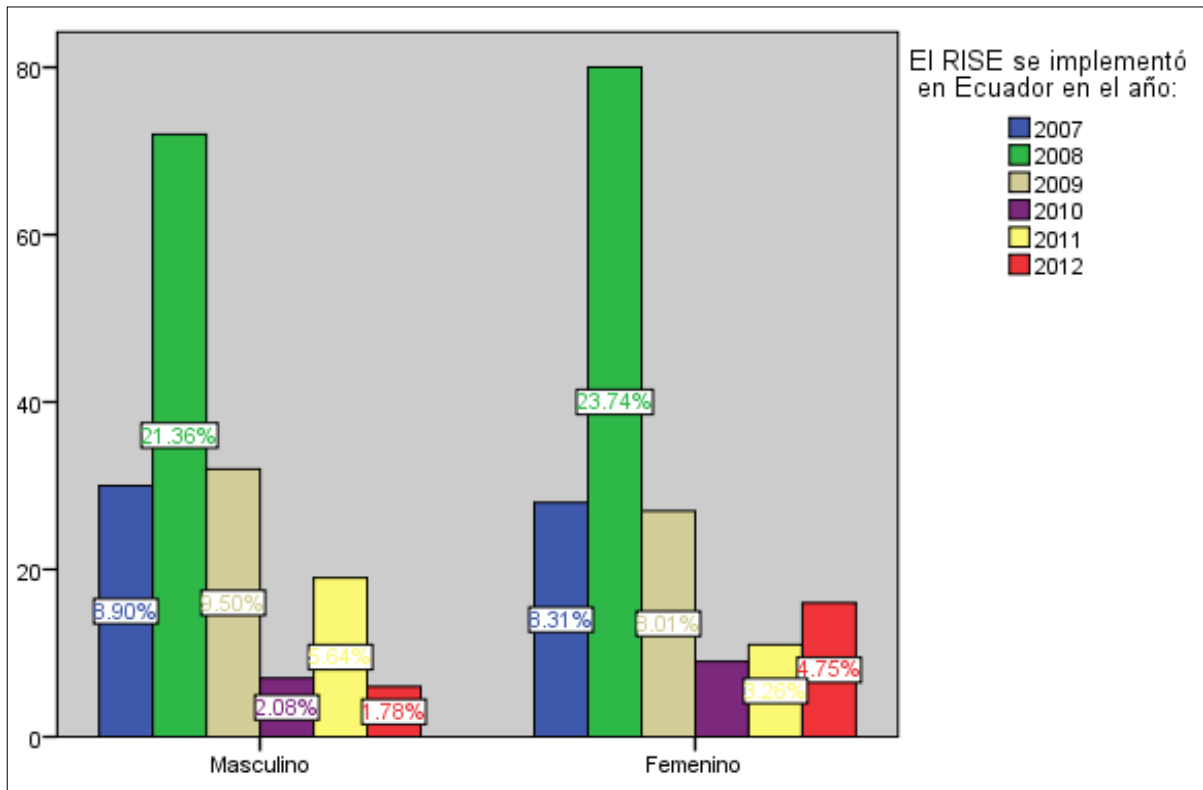
Objetivo específico 1

Determinar cómo la cultura tributaria influye en los niveles de informalidad.

Hipótesis particular 1

La escasa cultura tributaria de los microempresarios de la ciudad de Milagro influye, en el incremento del nivel de informalidad existente.

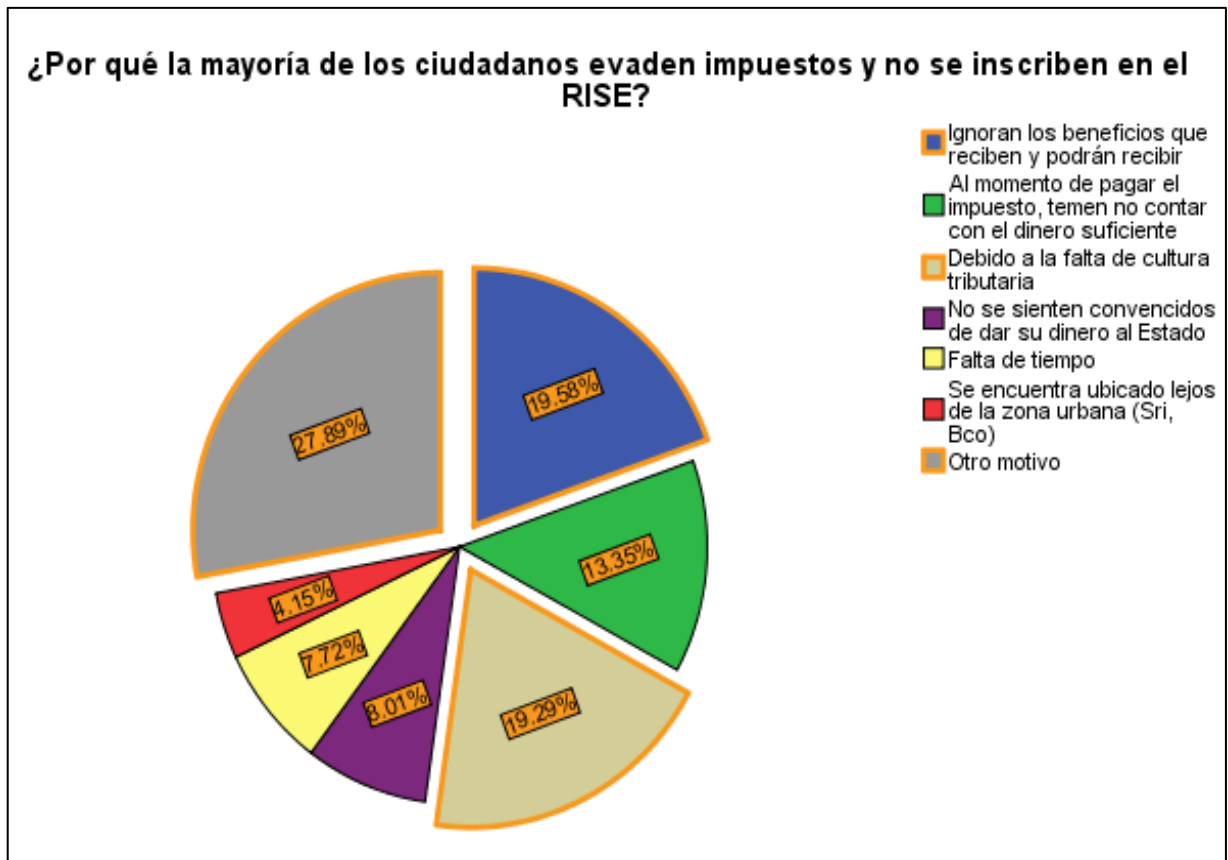
Figura 35. Preguntas cruzadas, para la sistematización 1



Fuente: Encuesta Aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: Mediante la figura observamos que ni siquiera la mitad de los encuestados tienen conocimientos sólidos del año en el que se implementó el RISE (2008) mientras que un 21,36% en hombres y un 23,74% en mujeres seleccionaron la respuesta correcta, los demás encuestados oscilaron años erróneos tales como 2007,2009, 2010,2011 y 2012; a pesar de estar inscritos en este régimen.

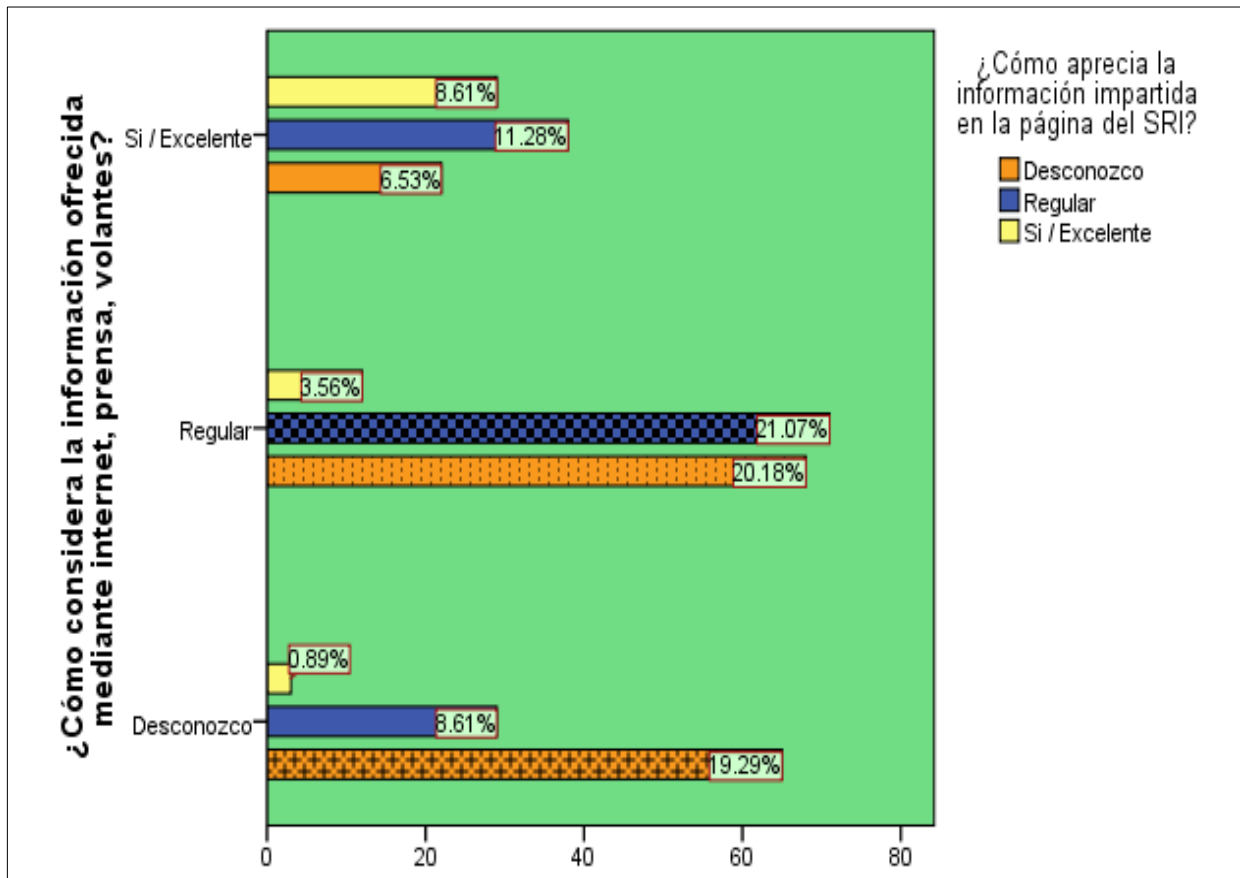
Figura 36. Preguntas cruzadas, para la sistematización 1



Fuente: Encuesta Aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: Observamos que los contribuyentes RISE, consideran como opciones principales a la evasión de impuestos las siguientes: Con un 27,89% cualquier otro motivo, con un 19,58% Ignoran los beneficios y con un 19,29% Debido a la falta de cultura tributaria.

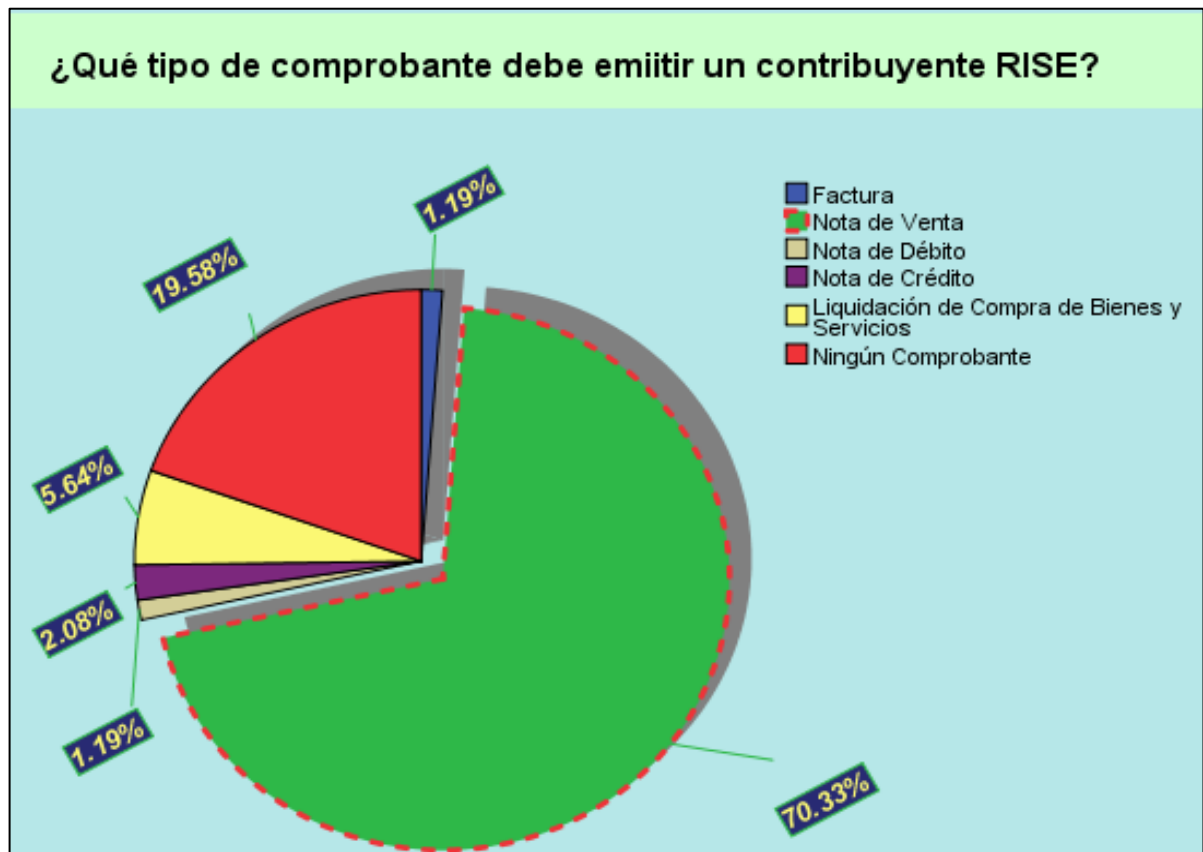
Figura 37. Preguntas cruzadas, para la sistematización 1



Fuente: Encuesta Aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: En la gráfica observamos que consideran la información de internet, prensa y volantes, en su mayoría como regular y que desconocen de aquellos, mientras que de la misma manera este grupo que la considera como regular también catalogan como regular la información impartida en la página del SRI (21,07%) además de desconocer de su funcionamiento (20,18%); de la misma manera existe un 19,29% que desconocen ambas facilidades de adquirir conocimientos.

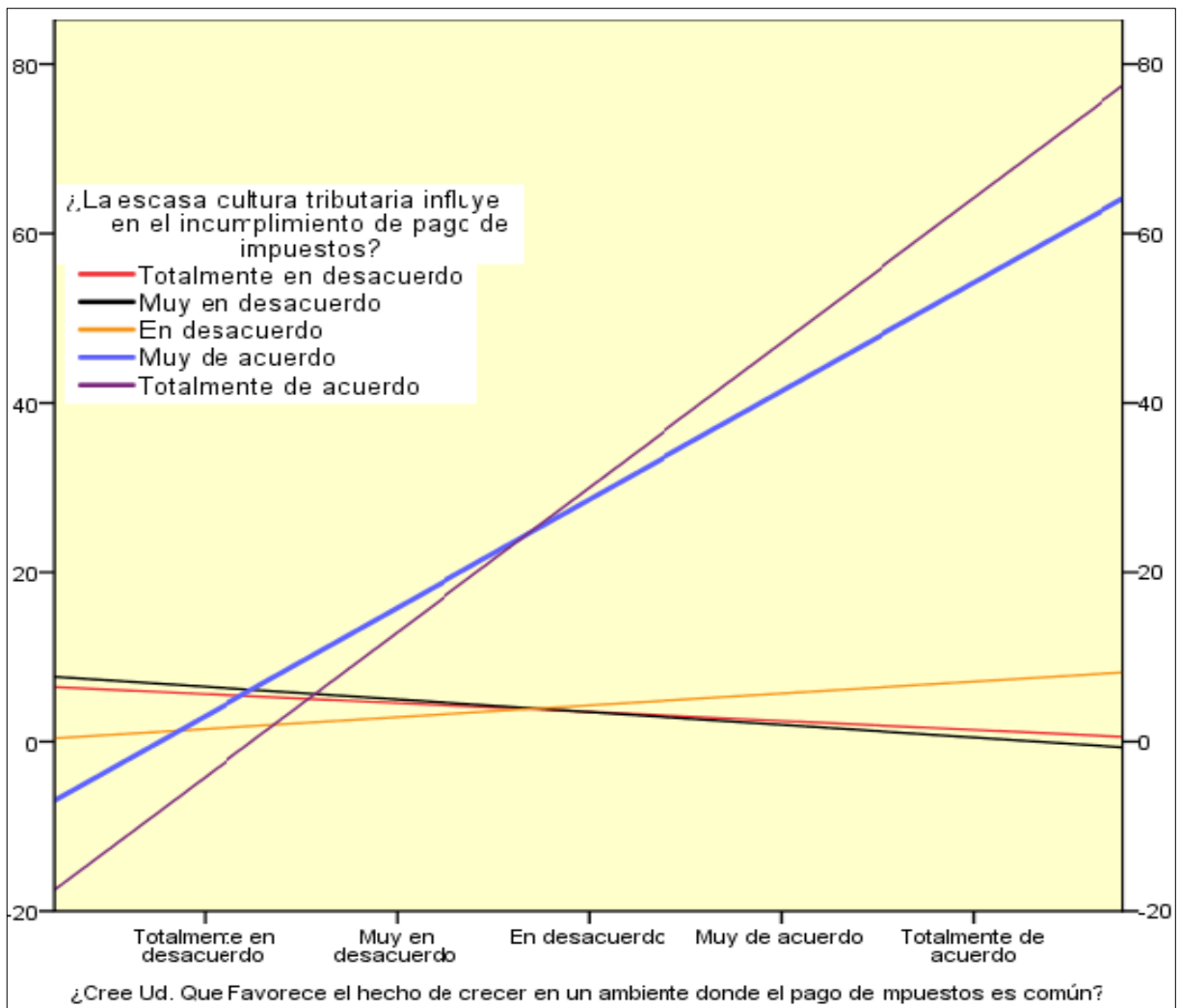
Figura 38. Preguntas cruzadas, para la sistematización 1



Fuente: Encuesta Aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: Vemos con facilidad que la mayoría de los contribuyentes RISE (70,33%), coinciden con la respuesta correcta (notas de Ventas), Mientras que el porcentaje restante a pesar de pertenecer al RISE señalaron otras opciones no validas, y en este grupo la mayoría mencionó que no deberían emitir comprobante alguno(19,58%).

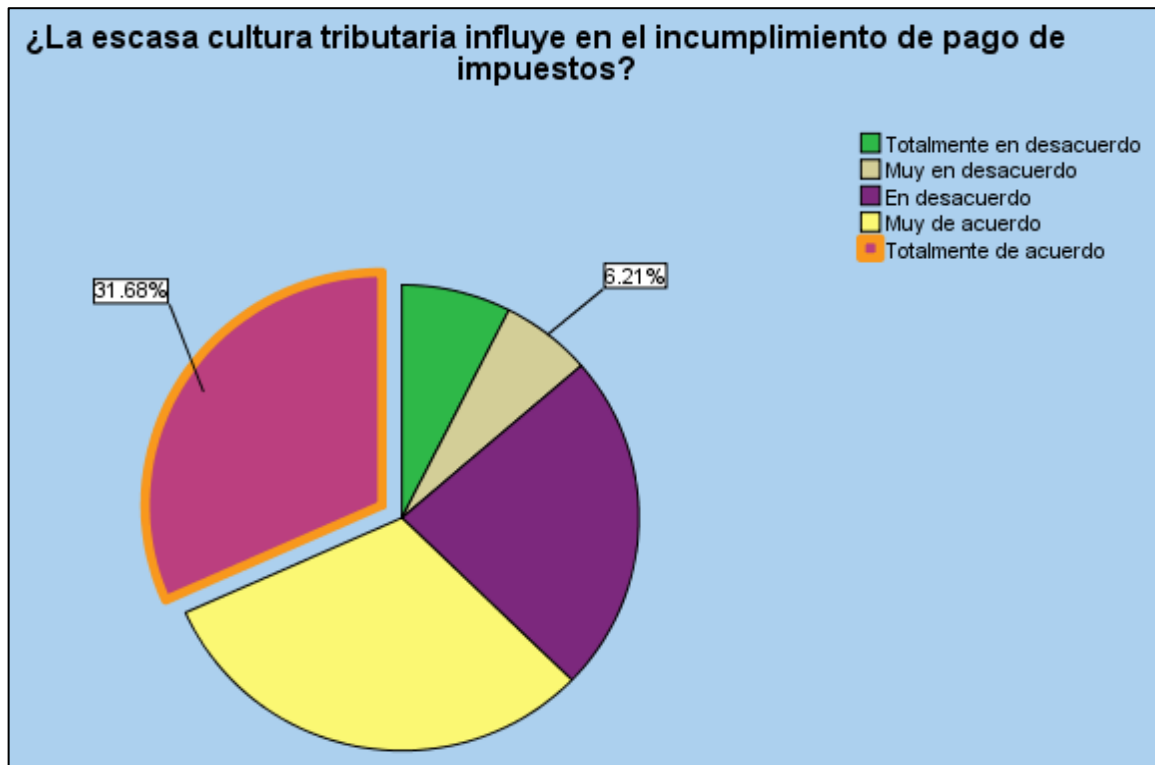
Figura 39. Preguntas cruzadas, para la sistematización 1



Fuente: Encuesta Aplicada a contribuyente RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: De acuerdo a la gráfica notamos que la mayoría de los contribuyentes RISE, están Muy de acuerdo y Totalmente de acuerdo en que favorece el hecho de crecer en un ambiente donde pagar impuestos es común si como también queda demostrado que la escasa cultura tributaria influye directamente en el incumplimiento de pago de impuestos.

Figura 40. Preguntas cruzadas, para la sistematización 1

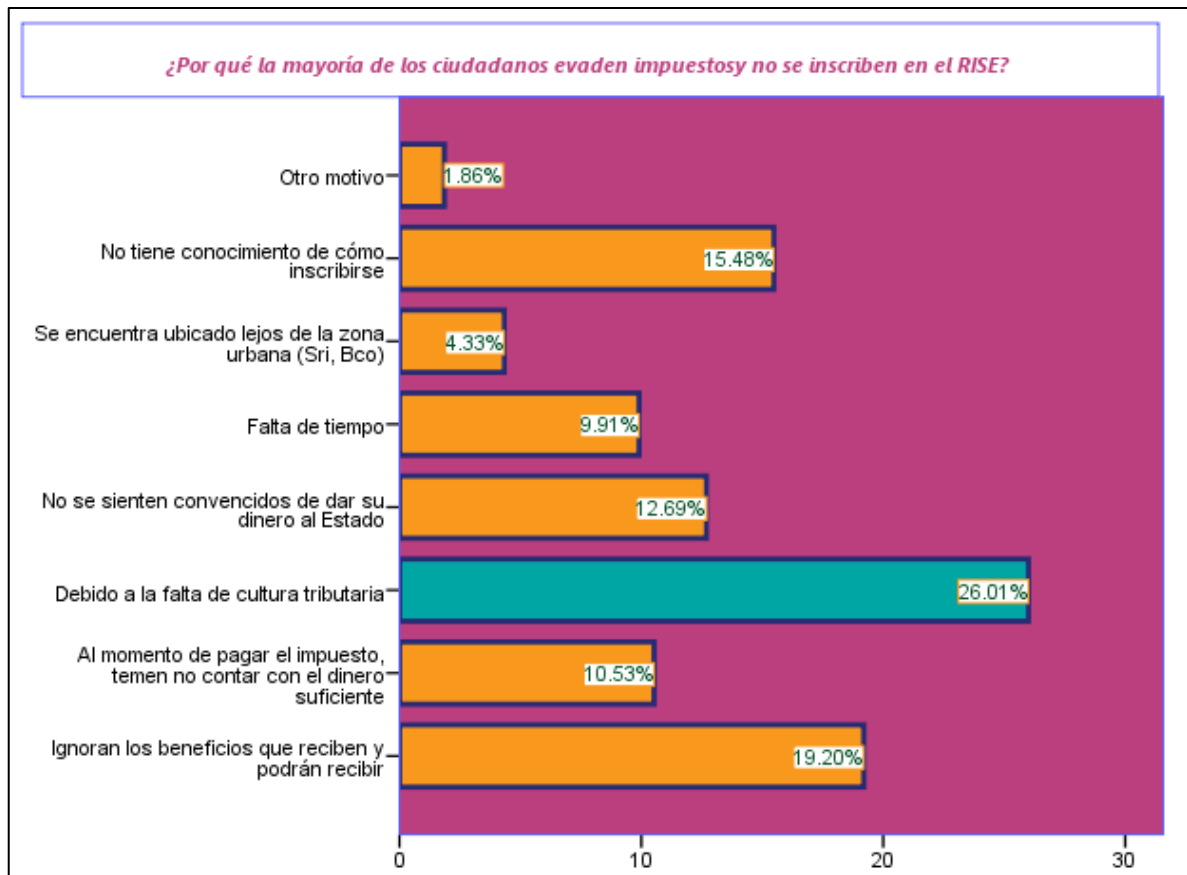


Fuente: Encuestas elaboradas a microempresarios No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: En la encuesta elaborada a los microempresarios que no se encuentran inscritos al RISE pudimos constatar que efectivamente existen desconocimientos tributarios, mismos microempresarios que supieron aceptarlo mediante esta pregunta que da a conocer si la escasa cultura tributaria es de gran influencia o no en que los ciudadanos incumplan con el pago de impuestos.

El 31,68% respondió que están totalmente de acuerdo que la escasez de cultura afecta en este ámbito; notoriamente el 6,21% respondió que está en desacuerdo, porcentaje 5 veces más bajo que aquellos que admitieron el problema de su incumplimiento con el Estado.

Figura 41. Preguntas cruzadas, para la sistematización 1



Fuente: Encuestas elaboradas a microempresarios No RISE

Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: El 26,01% de los microempresarios no inscritos al RISE, respondieron que evaden impuestos debido a la falta de cultura tributaria; porcentaje seguido del 19,20% quienes a su vez dijeron que también esta problemática se debe a que la mayoría de los ciudadanos ignoran los beneficios que reciben y podrán recibir.

Esta figura nos impulsa a que vinculemos a estos microempresarios y demás ciudadanos a un grupo con instrucción tributaria.

Sistematización 2

¿Cómo afecta, el nivel de conocimiento, de los beneficios que tiene el RISE a la incorporación de personas al mismo?

Objetivo específico 2

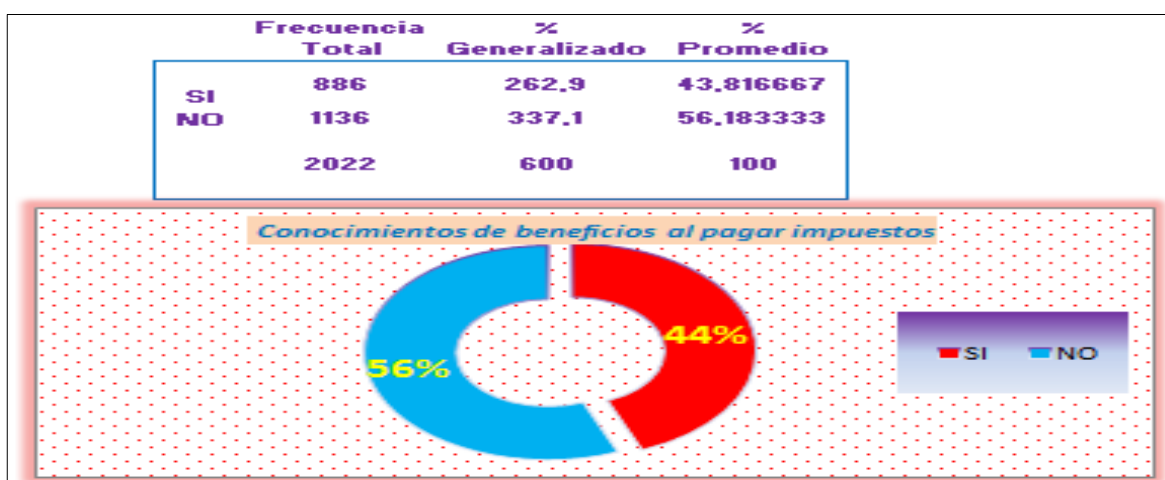
Determinar cómo el nivel de conocimiento de beneficios que trae la incorporación al RISE, incide en la incorporación al mismo.

Hipótesis particular 2

El nivel de conocimiento, de los beneficios que tiene el RISE, incide, a que haya pocas personas incorporadas al mismo.

Figura 42. Preguntas cruzadas, para la sistematización 2

Tabla de Frecuencia					
Pagar impuesto produce mejor educación			Pagar impuesto produce atención gratuita y de calidad en instituciones del Estado		
	Frecuencia	Porcentaje		Frecuencia	Porcentaje
Si	150	44,5	Si	106	31,5
No	187	55,5	No	231	68,5
Total	337	100	Total	337	100
Pagar impuesto produce menos desempleo			Pagar impuesto produce el pago oportuno de deudas del país		
	Frecuencia	Porcentaje		Frecuencia	Porcentaje
Si	143	42,4	Si	150	44,5
No	194	57,6	No	187	55,5
Total	337	100	Total	337	100
Pagar impuesto produce mejor calidad en salud			Pagar impuesto produce inversión en nuevos proyectos		
	Frecuencia	Porcentaje		Frecuencia	Porcentaje
Si	182	54	Si	155	46
No	155	46	No	182	54
Total	337	100	Total	337	100

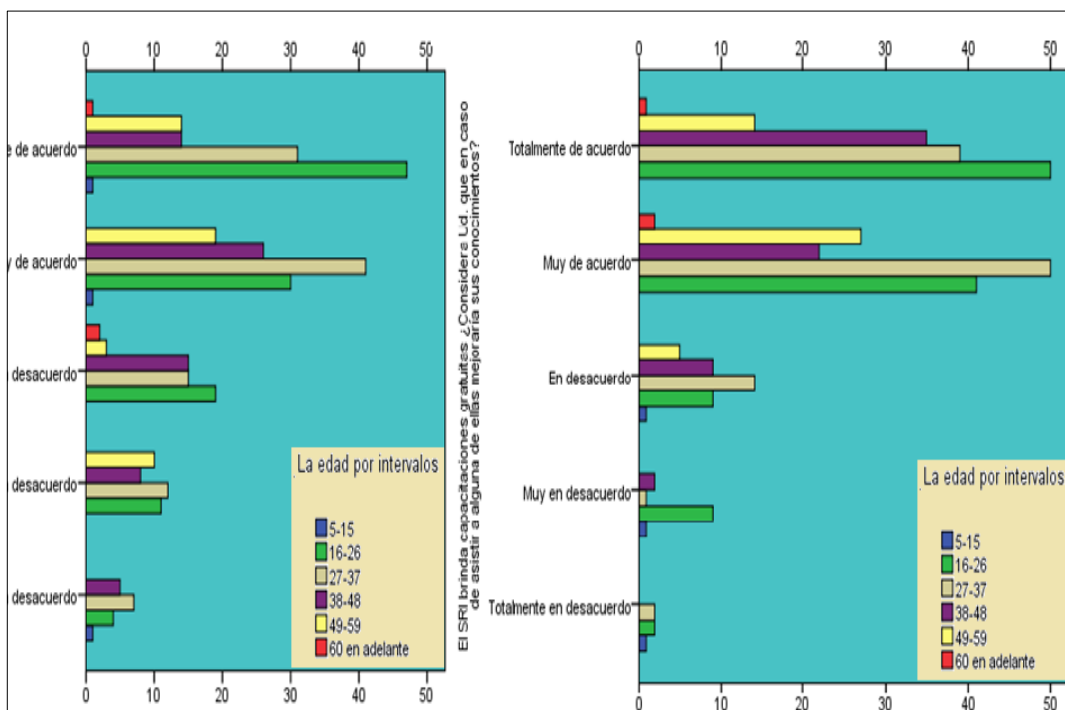


Fuente: Encuesta Aplicada a RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: Considerando las seis opciones de respuesta sobre los beneficios que surgen al momento de pagar impuestos al Estado, elaboramos un gráfico generalizado, y pudimos constatar que en su mayoría los contribuyentes mencionan que para ellos no son beneficios o simplemente no han sido favorecidos con los mismos.

Un 56% asumió que los seis beneficios mencionados no son influenciados por el pago de impuestos mientras que el 44% considera que el pagar impuestos si produce tales beneficios.

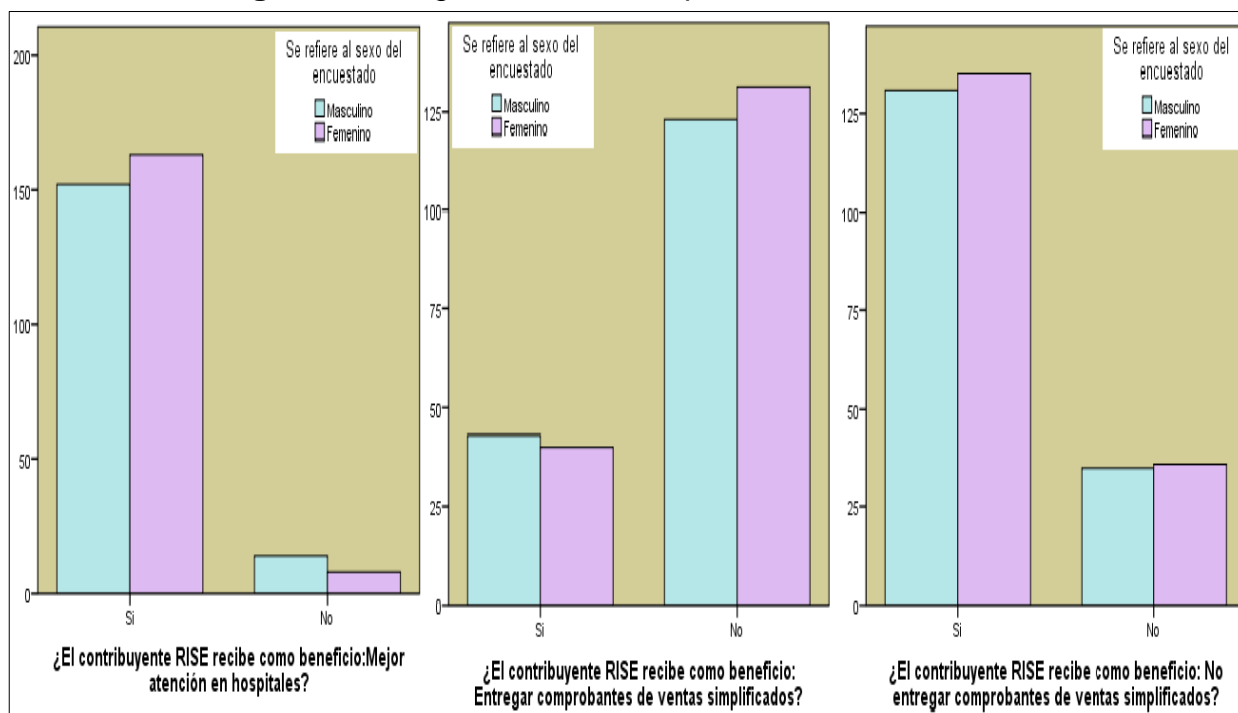
Figura 43. Preguntas cruzadas, para la sistematización 2



Fuente: Encuesta Aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: Podemos ver que según los encuestados, en su mayoría entre las edades de 16 a 37 años, demuestran que consideran de gran importancia y se encuentran totalmente de acuerdo que se deba acudir al SRI con frecuencia para despejar dudas así como, estos mismos grupos también consideran que las capacitaciones que brindan en el SRI les serian de gran utilidad para mejorar sus conocimientos tributarios.

Figura 44. Preguntas cruzadas, para la sistematización 2

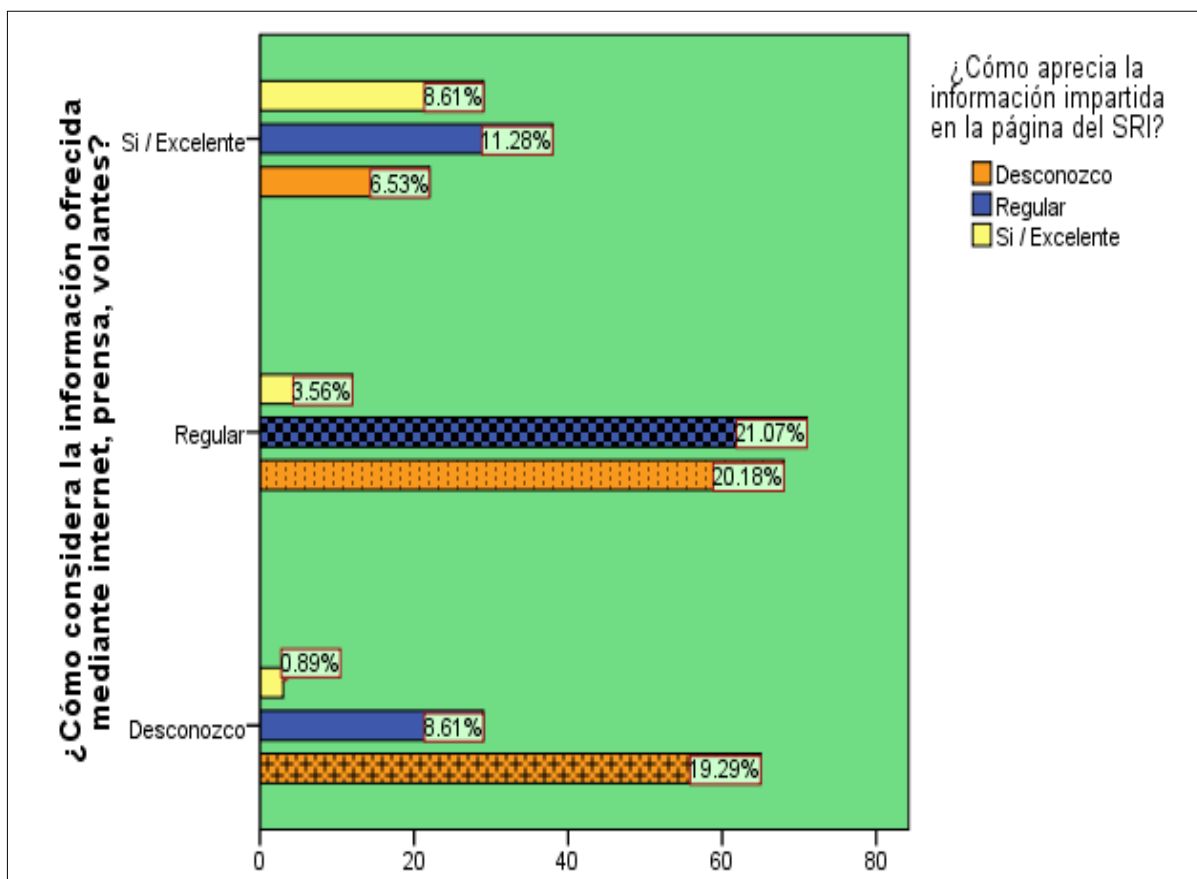


Fuente: Encuesta Aplicada a contribuyente RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: Uno de los beneficios de encontrarse inscrito al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano es entregar comprobantes de venta simplificados, pero la gráfica nos muestra que se encuentran en un grave error al mencionar otros aparentes beneficios del RISE, mientras que la mayoría de los encuestados tanto hombres como mujeres respondieron que entregar este tipo de comprobantes no es un beneficio, por el contrario, mencionan que no entregarlos les favorece.

Esta incertidumbre de conocimientos proviene del grupo de los contribuyentes RISE.

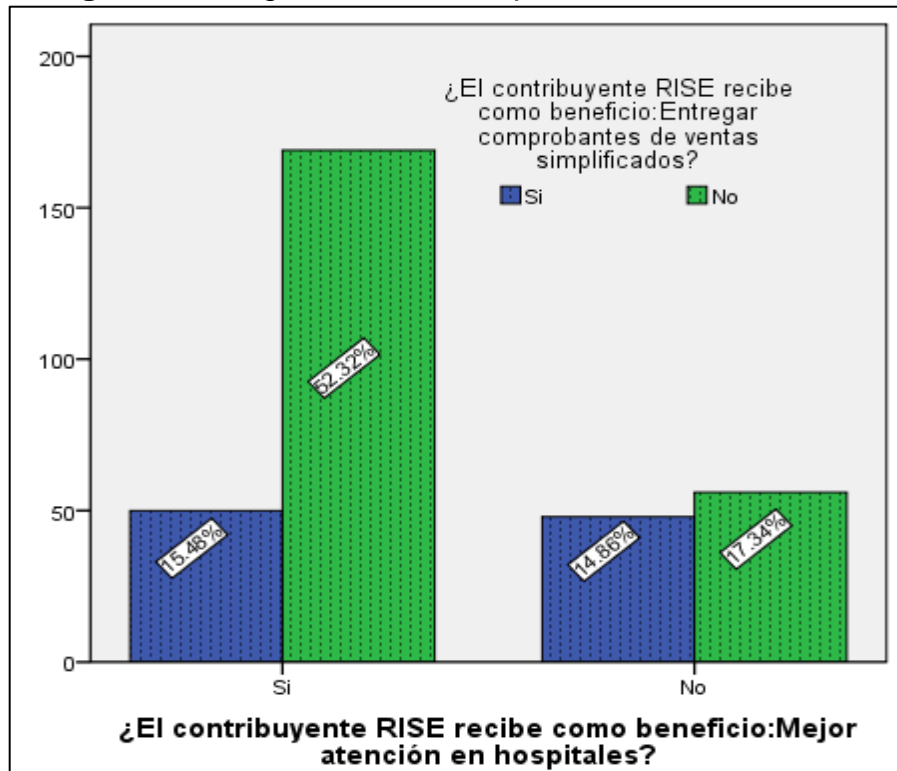
Figura 45. Preguntas cruzadas, para la sistematización 2



Fuente: Encuesta Aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: En la gráfica observamos que consideran la información de internet, prensa y volantes, en su mayoría como regular y que desconocen de aquellos, mientras que de la misma manera este grupo que la considera como regular también catalogan como regular la información impartida en la página del SRI (21,07%) además de desconocer de su funcionamiento (20,18%); De la misma manera existe un 19,29% que desconocen ambas facilidades de adquirir conocimientos.

Figura 46. Preguntas cruzadas, para la sistematización 2



Fuente: Encuestas elaboradas a microempresarios No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: El 52,32% de los microempresarios no inscritos al RISE respondieron que no es un beneficio el entregar comprobantes de ventas simplificados, mientras que este mismo grupo respondieron de manera afirmativa que uno de los beneficios es una mejor atención en los hospitales.

Este desconocimiento de beneficios los impulsa, tanto a los contribuyentes como no contribuyentes RISE, a que se aíslen de este compromiso tributario que tienen con el Fisco.

Sistematización 3

¿Cómo incide el grado de conocimiento de las sanciones provenientes de la Administración Tributaria en nivel de cumplimiento de las cuotas de pago por parte de los contribuyentes incorporados al RISE?

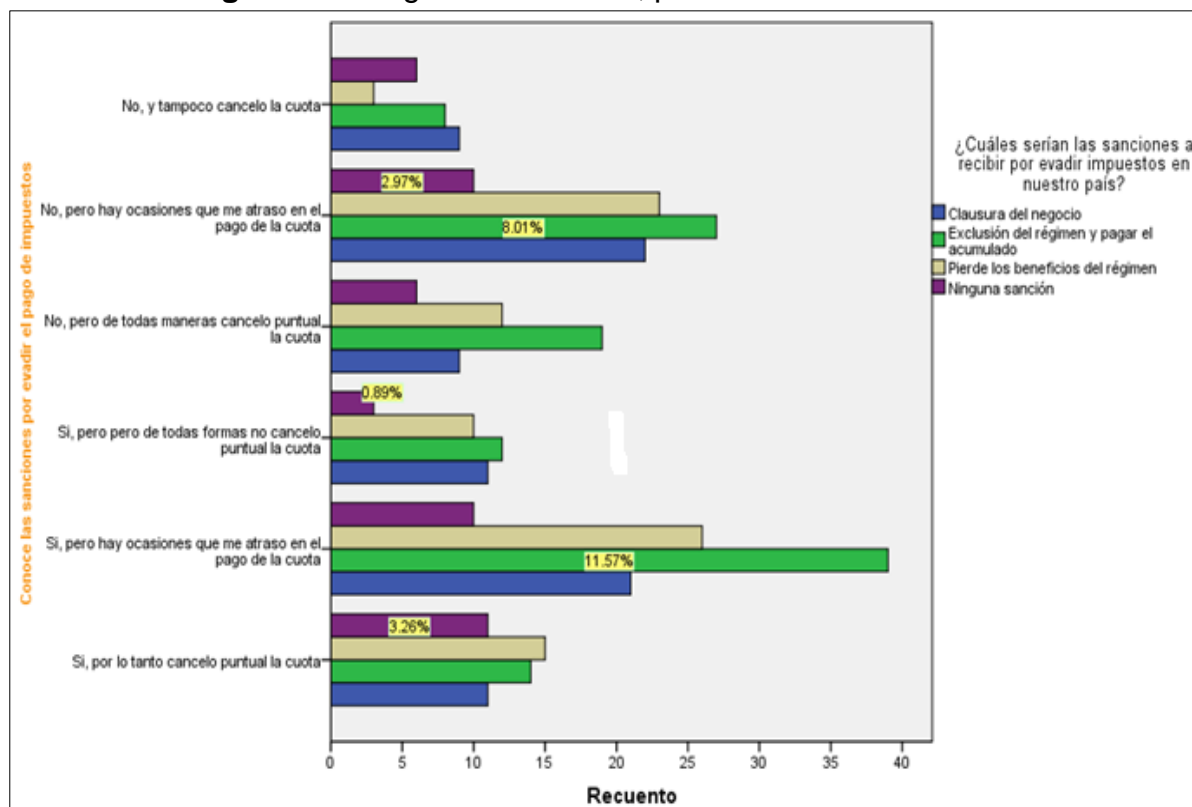
Objetivo específico 3

Identificar como el grado de conocimiento de las sanciones los contribuyentes inscritos en el RISE, incide en el nivel de cumplimiento de las cuotas de pago.

Hipótesis particular 3

Las medidas implementadas por la administración tributaria no inciden mayormente en el pago de las cuotas por parte de los contribuyentes incorporados al RISE.

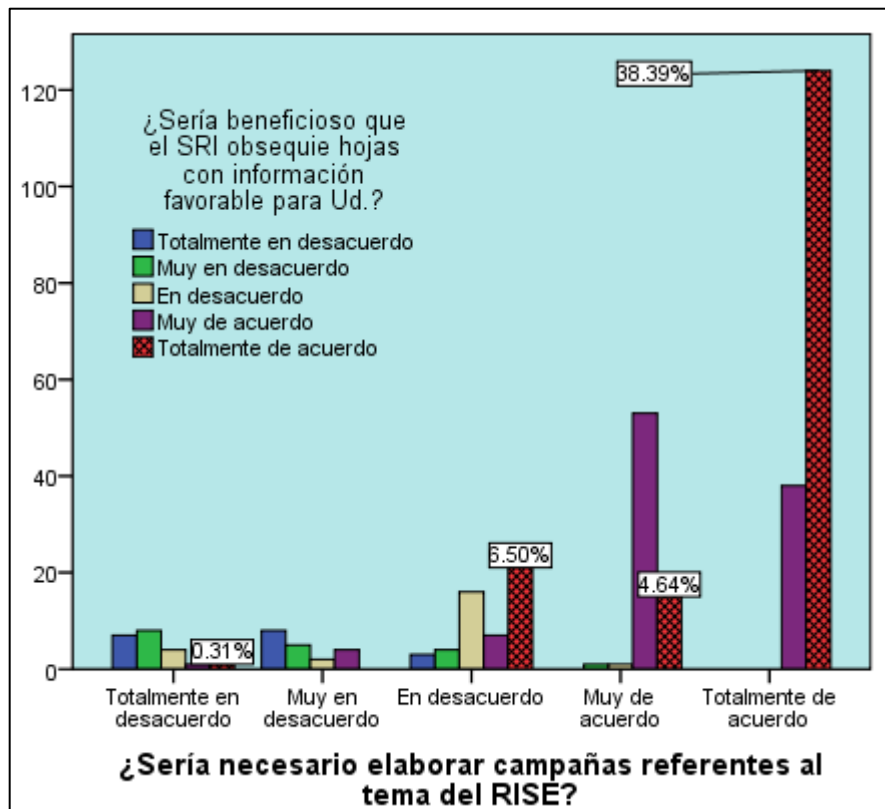
Figura 47. Preguntas cruzadas, para la sistematización 3



Fuente: Encuesta Aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: Considerando el nivel de puntualidad en el pago del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano así como el nivel de conocimientos acerca de las sanciones a las que se exponen a recibir en caso de evadir impuestos, fundamentamos mediante este gráfico que aquellos contribuyentes que en su mayoría cancelan, pero de vez en cuando se retrasan en el pago, conocen que pueden ser excluidos de este régimen por incumplir con el pago (11,57%) Mientras que aquellos que siempre cancelan puntualmente demuestran con un porcentaje muy bajo que no existe ninguna sanción a recibir (0.87%), Lo que denota que tienen conocimientos de que existen sanciones a recibir a pesar de también desconocer cuales sean las sanciones.

Figura 48. Preguntas cruzadas, para la sistematización 3

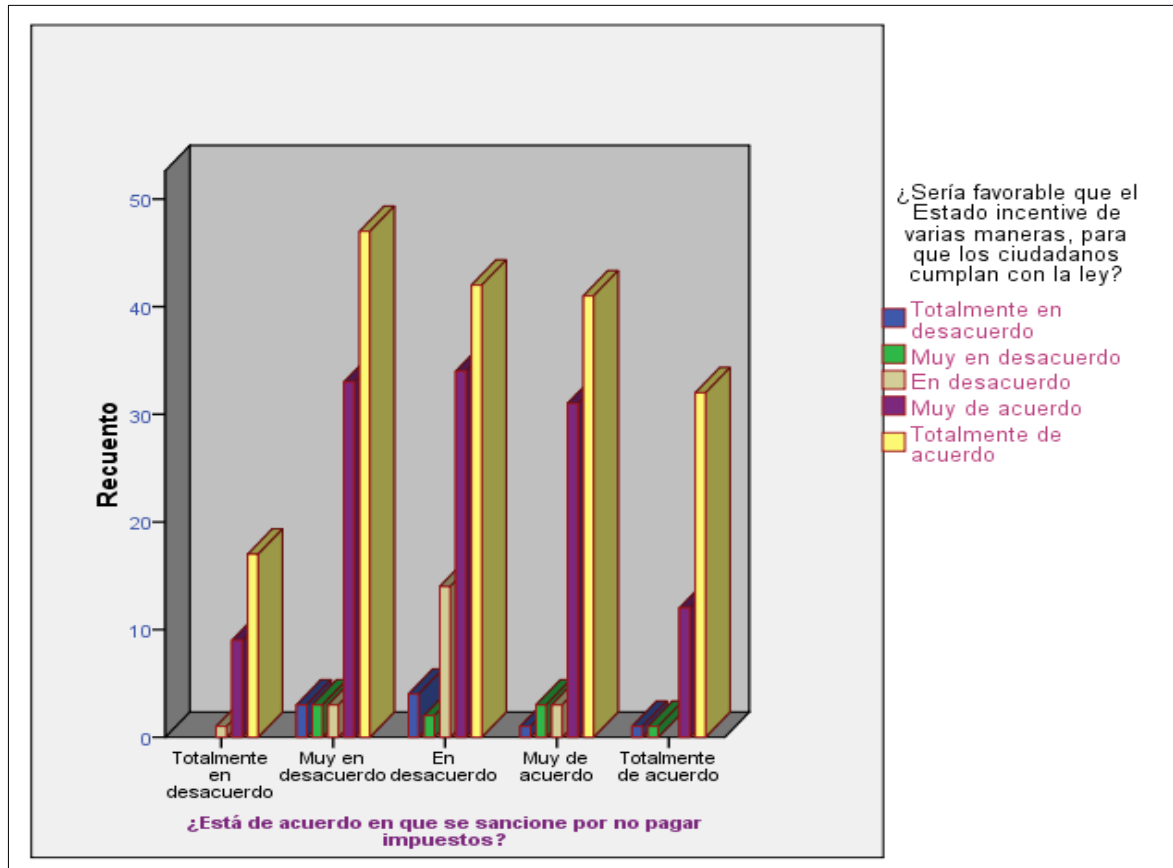


Fuente: Encuestas elaboradas a microempresarios No RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: Claramente el 38,39% de los microempresarios no adaptados a este régimen muestran que consideran de importancia que se entreguen hojas con información útil y a la vez que se efectúen campañas de concientización tributaria.

A pesar de evadir directa o indirectamente el pago de impuestos, estos microempresarios toman conciencia y admiten que es necesario que se den este tipo de impulsos tributarios para cumplir a como dé lugar y que a su vez el Estado pueda cumplir sin complicaciones.

Figura 49. Preguntas cruzadas, para la sistematización 2



Fuente: Encuesta Aplicada a RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis e interpretación: En cuanto a la interrogante de si están o no de acuerdo en que se sancione por no pagar impuestos, de manera equitativa respondieron que estaban de acuerdo, a pesar de no estar inscritos al régimen, mientras que otro grupo demostró claramente que se encuentran en desacuerdo con este hecho; pero pese a ambas distorsiones de opinión todos los microempresarios coincidieron que es sumamente necesarios en que se los incentive de varias formas para ellos poder cumplir de una mejor manera y sin pretextos. El 16,72% están de acuerdo con la incentivación, mismos que están de acuerdo en que se sancione, por el contrario con un 15,79% también están de acuerdo con los incentivos tributarios pero este porcentaje no se encuentra de acuerdo con las sanciones.

4.4 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS (véase Cuadro 18).

Cuadro 18. Verificación de hipótesis

Hipótesis	Verificación
<p>Hipótesis General: La incorrecta asimilación al RISE de los microempresarios del cantón Milagro, incide en el aumento de evasión de impuestos, periodo 2008-2012.</p>	<p>Basándonos en los resultados del grafico 31 pudimos constatar que el 8,01% de los contribuyentes RISE no conocen las sanciones a recibir por retrasarse en el pago de las cuotas mientras que el 11,57% además de conocer las posibles sanciones a recibir de igual manera se retrasan en sus pagos, haciendo notar que efectivamente no hay una buena asimilación hacia el RISE por parte de los microempresarios.</p>
<p>Hipótesis Específica 1.- La escasa cultura tributaria de los microempresarios de la ciudad de Milagro influye, en el incremento del nivel de informalidad existente.</p>	<p>De acuerdo al grafico 40 y 41 comprobamos que la escasez de cultura tributaria influye en un 31,68%, estando totalmente de acuerdo en que este caso incide en el aumento del nivel de informalidad. Además el 26,01% aduce que se evaden impuestos debido a la falta de cultura tributaria.</p>
<p>Hipótesis Específica 2.-El nivel de conocimiento, de los beneficios que tiene el RISE, incide, a que haya pocas personas incorporadas al mismo.</p>	<p>En base al grafico 42 verificamos que efectivamente el 56% de los microempresarios desconocen los beneficios que ofrece el Estado, además en el grafico 46 comprobamos que el 52,32% demuestra que no consideran un beneficio el entregar comprobantes de ventas simplificados y por ende no se adhieren a este régimen que aparentemente no brinda beneficios.</p>
<p>Hipótesis Específica 3.- Las medidas implementadas por la Administración Tributaria no inciden mayormente en el pago de las cuotas por parte de los contribuyentes incorporados al RISE.</p>	<p>Basándonos en el grafico 49 comprobamos que muy notoriamente aquellas personas que se encuentran en desacuerdo de que se sancione por no pagar impuestos fueron aquellas que mencionan favorable que se los incentive, conformando así el 36,53% de microempresarios que consideran que la Administración Tributaria debe mejorar este ámbito, además en la pregunta 8 de nuestra encuesta RISE el 24,30% de los encuestados manifestó no conocer las sanciones y atrasarse a veces en el pago comprobando que las sanciones que emite la administración tributaria no tienen gran fuerza de aplicabilidad frente a los microempresarios tanto RISE como no RISE.</p>

Fuente: Encuesta Aplicada a RISE
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

CAPITULO V

PROPUESTA

Es importante recalcar que los impuestos forman base fundamental en el desarrollo financiero, no solo a nivel nacional sino también en cada punto local de nuestro país.

Los impuestos tienen un valor significativo para la administración tributaria mientras que para más del 50 % de ciudadanos este es un indicador casi insignificante. Queda demostrado que tomando como plataforma los impuestos cubrimos obligaciones relevantes de nuestro país, tales como educación, salud, etc.

Mientras que a pesar de ser notoriamente necesario el pagar impuestos con la finalidad de mejorar nuestra calidad de vida, la informalidad y la evasión de impuestos se mantiene, tal vez no de manera constante pero aun así en base a encuestas y entrevistas es muy notoria esta falta de asimilación a los impuestos no solo con los impuestos más conocidos sino también con el RISE, Régimen que se implementó en nuestro país para brindar beneficios mientras se pretende mejorar la cultura tributaria.

Con esta pequeña introducción mencionada anteriormente la propuesta que establecemos en nuestro trabajo de tesis con el fin de favorecer y mejorar, es analizar porque los microempresarios del cantón Milagro no logran asimilar de manera correcta el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano(RISE), induciendo mediante esta incorrecta asimilación hacia la evasión de impuestos.

Este análisis lo efectuamos con el fin de brindar una guía en mejora de procesos para que mediante estrategias aplicables en un futuro, se pueda lograr incorporar a la

mayoría de los ciudadanos a este ambiente de cancelar impuestos y todos aportar de manera satisfactoria con la economía de nuestro país.

5.1 TEMA

Análisis de como la incorrecta asimilación al RISE de los microempresarios del cantón Milagro incide en el aumento de evasión de impuestos, periodo 2008-2012, para plantear estrategias que optimicen el pago de impuestos en nuestro cantón.

5.2 FUNDAMENTACIÓN

El pagar impuestos es una obligación moral por parte de los ciudadanos ecuatorianos hacia el Estado.

De los impuestos la administración tributaria distribuye uniformemente parte del dinero recaudado hacia los diferentes puntos que brindan beneficios a la ciudadanía, tales como educación, salud, servicios de acceso público, policía nacional, etc.

Cabe recalcar que mientras más pagamos impuestos aún más serán satisfechas nuestras necesidades públicas, y a la vez el gasto público será solventado con facilidad.

Mediante la administración tributaria también se ofrecen capacitaciones gratuitas a pesar de que estas son limitadas, esto hasta cierto punto genera que existan desconocimientos tributarios y de beneficios.

También denotamos que la ausencia de sanciones por parte de la administración tributaria o sanciones que no impulsan al cumplimiento oportuno para el pago de cuotas RISE o a su vez sanciones para incorporar a nuevos contribuyentes, esto genera que también genere escasez de cultura tributaria.

Mientras hay menos personas incorporadas a este régimen a la vez forma un bajo nivel de aceptación por parte de los microempresarios, esto representa que mientras menos asimilación haya menos impuestos serán recaudados, lo cual involucra que no se distribuya el dinero tal como se planifican en los proyectos de Estado.

Principios tributarios del Ecuador

A continuación presentamos los principios en los cuales se basa el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y en los cuales también fundamentamos nuestro trabajo de tesis.

Este capítulo comprende los elementos en los que nos regimos para cumplir nuestras labores tributarias en función a las leyes pre establecidas.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 300, nos da a conocer que:

“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”⁵⁶

De acuerdo a este artículo podemos decir que los principios tributarios tomados como base, son los siguientes:

Principio de generalidad

Este principio nos permite recalcar que las normativas tributarias serán aplicables a toda la ciudadanía en general, sin alteración y favoritismo alguno, estas políticas serán ajustadas de manera ordinaria y en caso de hacerse excepciones, estas serán únicamente porque en las normativas ya existentes esta así establecido.

Principio de progresividad

Este principio nos muestra que nuestros pagos al Estado debe efectuarse de manera continua y uniforme, si nuestra base imponible aumenta con el paso del tiempo, es decir el total de ingresos menos gastos, de la misma manera incrementara el pago de impuestos, en este caso de este régimen simplificado.

⁵⁶ Constitución de la República del Ecuador (Artículo 300)

Principio de eficiencia

El principio de eficiencia reitera que con el fin de ejercer una mejor administración tributaria, se deben minimizar recursos financieros, humanos, entre otros, con el fin de no malgastar el patrimonio tributario y a la vez cumplir con eficacia el fin del proyecto.

Equidad tributaria

La equidad tributaria se fundamenta en que se deben distribuir de igual manera tanto las obligaciones como los beneficios. Sin favorecer o afectar excesivamente.

Existen dos tipos de equidad: Horizontal y Vertical.

Equidad horizontal es aquella en la que actuamos dependiendo de las circunstancias en la que nos encontremos.

Si nos encontramos con dos grupos que tienen iguales necesidades se busca beneficiar hasta cierto punto a aquel grupo que tiene más ingresos, aunque acatando lo sucedido podría favorecerse al grupo que tiene las mismas necesidades pero con menos ingresos.

Aunque lo normal es brindarle un tratamiento equitativo a ambos grupos que tienen iguales necesidades.

Equidad Vertical es similar a la horizontal, puesto que se basa dependiendo de la situación.

Lo normal sería elaborar una correcta distribución en base y de acuerdo a lo recomendado, pero suele suceder que se distribuya el gasto de manera insuficiente o puede distribuirse el gasto sobrepasando el límite permitido.

Respecto a la distribución de gastos en la administración tributaria.

La equidad tributaria es un razonamiento en el cual se aprueba la distribución de cargas y beneficios entre los participantes (contribuyentes) para evitar el exceso tanto de obligaciones como de beneficios.

5.3 JUSTIFICACIÓN

Para que la administración tributaria pueda desarrollar a cabalidad, con eficiencia y eficacia su trabajo; debe contar con el respaldo necesario y recursos suficientes para aquello.

Es por ello que nuestro propósito a manera general es analizar la incorrecta asimilación al RISE por parte de los microempresarios del cantón Milagro, ya que este influye a que se forme el problema de la evasión de impuestos. Al efectuar este análisis notoriamente se relucirán los motivos por los cuales, los contribuyentes y no contribuyentes, no logran aceptar que se cancele el RISE al Estado; de esta manera tendríamos una mejor facilidad para poder determinar los orígenes de este problema y plantear estrategias lógicas que sirvan para mejorar.

Consideramos también como punto importante en nuestro análisis el determinar el grado de influencia que tiene la cultura tributaria en relación a los niveles de informalidad en nuestro cantón. Una vez comprobada mediante estadísticas que el grado de escasez de cultura tributaria sobrepasa el 50% de la población y considerando los diferentes puntos de vista de la ciudadanía respecto a esta influencia, podemos explicar que efectivamente la informalidad viene siendo influenciada básicamente por la falta de cultura respecto al pago de impuestos. De tal manera podremos conseguir mediante este análisis que la administración tributaria del cantón establezca medidas de capacitación e integración para la incorporación de nuevos contribuyentes en un tiempo determinado.

De la misma forma consideramos que este trabajo analiza y dará posibles soluciones a implementarse en lo que concierne a la insuficiente incorporación al RISE debido a que existe el desconocimiento de los beneficios de la incorporación al mismo.

Identificamos en nuestra tesis que el desconocer las sanciones a recibir por incumplir con el pago de impuestos incide notoriamente en que los contribuyentes no cancelen puntualmente las cuotas RISE.

De tal forma plantearemos propuestas estratégicas para que se dé a conocer a tiempo las sanciones a las cuales podrían acogerse por incumplir y a la vez para que se mejore el ámbito de incentivos hacia la ciudadanía en general, así aumentará visiblemente la cantidad de contribuyentes RISE en el cantón Milagro.

5.4 OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA

Plantear alternativas a la Administración tributaria a través de la modificación del objetivo del RISE, estableciéndolo como un monotributo de efecto diverso; con la finalidad de contribuir a reducir el nivel de evasión existente.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA PROPUESTA

- ❖ Delinear acciones sobre publicidad y capacitación a ser realizadas por la Administración Tributaria, y de esta manera disminuir la informalidad que induce la escasez de cultura tributaria.
- ❖ Diseñar estrategias con el propósito que la Administración mediante campañas de capacitación logre aumentar el nivel de conocimiento de beneficios en los microempresarios y estos se inscriban a RISE.
- ❖ Establecer medidas de sanciones e incentivos que la Administración Tributaria podría implementar, para que los contribuyentes cancelen puntualmente al Estado.

5.4 UBICACIÓN

País: Ecuador

Provincia: Guayas

Cantón: Milagro

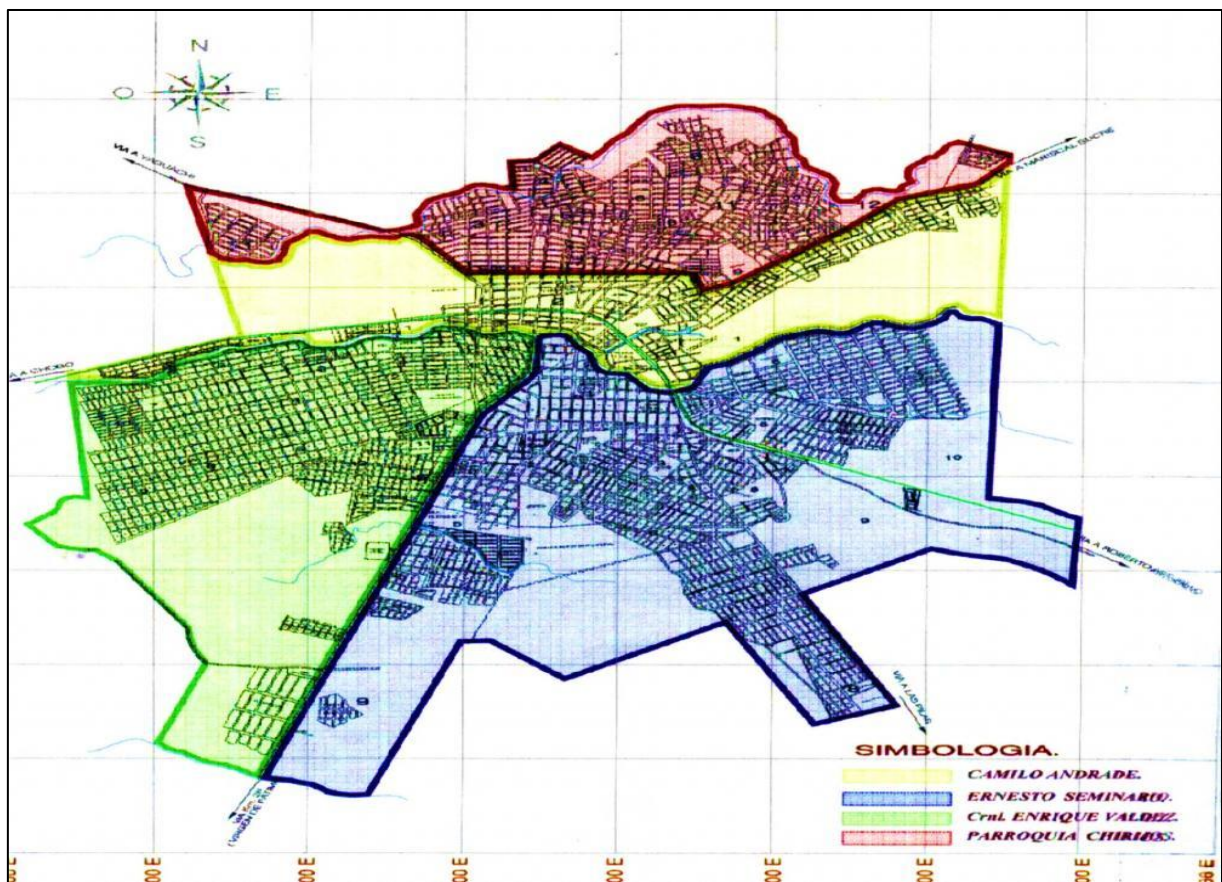
Nuestro trabajo de tesis está dirigido directamente a los microempresarios informales en el cantón Milagro, tanto en la parte céntrica como en los sectores más acudidos por la

ciudadanía, en los cuales la presencia de los microempresarios informales es muy notoria.

Los mercados con agrupaciones evidentes de microempresarios en su mayoría informales, son los siguientes:

Mercado Colón, Mercado La Dolorosa, Mercado 22 de Noviembre, Mercado Central, Mercado Las Pozas, Bahía Mi Lindo Milagro, Entre otros.

Figura 50. Mapa del cantón Milagro



Fuente: Pagina web de la M.I. Municipalidad del cantón Milagro
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

	<p>CAMILO ANDRADE</p> <p>Compuesta por los barrios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a).- Rafael Valdez Cervantes b).- Rosa María c).- San Francisco d).- Jorge Dáger Mendoza e).- Bellavista f).- Nueva Dáger g).- Belín Oeste h).- La Maruja 		<p>CRNL. ENRIQUE VALDEZ</p> <p>Compuesta por los barrios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a).- Central b).- La Granja c).- Banco de la Vivienda d).- Las Praderas
	<p>ERNESTO SEMINARIO</p> <p>Compuesta por los barrios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a).- Nuevo Milagro b).- San Miguel c).- El Porvenir d).- Belín Este e).- Nuevo San Miguel f).- Las Piñas g).- La Eugenia 		<p>PARROQUIA CHIRIJOS</p> <p>Compuesta por los barrios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a).- Chirijos b).- Seguro Social c).- El Paraiso d).- Apolo XI e).- Abdón Calderón Muñoz f).- Tomás Acurúa Ceitero

5.5 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Este proyecto será realizable porque favorecerá a que aumenten los ingresos del Estado con el fin de alcanzar las propuestas de recaudación que se plantea la administración tributaria.

El Estado mediante el Servicio de Rentas Internas (SRI) lo que busca con antelación a todo, es recaudar impuestos y redistribuirlos, por tal motivo ejercerán estas estrategias.

Administrativo

Sera viable de manera administrativa, ya que se planteará la propuesta de que los estudiantes del tercer nivel de las Universidades Públicas, accedan a actuar como capacitadores en este proyecto; puesto que los estudiantes deberán cumplir con horas de vinculación con la comunidad y sería factible para ambas partes (Estudiantes y SRI)

y tan solo se necesitará de personas encargadas de la elaboración de volantes y copias, debido a que la información a entregarse podrá ser facilitada hacia los microempresarios en diferentes barrios, por los mismos estudiantes.

De la misma manera otro grupo de estudiantes serán los encargados de estar presentes en las campañas de información en puntos estratégicos del cantón Milagro.

Legal

Es permisible que se puedan modificar las diferentes resoluciones referentes al RISE, puesto que lo que la administración tributaria anhela es la máxima recaudación de impuestos, por lo tanto es factible que consideren diferentes puntos de ejecución para cumplir con vuestro fin.

Presupuestario

También será realizable en lo presupuestario, ya que no se utilizará dinero en capacitadores y local, tan solo utilizaremos el dinero que sea necesario para la parte administrativa (volantes y copias). Este dinero podrá ser solventado por parte del dinero recaudado de los mismos impuestos, directamente del RISE.

Esta cantidad de dinero es un monto aproximado de \$288,00, monto que se estima podrá servir para la ejecución del proyecto; mismo que tendrá una duración de realización de 24 semanas.

Técnico

En este proceso contaremos con un proyector, una laptop, copias con la información a tratarse en el día de preparación; así como gigantografía con información más considerable para que sean utilizadas en las diferentes campañas.

5.6 DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

A continuación detallamos las acciones que van a posibilitar la implementación de la propuesta, para esto nos basamos en los objetivos de la propuesta.

Objetivo general de la propuesta

Plantear alternativas a la Administración tributaria a través de la modificación del objetivo del RISE, estableciéndolo como un monotributo de efecto diverso; con la finalidad de contribuir a reducir el nivel de evasión existente.

En el Objetivo general de la propuesta se plantean alternativas a la Administración tributaria las cuales contemplan lo siguiente:

Plantearlo no solo como un impuesto, sino también como un aporte personal adicional al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), puesto que hasta cierto punto aumenta un tanto por ciento en la jubilación de cada contribuyente, o a su vez en caso de estar asegurado particularmente podría este porcentaje del RISE aumentar una proporción para determinados prestamos del Seguro Social.

1) Objetivo específico de la propuesta

Delinear acciones sobre publicidad y capacitación a ser realizadas por la Administración Tributaria, y de esta manera disminuir la informalidad que induce la escasez de cultura tributaria.

- ❖ Preparar publicidad respecto a las capacitaciones gratuitas que se ofrecerán a los microempresarios no RISE sobre que es el RISE y maneras de inscribirse, estas capacitaciones serán en el Sri o en diferentes aulas o salones auditorios de entidades y/o universidades del Estado, Las capacitaciones serán dictadas por estudiantes universitarios.
- ❖ Preparar publicidad respecto a las capacitaciones gratuitas que se ofrecerán a los contribuyentes RISE para que se mantengan en este régimen y lo acepten en su cabalidad.
- ❖ Brindar entrenamientos al equipo de trabajo (estudiantes) por parte del personal del SRI, mismos alumnos que dictarán las capacitaciones a los microempresarios no RISE, así como a los contribuyentes RISE.

2) Objetivo específico de la propuesta

Diseñar estrategias con el propósito que la Administración mediante campañas de capacitación logre aumentar el nivel de conocimiento de beneficios en los microempresarios y estos se inscriban a RISE.

- ❖ Establecer alianzas estratégicas con la Administración Tributaria de otras localidades, tales como: Universidades Estatales del cantón Milagro e instituciones públicas aledañas al cantón Milagro para que se elaboren campañas de aprendizaje en lugares estratégicos del cantón Milagro, tales como: parque central, parque norte, coliseo cerrado, patios de centros educativos etc.; las alianzas es con el fin de que se nos faciliten recursos materiales de las otras entidades y utilizarlas en nuestra captación de contribuyentes. También estableceremos alianzas con las universidades para que no se opongan a este tipo de vinculación con la comunidad respecto a los estudiantes, y ellos obtengan sus puntajes.
- ❖ Proporcionar, como mínimo, en los barrios más populares volantes que contenga información con los pros y contras de no cancelar impuesto al Estado, esto estará a cargo de los mismos estudiantes que deberán vincularse con la comunidad.

3) Objetivo específico de la propuesta

Establecer medidas de sanciones e incentivos que la Administración Tributaria podría implementar, para que los contribuyentes cancelen puntualmente al Estado.

- ❖ Plantear cambios estratégicos en el control que la Administración Tributaria ejerce sobre los contribuyentes que cancelan y no cancelan puntualmente sus cuotas, lo cual comprende efectuar sondeos directos hacia los contribuyentes que se retrasan en sus pagos y cuestionarlos de manera continua para que los contribuyentes sientan la presión de estar controlados.
- ❖ Fiscalizar de manera periódica el funcionamiento tributario de los locales mediante visitas a los mismos.

- ❖ Incentivar mediante descuento en cuotas, por cancelar puntualmente, a los contribuyentes RISE; este descuento podrá surgir efecto en los 2 últimos meses del año, luego del respectivo seguimiento. Y para aquellos contribuyentes RISE que efectúan su pago una sola vez en el año, si lo realizan acorde a la ley y de manera puntual o adelantada a la fecha estimada, se le elabora un descuento instantáneo en su cuota general. Este cálculo será de acuerdo a los días de adelanto de su pago o tendrán la opción de ingresar al mismo sorteo en el que participaran los nuevos contribuyentes.
- ❖ Incentivar mediante sorteos periódicos de premios, a aquellos nuevos inscritos al RISE y que a la vez se mantienen, mismo que podría llevarse a cabo 2 veces al año.
- ❖ Extender más el tiempo de clausura a los locales que no cumplen con sus obligaciones tributarias para que así se sientan presionados a cumplir con sus obligaciones.

5.7.1 Actividades (véase Cuadro 19).

Cuadro 19. Actividades para los Objetivos

N°	Objetivos Específicos	Actividades
1	Delinear acciones sobre publicidad y capacitación a ser realizadas por la Administración Tributaria, y de esta manera disminuir la informalidad que induce la escasez de cultura tributaria.	<p>Preparar Publicidad – volantes</p> <p>capacitaciones a microempresarios</p> <p>Capacitaciones a estudiantes</p>
2	Diseñar estrategias con el propósito que la Administración mediante campañas de capacitación logre aumentar el nivel de conocimiento de beneficios en los microempresarios y estos se inscriban a RISE.	<p>Establecer alianzas con otras entidades publicas</p> <p>campañas de aprendizaje</p> <p>Entrega de volantes</p>
3	Establecer medidas de sanciones e incentivos que la Administración Tributaria podría implementar, para que los contribuyentes cancelen puntualmente al Estado.	<p>Control a contribuyentes impuntuales en pago</p> <p>Fiscalización periódica</p> <p>Sorteos de premios a nuevos inscritos al RISE</p>

5.7.2 Recursos, análisis financiero (véase Cuadro 20).

Cuadro 20. Recursos, análisis financiero

Objetivos Específicos	Actividades	Recursos	Presupuesto	
Delinear acciones sobre publicidad y capacitación a ser realizadas por la Administración Tributaria, y de esta manera disminuir la informalidad que induce la escasez de cultura tributaria.	Preparar Publicidad - volantes	Contratar imprenta	\$250 ^{oo} (1.000 volantes)	
	Capacitaciones a microempresarios	Personal (Estudiantes)	0, ^{oo}	
		Local de capacitación	0, ^{oo}	
		Laptop	Del Sri	
		Proyector	Del Sri	
		Copias con información	\$14, ^{oo} (1.000 copias)	
	Capacitaciones a estudiantes	Personal (Sri)	0, ^{oo}	
		Laptop	Del Sri	
		Proyector	Del Sri	
		Copias con información	\$14, ^{oo} (1.000 copias)	
		Local de capacitación	0, ^{oo}	
	Diseñar estrategias con el propósito que la Administración mediante campañas de capacitación logre aumentar el nivel de conocimiento de beneficios en los microempresarios y estos se inscriban a Rise.	Establecer alianzas con otros Sri	Tecnológico(contactar)	Contacto directo-Sri
		Campañas de aprendizaje	Lugares estratégicos del cantón	0, ^{oo} (permiso)
			Gigantografía con información	\$10, ^{oo}
Material para inscripciones			Del Sri	
Entrega de volantes		Volantes	0, ^{oo} (Contrato imprenta)	
		Personal (Estudiantes)	0, ^{oo}	
Establecer medidas de sanciones e incentivos que la Administración Tributaria podría implementar, para que los contribuyentes cancelen puntualmente al Estado.		Control a contribuyentes impuntuales en pago	Personal(Supervisor de Sri)	Mismo sueldo Sri
	Material para supervisión		Del Sri	
	Fiscalización periódica	Personal(Supervisor de Sri)	Mismo sueldo Sri	
		Material para supervisión	Del Sri	
	Sorteos de premios a nuevos inscritos al RISE	Premios (Efectivo) cada 6 meses	15% recaudado de nuevos integrantes	
		Lugar del Sorteo	Parque Central	
Total Presupuesto mínimo estimado			\$288,00	

Fuente: Propia

Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Análisis financiero

Para llegar al cumplimiento de nuestro proyecto, es necesaria la participación de un supervisor del Sri, estudiantes capacitadores, personal del Sri que oriente a los estudiantes, además de los recursos administrativos y todo lo que conlleva la preparación de las campañas y las conferencias de capacitación, lo que se estima gastar \$288,00 en 24 semanas de preparación de actividades.

En el desarrollo de los mismos se requerirán los materiales necesarios anteriormente mencionados.

5.7.3 Impacto

Con la aplicación de esta propuesta los microempresarios del cantón Milagro optarán por contribuir al Estado no solo por la obligación que denota el pagar impuestos, sino porque además de las continuas capacitaciones también este impuesto será considerado como un aporte favorable en la seguridad social del ciudadano (IESS).

Tendrá un impacto Financiero y Social.

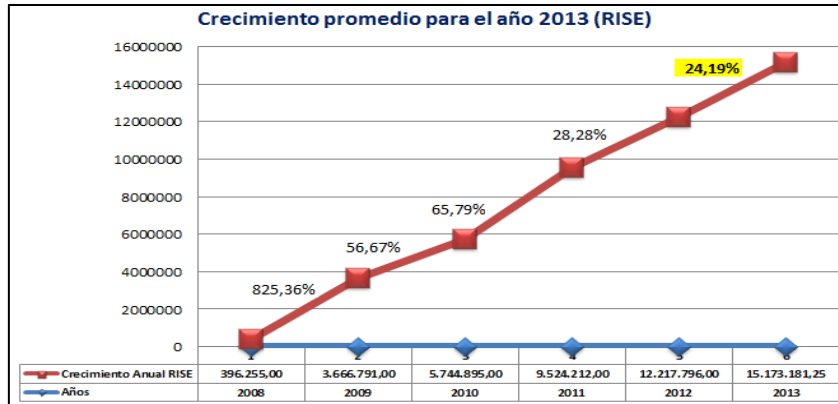
Impacto financiero

Sera de carácter financiero puesto que mientras más contribuyentes se registren a este régimen, mayor será el ingreso anual respecto a este impuesto, en lo que concierne al cantón Milagro.

Promediando los ingresos anuales además del aumento promedio de cada año, desde al año 2008 hasta el año 2012, consideramos que aproximadamente el valor que estima recaudar la Administración Tributaria para el año 2013 es \$ 15'173.181,25 a nivel nacional, es decir el aumento sería del 24,199% desde el año 2012 hasta el año 2013.

Tomando en cuenta que este valor se recaudará de la misma manera en que se ha venido haciendo por parte del Estado.

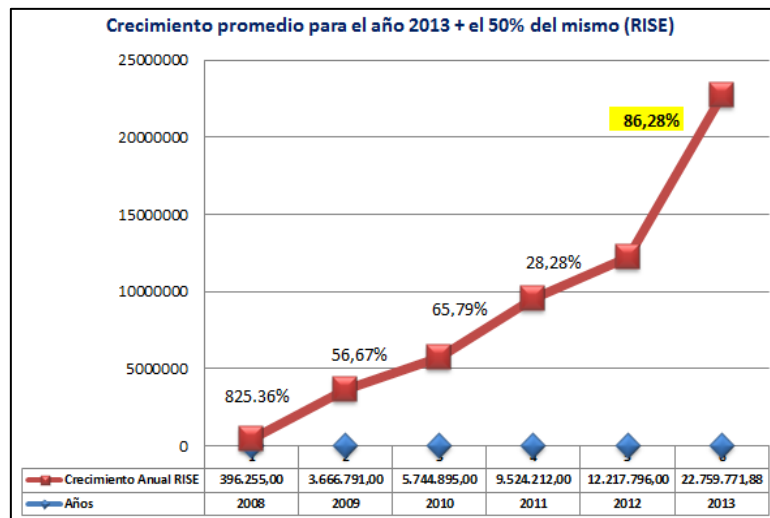
Figura 51. Crecimiento promedio para el año 2013



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Nos acercaríamos con éxito a la meta anual de recaudación y de ser favorable hasta sobrepasar ese límite presupuestario en un 50%, si se llevase a efecto la incentivación para incorporar a nuevos contribuyentes; consideramos que obtendríamos un ingreso de la mitad del valor a recaudar en el nuevo año más lo estimado. En este caso el valor a recaudar sería 15'173.181,25 + el 50% (\$ 7'586.590,63) lo cual nos da un valor de \$ 22'759,771,88 a recaudar para el año 2013, valor estimado para todo el país.

Figura 52. Crecimiento promedio más el incremento en porcentaje



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

Este valor genera un aumento del 86,28%, ingreso considerablemente elevado en comparación a los años anteriores. Este valor no solo es representativo a nivel nacional sino obviamente a nivel local.

Ecuador cuenta con 433.020 contribuyentes inscritos y Milagro cuenta con 1.464 generando así el 0,34% de los ingresos a manera global. Es decir; simboliza \$51.299,10 del monto a recaudar para el año 2013 y representa \$76.948,65 del monto a recaudar para el mismo año más el 50% estimado.

Impacto social

Considerado social debido a que no solo ayudaremos a mejorar los conocimientos de cada microempresario sino que a la vez los diferentes estudiantes universitarios, pondrán a dotes sus conocimientos y aportaran para vincular a estos ciudadanos que, tal vez por desconocimientos tributarios, evaden impuestos.

Además esta práctica les ayudará a los estudiantes capacitadores para que estas horas de vinculación con la comunidad sean consideradas, en puntajes de su carrera universitaria.

Consideramos que por cada 30 microempresarios estarán encargados 2 estudiantes capacitadores, y a la vez estimamos que si a nivel nacional los contribuyentes inscritos son 433.020 y a nivel local son 1.464; entonces con la implementación de este propósito valuamos que el incremento sería de 216.510 a nivel nacional generando un total de 649.530 contribuyentes RISE correspondientes a Ecuador, provocando de esta manera que para el cantón Milagro el agregado sea de 732 nuevos contribuyentes y de manera total en este cantón se generen 2.196 nuevos aportadores de impuestos.

5.7.4 Cronograma (véase Cuadro 21).

Cuadro 21. Cronograma

Actividades	DURACIÓN EN SEMANAS																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Preparar Publicidad - volantes	■	■																						
Capacitaciones a estudiantes			■	■	■																			
capacitaciones a microempresarios						■	■	■	■	■														
Establecer alianzas con otros Sri											■													
campañas de aprendizaje												■	■											
Entrega de volantes														■	■									
Control a contribuyentes impuntuales en pago																■	■	■						
Fiscalización periódica	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Sorteos de premios a nuevos inscritos al Rise																								■

Fuente: Propia
Elaborado por: Ma. Fernanda Núñez y Diana Rodríguez

5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta

Consideramos sustancial, para poder implantar propuestas llamativas, considerar como eje de obtención eficiente de información a las conocidas encuestas; puesto que este instrumento investigativo de trabajo nos facilita mucho la obtención de datos de manera rápida.

Mediante esta herramienta estamos al tanto de una forma directa, sobre los criterios de los microempresarios respecto a este impuesto (RISE) y una vez adquirida esta información procedimos a proporcionar propuestas que al cumplirse, con mayor probabilidad se cumplirán los objetivos mencionados en esta tesis.

CONCLUSIONES

- ❖ Al analizar cada opinión vertida en las encuestas por parte de los microempresarios del cantón Milagro ejecutamos esta tesis expresando que para la Administración Tributaria es de valiosa importancia que estos participantes de pequeñas microempresas cumplan con sus obligaciones tributarias para beneficio de los mismos, ya que así el Estado podrá cumplir con los objetivos formulados y responsabilidades hacia los ciudadanos en general.
- ❖ El fin del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) propone incluir a este sistema a todos aquellos microempresarios que por ende, al no estar inscritos al RISE, ejercen su actividad de manera informal. El RISE propone que los microempresarios cancelen tan solo una cuota equitativa de manera mensual con el objetivo de reemplazar el pago mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta. Este desenlace genera que los informales formen parte del grupo de los microempresarios formales rigiéndose tal como está establecido en la ley.
- ❖ Uno de los objetivos contundentes del Estado es erradicar, mediante el Servicio de Rentas Internas (SRI), la informalidad a nivel nacional como local; y el objetivo de esta tesis es colaborar con el fisco para que de cierta manera se pueda cumplir este fin.
- ❖ Al reformar las medidas de inclusión hacia el RISE muy notoriamente se mejorará la cultura tributaria y a su vez se combatirán los motivos por los cuales los ciudadanos evaden impuestos, serán motivados e impulsados a cumplir con la ley mediante incentivos y sanciones, con las cuales podrán mantenerse adheridos a sus obligaciones tributarias.
- ❖ Finalmente la mayoría de los contribuyentes RISE y microempresarios no RISE, nos dieron a conocer que este método podría ser favorable pero ciertamente es necesario que se incremente información y capacitaciones referente a este tema para así poder disminuir la informalidad e iniciar una competencia honesta en un mercado formal y con oportunidades.

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda establecer alianzas estratégicas con instituciones dispuestas a favorecer al Estado mediante ayuda brindada por ellos de manera abierta, en este caso habrá instituciones que nos facilitaran materiales y personal predispuesto.
- ❖ Que las capacitaciones y entrega de información sea impartida a la ciudadanía en general, considerando como prioridad a los vendedores informales; preferiblemente abarcar a todos los microempresarios del cantón Milagro sin esquivar a ningún grupo.
- ❖ Impartir la misma información que se ofrece en la página Web del Servicio de Rentas Internas (SRI) pero mediante folletos impresos para aquellos microempresarios que vamos a inducir a la inscripción del RISE así como a aquellos que ya son contribuyentes activos del mismo, puesto que no todos los individuos poseemos la misma capacidad y facilidad de acceso a estos medios electrónicos.
- ❖ Un mejor y mayor control por parte del Estado mediante el Servicio de Rentas Internas.
- ❖ Así como en otros países aledaños al nuestro (Ecuador), el RISE debe incluir no solo el pago de impuesto sino también el del IESS, pues de tal manera se sentirán motivados e impulsados a cumplir con la ley para beneficio mutuo.
- ❖ Los sorteos similares a la lotería tributaria, además de la vinculación de un mismo pago que favorezca al ciudadano como afiliado al IESS, son motivaciones que además de estas se deben plantear más propuestas incentivadoras para no implicar a los informales a este medio de cumplimiento tributario sino que ellos mismos de manera voluntaria y necesaria se involucren solos y ayuden a adherir a nuevas personas, todo esto sin presión.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

CEGARRA, José: Metodología de la Investigación Científica y Tecnológica, Díaz santos, Madrid, 2004.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CRUZ, Alberto y GARNICA, Andrés: *Ergonomía Aplicada*, Ecoe, 3era Edición, Colombia, 2006.

DE LA GARZA, Enrique: *Teorías sociales y estudios del trabajo: Nuevos enfoques*, Anthropos, 1era Edición, Barcelona-España, 2006.

EYSSAUTIER, Maurice: *Metodología de la investigación. Desarrollo de la inteligencia*, Thomson Learning, 5ta Edición, México, 2006

GÓMEZ, Marcelo: *Introducción a la metodología de la investigación científica*, Brujas, 1era Edición, Córdova-Argentina, 2006.

MALHOTRA, Naresh: *Investigación de mercado*, Pearson Educación, 4ta Edición, México, 2004.

MORENO, María: *Introducción a la metodología de la investigación educativa*, Progreso, 1era Edición, Guadalajara, 1987.

Estudios

GÓMEZ, Carlos y Morán Dalmiro: Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad, 2012.

PECHO, Miguel: Regímenes Simplificados de tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina, 2012.

SERRANO, Alfredo: Análisis de informalidad en Ecuador: Recetas tributarias para su gestión.

SERRANO, Alfredo: Análisis de informalidad en Ecuador: Recetas tributarias para su gestión, 2012.

Artículos de revista-publicación periódicas

AROSEMENA, Guillermo: “Impuestos, Gobierno y Economía: ¿Aliados o enemigos?”, *Revista económica del IDE*, N° 9, España, 2009, pp. 3-6.

CORRAL, Luis: “El impuesto: Un enfoque integrador”, en *Revista Cuadernos de estudios empresariales*, N° 5, Madrid, 1995, p. 74.

Tesis de grado

AGUIRRE, Araceli. y PAZMIÑO, Indira: *Estudio comparativo de la evolución del RISE en el Ecuador y su aporte al Presupuesto General del Estado durante los años 2008 al 2010*, Tesis de grado para optar al Diploma superior en Gestión Tributaria Empresarial, Unidad de postgrado, Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador, 2011.

MALAVÉ, Loren y MATÍAS, José: *Evaluación Económica del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador – RISE - y su Impacto Tributario*, Tesis de grado para optar al título de Economista con Mención en Gestión Empresarial Especialización Teoría y Política Económica, facultad de Economía y Negocios, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Ecuador, 2009.

Informes de Instituciones

BANCO CENTRAL RESERVAS DEL PERU: *Estudios Económicos*.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS: *Base de datos de los resultados del Censo Nacional Económico 2010*.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS: *Censo de Población y Vivienda 2010*.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO: *VII censo de población y VI de vivienda 2010*.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS: *Censo de Población y Vivienda 2001*.

MINISTERIO DE FINANZAS: *El Presupuesto General del Estado*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.*

SERVICIO DE RENTAS INERNAS: *Reporte de Gestión de incorporaciones al RISE al 31 de Diciembre de 2012, total de incorporaciones por Provincia.*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Ley de Equidad Tributaria Régimen Impositivo Simplificado.*

SERVICIO DE RENTA INTERNAS: *Reglamento Régimen Impositivo Simplificado.*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Preguntas Frecuentes Economía Popular y Solidaria y Sector Financiero Popular y Solidario.*

SERVICIO DE RENTAS INERNAS: *Reporte de Gestión de incorporaciones al RISE al 31 de Diciembre de 2012, total de incorporaciones por Provincia.*

UNITED STATES AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT:
Microempresas y microfinanzas en Ecuador.

Fuentes electrónicas en línea-artículos de internet

AVILÉS, Juan: *Implantación de un Modelo de Sistema Simplificado para Ecuador*,
<http://www.flacsoandes.org/dspace/bitstream/10469/3864/1/REXTN-F01-03-Aviles.pdf>, extraído el 1 de noviembre de 2012.

BLACIO, Robert: *El tributo en el Ecuador*,
http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5194&Itemid=134, extraído el 1 de noviembre de 2012.

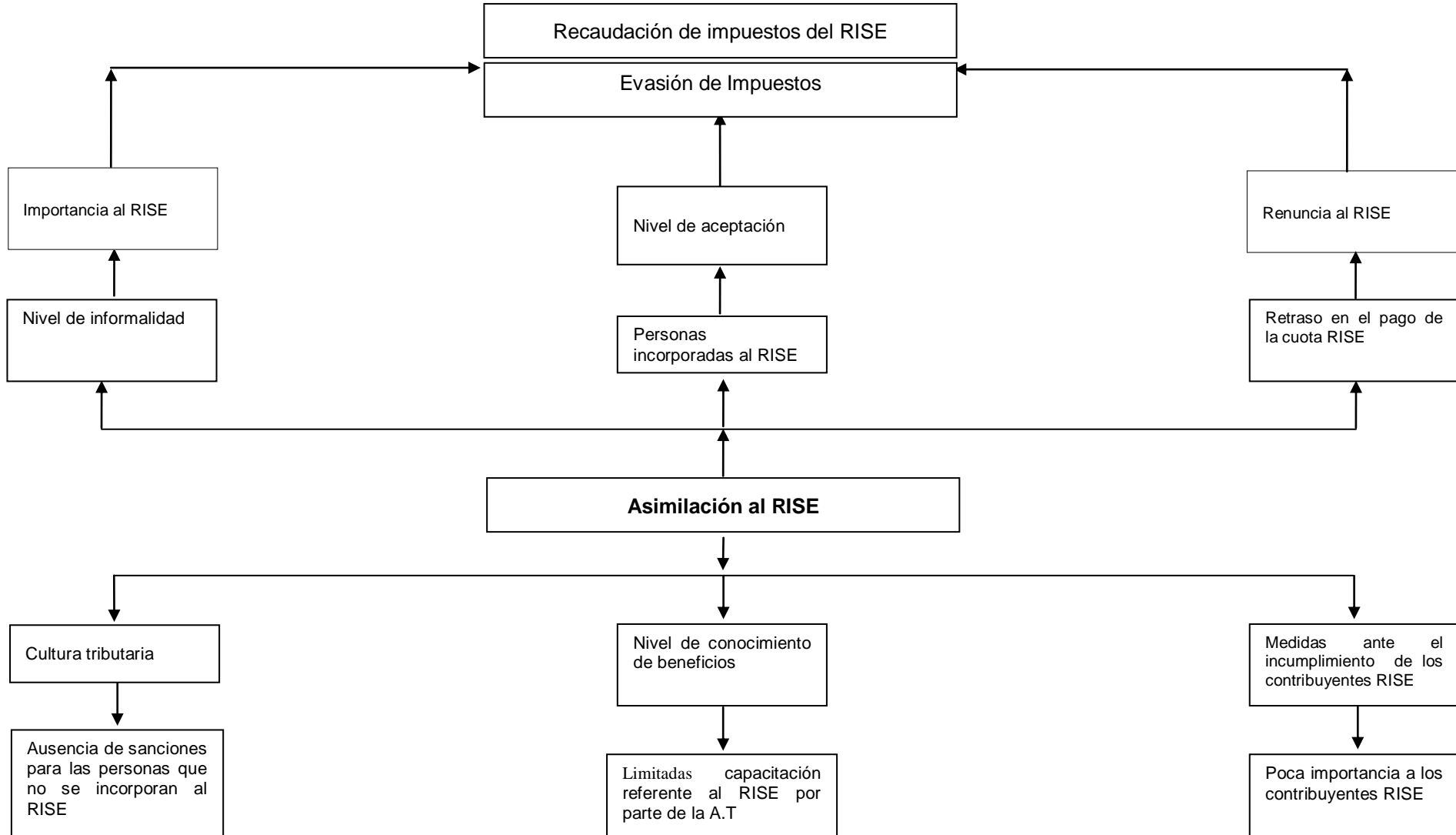
GRANDA, María Luisa; ZAMBRANO, Carla: *¿Es sostenible el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?*,
<http://www.espae.espol.edu.ec/images/documentos/publicaciones/articulos/grandawp.pdf>, extraído el 25 de octubre de 2012.

LEÓN, Carlos: *Cultura Tributaria*,
<http://mail.ups.edu.ec/emprendedor/publicaciones/emprendedor1/contenidospdf/cultura%20tributaria.pdf>, extraído el 25 de octubre de 2012.

ANEXOS

Anexo 1.

Árbol de Problemas



Anexo 2.

Matriz

FORMULACION	OBJTIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	ENCUESTA			INDICES
				Preguntas de la encuesta	Opciones de Respuesta	
¿De qué forma, ha venido afectando la asimilación al RISE de los microempresarios del cantón Milagro, en la evasión de impuestos, periodo 2008-2012?	Analizar cómo afecta la asimilación al RISE de los microempresarios del cantón Milagro, a través de información de fuentes primarias, con la finalidad de, determinar su incidencia en los niveles de evasión de impuestos, periodo 2008-2012	La incorrecta asimilación al RISE de los microempresarios del cantón Milagro, incide en el aumento de evasión de impuestos, periodo 2008-2012	NO RISE	¿Conoce las sanciones a recibir por evadir el pago de impuestos?	() Si conozco, y deseo inscribirme para evitar futuras sanciones () Si conozco, y no me veo en la obligación de inscribirme () No conozco, y aun así me inscribiría para evitar futuras sanciones () No conozco, y no me veo en la obligación de inscribirme	Porcentaje de contribuyentes que suelen atrasarse en el pago de la cuota Montos estimados de evasión
			RISE	¿Conoce las sanciones a recibir en caso de evadir el pago de impuestos, estando inscrito al Régimen Impositivo?	() Si, Por lo tanto cancelo puntual la cuota () Si, Pero hay ocasiones que me atraso en el pago de la cuota () Si, Pero de todas formas no cancelo la cuota () No, Pero de todas maneras cancelo puntual la cuota () No, Pero hay ocasiones que me atraso en el pago de la cuota () No, y tampoco cancelo la cuota	
			RISE	Señale, según estas opciones, cuáles serían las sanciones a recibir por evadir impuestos en nuestro país, Aun estando inscrito al RISE	() Clausura del negocio () Exclusión del Régimen y pagar el acumulado () Pierde los beneficios del Régimen () Ninguna Sanción	
			RISE Y NO RISE	Seleccione una respuesta según su criterio: Del 1 al 5	¿Está de acuerdo en que se sancione por no pagar impuestos? ¿Sería favorable que el Estado incentive, de varias maneras, para que los ciudadanos no incumplan con la ley?	
SISTEMATIZACION	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS PARTICULARES		Preguntas de la encuesta	Opciones de Respuesta	
¿Cómo influye, la cultura tributaria de los microempresarios de la ciudad de Milagro, en el nivel de informalidad existente?	Determinar cómo la cultura tributaria influye en los niveles de informalidad.	La escasa cultura tributaria de los microempresarios de la ciudad de Milagro influye, en el incremento del nivel de informalidad existente	NO RISE	¿A qué impuesto deben registrarse los microempresarios? (Informales y con ventas menores a \$60.000)	() Impuesto a la Renta () Impuesto al Valor Agregado () 30% Impuesto al Valor Agregado () Registro Único de Contribuyente () Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano () Ninguno	Porcentaje de microempresarios que conoce y cumple con los deberes formales Porcentaje de microempresarios que no están inscritos en el RUC ni en el RISE
			RISE Y NO RISE	¿Qué significa para Ud. La palabra RISE?	() Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano () Reconocimiento Importante Sobre Ecuador () Régimen Importante Sobre España () Otro Significado () No conozco el Significado	
			RISE Y NO RISE	El RISE se implementó en Ecuador en el año:	() 2008 () 2009 () 2010 () 2011 () 2012 () No Sé	
			RISE Y NO RISE	El RISE se enfoca en que los contribuyentes cancelen voluntariamente dinero al Estado, en calidad de:	() Multa () Impuesto () Renta () Tasa () Interés () Otro /No Sé.....	
			RISE Y NO RISE	El contribuyente RISE debe cumplir con lo siguiente:	Llenar formularios () Si () No Llevar contabilidad () Si () No Entregar comprobantes de ventas () Si () No Pagar una tarifa fija mensual () Si () No	
RISE Y NO RISE	Desde su punto de vista, ¿Por qué la mayoría de los ciudadanos evaden impuestos y no se inscriben en éste Régimen (RISE)?	() Ignoran los beneficios que reciben y podrán recibir () Al momento de pagar el impuesto, temen no contar con el dinero suficiente () Debido a la falta de cultura tributaria				

				() No se sienten convencidos de dar su dinero al Estado () Falta de tiempo () Se encuentra ubicado lejos de la zona urbana (Sri, Banco) () No tienen conocimiento de cómo inscribirse () Otro motivo	
			NO RISE	.¿Estuvo inscrito al RISE en algún momento? () Si () No	
			NO RISE	En caso de responder afirmativo seleccione el motivo de su salida () Porque superé el número de empleados e ingresos por ventas (> 10 empleados, >60.000,°°) () Porque el SRI lo suspendió por mora (No cancelación por más de 6 cuotas) () Porque decidí suspender mi actividad económica () Otro motivo	
			RISE Y NO RISE	El contribuyente RISE; ¿De qué manera cancela su impuesto? () Mensualmente mediante un formulario () Mensualmente de acuerdo a sus ganancias () Mensualmente una cuota fija, en el Banco () 2 veces al año mediante un formulario () Otra manera..... () No Sé	
			RISE	¿En qué periodo se inscribió al RISE? Entre Enero y Junio del 2008 Entre Julio y Diciembre del 2008 Entre Enero y Junio del 2009 Entre Julio y Diciembre del 2009 Entre Enero y Junio del 2010 Entre Julio y Diciembre del 2010 Entre Enero y Junio del 2011 Entre Julio y Diciembre del 2011 Entre Enero y Junio del 2012 Entre Julio y Diciembre del 2012	
			RISE Y NO RISE	¿Qué tipo de comprobante debe emitir un contribuyente RISE? () Factura () Nota de Venta () Nota de Débito () Nota de Crédito () Liquidación de Compra de Bienes y Servicios () Ningún Comprobante () No Sé	
			RISE Y NO RISE	Seleccione una respuesta según su criterio: Del 1 al 5 ¿Influye en nosotros, si nuestros padres cancelan o no impuestos? ¿Nos sirve de base el que nuestros hijos tengan conocimientos tributarios? ¿Cree Ud. Que Favorece el hecho de crecer en un ambiente donde el pago de impuestos es común? ¿La escasa cultura tributaria influye en el incumplimiento de pago de impuestos? ¿Considera necesario acudir al SRI en caso tener alguna duda? ¿Sería necesario elaborar campañas referentes al tema del RISE? El SRI brinda capacitaciones gratuitas, ¿Considera Ud. Que en caso de asistir a alguna de ellas mejoraría sus conocimientos? ¿Sería beneficioso que el SRI obsequie hojas con información favorable para Ud.?	
			NO RISE	Señale, según estas opciones, cuáles serían las sanciones a recibir por evadir impuestos en nuestro país. () Prisión () Multas () Clausura de Negocio () Ninguna Sanción	
	Determinar cómo el nivel de conocimiento	El nivel de conocimiento, de	RISE Y NO	Considerando su opinión; ¿Qué produce el pagar impuestos al Mejor Educación () Si () No Menos desempleo () Si () No	Porcentaje de personas que poseen

¿Cómo afecta, el nivel de conocimiento, de los beneficios que tiene el RISE a la incorporación de personas al mismo?	de beneficios que trae la incorporación al RISE, incide en la incorporación al mismo.	los beneficios que tiene el RISE, incide, a que haya pocas personas incorporadas al mismo	RISE	Estado?	Mejor calidad en salud () Si () No Atención gratuita y de calidad en instituciones del Estado, tales como: IESS, SRI, CNEL, CNT, ETC () Si () No Pago oportuno de deudas del país () Si () No Inversión en nuevos proyectos () Si () No Mejor seguridad y atención por parte de instituciones que brindan protección a la ciudadanía en general, tales como: Policía Nacional, Agencia Nacional de Tránsito, Bomberos, Etc. () Si () No	conocimientos de los beneficios del RISE Porcentaje de personas inscritas en el RISE
			RISE Y NO RISE	Desde su punto de vista, ¿Por qué la mayoría de los ciudadanos evaden impuestos y no se inscriben en éste Régimen (RISE)?	() Ignoran los beneficios que reciben y podrán recibir () Al momento de pagar el impuesto, temen no contar con el dinero suficiente () Debido a la falta de cultura tributaria () No se sienten convencidos de dar su dinero al Estado () Falta de tiempo () Se encuentra ubicado lejos de la zona urbana (Sri, Banco) () No tienen conocimiento de cómo inscribirse () Otro motivo	
			RISE Y NO RISE	Seleccione una respuesta según su criterio: Del 1 al 5	¿Sería necesario elaborar campañas referentes al tema del RISE? El SRI brinda capacitaciones gratuitas, ¿Considera Ud. Que en caso de asistir a alguna de ellas mejoraría sus conocimientos? ¿Sería beneficioso que el SRI obsequie hojas con información favorable para Ud?	
			RISE Y NO RISE	Para Ud. ¿Cuáles son los beneficios que obtienen los contribuyentes RISE?	Mejor atención en hospitales () Si () No Entregar comprobantes de venta simplificados () Si () No entregar comprobantes de venta simplificados () Si () No	
			RISE Y NO RISE	El SRI ha ofrecido información a la ciudadanía, en diferentes medios, para incorporar a contribuyentes, Evalúe mediante una escala del 1 al 3 (1= Desconozco, 2= Regular, 3=Si/ Excelente)	¿La información es clara y de fácil comprensión? ¿La Información es de fácil acceso? ¿Cómo considera la información ofrecida mediante internet, prensa, volantes? ¿Cómo describe la atención brindada en las ventanillas del SRI? ¿Es completa, necesaria y oportuna la información que brindan en las ventanillas disponibles de orientación en el SRI? ¿Cómo aprecia la información impartida en la página del SRI? ¿Le resulta fácil ingresar a la página web del SRI? ¿Cómo evalúa el método de recibir inquietudes mediante llamadas? 1800 SRI SRI	
¿Cómo incide las medidas implementadas por la Administración Tributaria en el nivel de cumplimiento de las cuotas de pago por parte de los contribuyentes incorporados al RISE?	Identificar como incide las medidas implementadas por la Administración Tributaria, en el nivel de cumplimiento de las cuotas de pago.	Las medidas implementadas por la Administración Tributaria no inciden mayormente en el pago de las cuotas por parte de los contribuyentes incorporados al RISE	RISE	Señale, según estas opciones, cuáles serían las sanciones a recibir por evadir impuestos en nuestro país, Aun estando inscrito al RISE	() Clausura del negocio () Exclusión del Régimen y pagar el acumulado () Pierde los beneficios del Régimen () Ninguna Sanción	Porcentaje de personas que poseen conocimientos de las sanciones Porcentaje de contribuyentes que constantemente no están al día en el pago de la cuota RISE
			RISE	¿Conoce las sanciones a recibir en caso de evadir el pago de impuestos, estando inscrito al Régimen Impositivo?	() Si, Por lo tanto cancelo puntual la cuota () Si, Pero hay ocasiones que me atraso en el pago de la cuota () Si, Pero de todas formas no cancelo la cuota () No, Pero de todas maneras cancelo puntual la cuota () No, Pero hay ocasiones que me atraso en el pago de la cuota () No, y tampoco cancelo la cuota	
			RISE Y NO RISE	Seleccione una respuesta según su criterio: Del 1 al 5	¿Está de acuerdo en que se sancione por no pagar impuestos? ¿La escasa cultura tributaria influye en el incumplimiento de pago de impuestos? ¿Sería favorable que el Estado incentive, de varias maneras, para que los ciudadanos no incumplan con la ley?	

Anexo 3. Encuesta aplicada a contribuyentes RISE

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES
INGENIERÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUTORIZADA**

Junto con saludarle, deseo invitarle a responder la presente encuesta. Sus respuestas, confidenciales y anónimas, tienen como finalidad recoger su importante opinión sobre el RISE. Ello, con el objetivo de conocer y analizar las causas que ocasiona la negativa incorporación al RISE.

Agradecemos su tiempo y colaboración.

Nombre: _____ (No obligatorio)

Por favor, marque con una X su respuesta.

Sexo M F **Edad**

1. ¿Qué significa para Ud. La palabra RISE?

- () Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano
() Reconocimiento Importante Sobre Ecuador
() Régimen Importante Sobre España
() Otro Significado

2. El RISE se implementó en Ecuador en el año:

- () 2007 () 2008 () 2009 () 2010 () 2011 () 2012

3. El RISE se enfoca en que los contribuyentes cancelen voluntariamente dinero al Estado, en calidad de:

- () Multa () Impuesto () Renta
() Tasa () Interés () Otro.....

4. Considerando su opinión, ¿Qué produce el pagar impuestos al Estado?

- Mejor Educación () Si () No
Menos desempleo () Si () No

Mejor calidad en salud () Si () No

Atención gratuita y de calidad en instituciones del Estado, tales como: IESS, SRI, CNEL, CNT, ETC () Si () No

Pago oportuno de deudas del país () Si () No

Inversión en nuevos proyectos () Si () No

Mejor seguridad y atención por parte de instituciones que brindan protección a la ciudadanía en general, tales como: Policía Nacional, Agencia Nacional de Tránsito, Bomberos, Etc. () Si () No

5. ¿En qué periodo se inscribió al RISE?

<input type="checkbox"/>	Entre Enero y Junio del 2008	<input type="checkbox"/>	Entre Julio y Diciembre del 2008
<input type="checkbox"/>	Entre Enero y Junio del 2009	<input type="checkbox"/>	Entre Julio y Diciembre del 2009
<input type="checkbox"/>	Entre Enero y Junio del 2010	<input type="checkbox"/>	Entre Julio y Diciembre del 2010
<input type="checkbox"/>	Entre Enero y Junio del 2011	<input type="checkbox"/>	Entre Julio y Diciembre del 2011
<input type="checkbox"/>	Entre Enero y Junio del 2012	<input type="checkbox"/>	Entre Julio y Diciembre del 2012

6. Desde su punto de vista, ¿Por qué la mayoría de los ciudadanos evaden impuestos, a pesar de estar inscritos en este régimen?

- () Ignoran los beneficios que reciben y podrán recibir
- () Al momento de pagar el impuesto, no cuentan con el dinero suficiente
- () Debido a la falta de cultura tributaria
- () No se sienten convencidos de dar su dinero al Estado
- () Falta de tiempo
- () Se encuentra ubicado lejos de la zona urbana (Sri, Banco)
- () Otro motivo

7. El SRI ha ofrecido información a la ciudadanía, en diferentes medios, para incorporar a nuevos contribuyentes, Ud. que ya se encuentra inscrito al

RISE, evalúe mediante una escala del 1 al 3, Según su experiencia o conocimiento. (1= Desconozco, 2= Regular, 3= Buena)

	1	2	3
¿La información es clara y de fácil comprensión?			
¿La Información es de fácil acceso?			
¿Cómo considera la información ofrecida mediante internet, prensa, volantes?			
¿Cómo describe la atención brindada en las ventanillas del SRI?			
¿Es completa, necesaria y oportuna la información que brindan en las ventanillas disponibles de orientación en el SRI?			
¿Cómo aprecia la información impartida en la página del SRI?			
Le resulta fácil ingresar a la página web del SRI?			
¿Cómo evalúa el método de recibir inquietudes mediante llamadas? 1800 SRI SRI			

8. ¿Conoce las sanciones a recibir en caso de evadir el pago de impuestos, estando inscrito al Régimen Impositivo?

- () Si, Por lo tanto cancelo puntual la cuota
- () Si, Pero hay ocasiones que me atraso en el pago de la cuota
- () Si, Pero de todas formas no cancelo la cuota
- () No, Pero de todas maneras cancelo puntual la cuota
- () No, Pero hay ocasiones que me atraso en el pago de la cuota
- () No, y tampoco cancelo la cuota

9. Señale, según estas opciones, ¿Cuáles serían las sanciones a recibir por evadir impuestos en nuestro país, aun estando inscrito al RISE?

- () Clausura del negocio
- () Exclusión del Régimen y pagar el acumulado

() Pierde los beneficios del Régimen

() Ninguna Sanción

10. Seleccione una respuesta según su criterio:

	Totalmente de acuerdo (5)	Muy de acuerdo (4)	En desacuerdo (3)	Muy en desacuerdo (2)	Totalmente en desacuerdo (1)
¿Influye en nosotros, si nuestros padres cancelan o no impuestos?					
¿Nos sirve de base el que nuestros hijos tengan conocimientos tributarios?					
Cree Ud. ¿Qué favorece el hecho de crecer en un ambiente donde el pago de impuestos es común?					
¿Está de acuerdo en que se sancione por no pagar impuestos?					
¿La escasa cultura tributaria influye en el incumplimiento de pago de impuestos?					
¿Considera necesario acudir al SRI en caso tener alguna duda?					
¿Sería necesario elaborar campañas referentes al tema del RISE?					
El SRI brinda capacitaciones gratuitas, considera Ud. que en caso de asistir a alguna de ellas mejoraría sus conocimientos					
¿Sería beneficioso que el SRI obsequie hojas con información favorable para Ud.?					
¿Sería favorable que el Estado incentive, de varias maneras, para que los ciudadanos no incumplan con la ley?					

11. ¿Qué tipo de comprobante emite en su negocio?

- Factura Nota de Venta Nota de Débito
- Nota de Crédito Liquidación de Compra de Bienes y Servicios
- Ningún Comprobante

12. El contribuyente RISE, ¿Dé que manera cancela su impuesto?

- Mensualmente mediante un formulario
- Mensualmente de acuerdo a mis ganancias
- Mensualmente una cuota fija, en el Banco
- 2 veces al año mediante un formulario
- Otra manera.....

13. El contribuyente RISE debe cumplir con lo siguiente:

- | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Llenar formularios | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |
| Llevar contabilidad | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |
| Entregar comprobantes de ventas | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |
| Pagar una tarifa fija mensual | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |

14. Para Ud. ¿Cuáles son los beneficios que obtienen los contribuyentes RISE?

(Beneficios)

- | | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Mejor atención en hospitales | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |
| Entregar comprobantes de venta simplificados | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |
| No entregar comprobantes de venta simplificados | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |

Anexo 4. Encuesta aplicada a contribuyentes no RISE

Anexo

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

INGENIERÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUTORIZADA

Junto con saludarle, deseo invitarle a responder la presente encuesta. Sus respuestas, confidenciales y anónimas, tienen como finalidad recoger su importante opinión sobre el RISE. Ello, con el objetivo de conocer y analizar las causas que ocasiona la negativa incorporación al RISE.

Agradecemos su tiempo y colaboración.

Nombre: _____ (No obligatorio)

Por favor, marque con una X su respuesta.

Sexo M F **Edad**

1. ¿A qué impuesto deben registrarse los microempresarios?

(Informales y con ventas menores a \$60.000)

- () Impuesto a la Renta () Impuesto al Valor Agregado
() 30% Impuesto al Valor Agregado () Registro Único de Contribuyente
() Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano () Ninguno

2. ¿Qué significa para Ud. la palabra RISE?

- () Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano
() Reconocimiento Importante Sobre Ecuador
() Régimen Importante Sobre España
() Otro Significado

3. El RISE se implementó en Ecuador en el año:

2008 2009 2010 2011 2012 No Sé

4. El RISE se enfoca en que los contribuyentes cancelen voluntariamente dinero al Estado, en calidad de:

Multa Impuesto Renta
 Tasa Interés Otro /No Sé.....

5. Considerando su opinión, ¿Qué produce el pagar impuestos al Estado?

Mejor Educación	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Menos desempleo	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Mejor calidad en salud	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Atención gratuita y de calidad en instituciones del Estado, tales como: IESS, SRI, CNEL, CNT, ETC	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Pago oportuno de deudas del país	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Inversión en nuevos proyectos	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Mejor seguridad y atención por parte de instituciones que brindan protección a la ciudadanía en general, tales como: Policía Nacional, Agencia Nacional de Tránsito, Bomberos, Etc.	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

6. Desde su punto de vista, ¿Por qué la mayoría de los ciudadanos evaden impuestos y no se inscriben en éste Régimen (RISE)?

Ignoran los beneficios que reciben y podrán recibir

Al momento de pagar el impuesto, temen no contar con el dinero suficiente

Debido a la falta de cultura tributaria

No se sienten convencidos de dar su dinero al Estado

Falta de tiempo

Se encuentra ubicado lejos de la zona urbana (Sri, Banco)

() No tienen conocimiento de cómo inscribirse

() Otro motivo

6. El SRI ha ofrecido información a la ciudadanía, en diferentes medios, para incorporar a contribuyentes. Evalúe mediante una escala del 1 al 3 (1= Desconozco, 2= Regular, 3=Si / Excelente)

	1	2	3
¿La información es clara y de fácil comprensión?			
¿La Información es de fácil acceso?			
¿Cómo considera la información ofrecida mediante internet, prensa, volantes?			
¿Cómo describe la atención brindada en las ventanillas del SRI?			
¿Es completa, necesaria y oportuna la información que brindan en las ventanillas disponibles de orientación en el SRI?			
¿Cómo aprecia la información impartida en la página del SRI?			
¿Le resulta fácil ingresar a la página web del SRI?			
¿Cómo evalúa el método de recibir inquietudes mediante llamadas? 1800 SRI SRI			

7. ¿Conoce las sanciones a recibir por evadir el pago de impuestos?

() Si conozco, y deseo inscribirme para evitar futuras sanciones

() Si conozco, y no me veo en la obligación de inscribirme

() No conozco, y aun así me inscribiría para evitar futuras sanciones

() No conozco, y no me veo en la obligación de inscribirme

8. Señale, según estas opciones, ¿Cuáles serían las sanciones a recibir por evadir impuestos en nuestro país?

() Prisión

() Multas

() Clausura de Negocio

() Ninguna Sanción

10. Seleccione una respuesta según su criterio:

	Totalmente de acuerdo (5)	Muy de acuerdo (4)	En desacuerdo (3)	Muy en desacuerdo (2)	Totalmente en desacuerdo (1)
¿Influye en nosotros, si nuestros padres cancelan o no impuestos?					
¿Nos sirve de base el que nuestros hijos tengan conocimientos tributarios?					
Cree Ud. ¿Qué favorece el hecho de crecer en un ambiente donde el pago de impuestos es común?					
¿Está de acuerdo en que se sancione por no pagar impuestos?					
¿La escasa cultura tributaria influye en el incumplimiento de pago de impuestos?					
¿Considera necesario acudir al SRI en caso tener alguna duda?					
¿Sería necesario elaborar campañas referentes al tema del RISE?					
El SRI brinda capacitaciones gratuitas, considera Ud. que en caso de asistir a alguna de ellas mejoraría sus conocimientos					
¿Sería beneficioso que el SRI obsequie hojas con información favorable para Ud.?					
¿Sería favorable que el Estado incentive, de varias maneras, para que los ciudadanos no incumplan con la ley?					

11. ¿Qué tipo de comprobante debe emitir un contribuyente RISE?

() Factura () Nota de Venta () Nota de Débito

- Nota de Crédito Liquidación de Compra de Bienes y Servicios
- Ningún Comprobante No Sé

12. El contribuyente RISE; ¿De qué manera cancela su impuesto?

- Mensualmente mediante un formulario
- Mensualmente de acuerdo a sus ganancias
- Mensualmente una cuota fija, en el Banco
- 2 veces al año mediante un formulario
- Otra manera.....
- No Sé

13. El contribuyente RISE debe cumplir con lo siguiente:

- | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Llenar formularios | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |
| Llevar contabilidad | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |
| Entregar comprobantes de ventas | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |
| Pagar una tarifa fija mensual | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |

14. ¿Estuvo inscrito al RISE en algún momento?

- Si No

15. En caso de responder afirmativo seleccione el motivo de su salida

- Porque superé el número de empleados e ingresos por ventas
(> 10 empleados, >60.000)
- Porque el SRI lo suspendió por mora (No cancelación por más de 6 cuotas)
- Porque decidí suspender mi actividad económica
- Otro motivo

16. Para Ud. ¿Cuáles son los beneficios que obtienen los contribuyentes RISE?

Mejor atención en hospitales Si No

Entregar comprobantes de venta simplificados Si No

No entregar comprobantes de venta simplificados Si No